



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Lunes, 28 de octubre de 2024

Número 130

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

185615	Anuncio relativo al nombramiento de personal funcionario de carrera de esta Corporación, en la plaza de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 denominación de la plaza Arquitecto/a	30786
186470	Anuncio relativo al nombramiento de personal funcionario de carrera de esta Corporación, en la plaza de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo A, Subgrupo A1, denominación de la plaza Técnico/a de Grado Superior en Sistemas de Información	30787
185159	Anuncio relativo al Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la “Modificación Menor de la unidad de actuación trasera del Ayuntamiento del PGOU de Garachico”	30788
187046	Anuncio relativo a las Bases Generales y la convocatoria aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 16 de octubre del año en curso que regirán el otorgamiento de la línea de Subvenciones a empresas y empresarios/as para proyectos del sector editorial, ejercicio 2024	30789
185669	Anuncio relativo a la aceptación por parte del Ayuntamiento de Los Realejos, adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 28 de abril de 2023, para la delegación a los Ayuntamientos de la Isla de las funciones de emisión de informes preceptivos previos a la licencia municipal previstos en la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, para la ejecución de obras menores y actuaciones en los tramos urbanos y en los tramos rústicos, con la categoría de asentamiento rural, de la red insular de carreteras	30809
185144	Anuncio relativo a la cesión de la titularidad al Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla de la vía de la Red Insular de Carreteras del Tramo de la antigua Carretera C-820 a su paso por el núcleo urbano de San Juan de la Rambla, con inicio en la salida de la TF-5 hacia dicho casco urbano, en el punto de coordenadas U.T.M. x=338.738,60 y=3.141.926,60, y final en la intersección de la avenida con el inicio del ramal de incorporación a la TF-5, en el punto de coordenadas U.T.M. x=338.201,54 y=3.141.899,35, que en la actualidad se corresponde con las denominaciones de calle El Sol y Avenida de La Libertad	30809
186486	Anuncio relativo a información pública de la aprobación provisional del proyecto: “Actualización del proyecto de mejora de instalaciones de protección contra incendios en la planta de selección de envases del Complejo Ambiental de Tenerife”	30810

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

- 189177 Anuncio relativo a información pública del proyecto “Sistema territorial de saneamiento y depuración Metropolitano I. Tratamientos terciario por electrodiálisis reversible en el complejo hidráulico de Buenos Aires”-Expte. 2024/016 30810

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 186023 Anuncio relativo a Resolución de aprobación de convocatoria para la concesión por este Cabildo Insular de La Palma de subvenciones destinadas a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad o diversidad funcional y/o en situación de dependencia 30811

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 189258 Anuncio relativo a la Resolución nº 3509/2024, de 23 de octubre de 2024, dictada por la Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por la que se aprueba la convocatoria pública del procedimiento selectivo, para la provisión por funcionarios de carrera, acceso libre, mediante el sistema de concurso oposición, de dos plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, Arquitecto/a Técnico/a, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con sujeción a las Bases Específicas aprobadas por el Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el 15 de octubre de 2024 30832
- 185148 Anuncio relativo a expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la AA- LS.4 del Área La Salle (LS-5); a los efectos de ejecutar la urbanización perimetral del Cementerio S. Rafael y S. Roque (Área Norte) y obtención de suelo para equipamiento 30856

AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ

- 185034 Anuncio relativo a las listas cobratorias de los recibos de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, correspondiente al segundo trimestre de 2024 30857
- 185039 Anuncio relativo a lista cobratoria de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2024 30858

AYUNTAMIENTO DE ARONA

- 188272 Anuncio relativo a la Resolución nº 604/2024, de 22 de octubre de 2024, de la aprobación de la lista definitiva de admisiones y exclusiones de la convocatoria para la cobertura de catorce plazas de Trabajador/a Social, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de Arona, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 30859

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

- 189709 Anuncio relativo a la Aprobación de la Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Guancha 30868

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

- 185860 Anuncio relativo al emplazamiento de cuantos pudieran ser interesados en el procedimiento ordinario nº 1375/2024, en materia de urbanismos y ordenación del territorio, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife 30897

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

- 188657 Anuncio relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 43 /2024: crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias, del Presupuesto en vigor 30897
- 189158 Anuncio relativo a exposición al público del padrón de la tasa por recogida domiciliar de basuras, cuarto trimestre de 2024 30897
- 185853 Anuncio relativo a la constitución de las Comisiones Informativas Permanentes 30898

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

- 185018 Anuncio relativo a aprobación del Padrón fiscal de la Tasa sobre Recogida Domiciliar de Basuras o Residuos sólidos Urbanos, Primer Semestre de 2023 30904

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 188557 Anuncio relativo al señalamiento de la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, de una (1) plaza de Técnico Superior Ingeniero/a Industrial, funcionario/a de carrera, del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 30905
- 188562 Anuncio relativo al señalamiento de la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, de una (1) plaza de Trabajador/a Social, personal laboral fijo, del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Grupo II, incluida en la Oferta de Empleo Público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 30905

188561	Anuncio relativo al señalamiento de la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, de dos (2) plazas de Técnico Superior Informático, funcionarios/as de carrera, del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	30906
188564	Anuncio relativo al señalamiento de la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, de cuatro (4) plazas de Técnico de Administración General, funcionarios/as de carrera, del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	30906
188565	Anuncio relativo al señalamiento de la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, de una (1) plaza de Arquitecto Técnico, funcionario/a de carrera, del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	30907
188560	Anuncio relativo al señalamiento de la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, de cuatro (4) plazas de Auxiliar Administrativo, funcionarios/as de carrera, del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación Profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	30908
188573	Anuncio relativo al señalamiento de la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, de una (1) plaza de Licenciado/a Biblioteca, personal laboral fijo, del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Grupo I, incluida en la Oferta de Empleo Público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	30908
188572	Anuncio relativo al señalamiento de la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, de una (1) plaza de Jefe de Proyectos (Informático), personal laboral fijo, del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Grupo II, incluida en la Oferta de Empleo Público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	30909
<i>AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA</i>		
185150	Anuncio relativo a la memoria que sirve de base a la concesión administrativa de uso privado de los bienes inmuebles referentes a los puestos libres del mercado municipal de San Sebastián de La Gomera, de este t.m. de San Sebastián de La Gomera, calificados como bienes de dominio público	30910
185158	Anuncio relativo a la memoria que sirve de base a la concesión administrativa de uso privado del bien inmueble Kiosko-Bar del Centro de Salud de San Sebastián de La Gomera, de este t.m. de San Sebastián de La Gomera, calificado como bien de dominio público	30910
<i>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA</i>		
185139	Anuncio relativo a Delegaciones Específicas y Dedicaciones Exclusivas y nueva composición de Comisiones Informativas, así como Retribuciones de la Corporación del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, Corporación 2023-2027	30911
<i>AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA</i>		
189006	Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 1174/2024, de 23 de octubre de 2024, por el que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Sindicato Stap Canarias frente a la Resolución de Alcaldía nº 916/2024, de 2 de septiembre de 2024, por el que se aprobaba, entre otros extremos, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, por promoción interna para la incorporación (1) plaza de Subinspector de Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento	30919
<i>AYUNTAMIENTO DE TACORONTE</i>		
186466	Anuncio relativo al Decreto de la Alcaldía de rectificación nº 2024-1947	30928
<i>AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE</i>		
186462	Anuncio relativo al trámite de información pública del expediente que se tramita para la declaración de la prescripción de obligaciones reconocidas	30930
<i>AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE</i>		
185908	Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 615/2024, del proceso de estabilización del Ayuntamiento de Tijarafe de la plaza de Encargado de Obras mediante sistema de concurso, sobre la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe	30931

185920	Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 616/2024, del proceso de estabilización del Ayuntamiento de Tíjarafe de la plaza de Oficial de 1ª Electricista mediante sistema de concurso, sobre la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tíjarafe	30933
185926	Anuncio relativo a la rectificación del Decreto 590/2024, por el que se resuelve la aprobación de la propuesta emitida por el Tribunal Calificador del proceso de estabilización del Ayuntamiento de Tíjarafe, sobre la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tíjarafe	30935
186463	Anuncio relativo a la rectificación del Decreto 618/2024 por el que se resuelve la aprobación de la propuesta emitida por el Tribunal Calificador del proceso de estabilización del Ayuntamiento de Tíjarafe, referente al orden de la lista de reserva	30943

AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO

186458	Anuncio relativo a la aprobación de la constitución de una bolsa de empleo de Limpiador/a mediante convocatoria por concurso de méritos para cubrir ausencias por vacaciones, por enfermedad o situaciones análogas	30946
186460	Anuncio relativo a la aprobación de la constitución de una bolsa de empleo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio mediante convocatoria por concurso de méritos para cubrir ausencias por vacaciones, por enfermedad o situaciones análogas	30947
186459	Anuncio relativo a la aprobación de la constitución de una bolsa de empleo de Conductor/a de Camión mediante convocatoria por concurso de méritos para cubrir ausencias por vacaciones, por enfermedad o situaciones análogas	30949
186461	Anuncio relativo a la aprobación de la constitución de una bolsa de empleo de Auxiliar de Geriátrica mediante convocatoria por concurso de méritos para cubrir ausencias por vacaciones, por enfermedad o situaciones análogas	30950

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

185129	Anuncio relativo al Decreto de aprobación de las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para la concesión de premios a los candidatos que resulten ganadores del "XI Certamen de Arte por los Buenos Tratos Adeje 2024", en régimen de concurrencia competitiva	30952
185130	Anuncio relativo al Decreto de aprobación de las Bases Específicas, los anexos y la convocatoria para la concesión de premios en el "XIII Certamen de Micro Relatos Contra la Violencia de Género Adeje 2024" en régimen de concurrencia competitiva	30972
185575	Anuncio relativo a al expediente de aprobación de Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Adeje y la Comunidad de Bienes "Herederos de Dª Eduvigis Curbelo Iglesias C.B.", para la modificación sustancial parcial del P.G.O. de Adeje en los suelos integrados en el denominado lote "1" de este término, que se está tramitando por este Ayuntamiento	30991
185591	Anuncio relativo al expediente de aprobación de Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Adeje y Dª Aurora Luna Betancor Pastor, Dª Vivian Betancor Burgoyne, D. Malcolm Betancor Burgoyne, D. José Javier Curbelo Acosta, Inmobiliaria Adeje, S.L. y la Comunidad de Bienes "Herederos de Dª Eduvigis Curbelo Iglesias C.B.", para la modificación sustancial parcial del P.G.O. de Adeje en los suelos integrados en el denominado lote "2" de este término, que se está tramitando por este Ayuntamiento	30991
185405	Anuncio relativo al Informe Ambiental Estratégico de la modificación menor del PGO Adeje en la Parcela 76. Ámbito AU-12 (San Eugenio)	30992

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO

185663	Anuncio relativo a la aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, del proceso selectivo de Estabilización del Grupo I, para la provisión como personal laboral fijo, y mediante el sistema de concurso de méritos, del Ayuntamiento de Villa de Arico	30993
185660	Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, del proceso selectivo de Estabilización de una (1) plaza de Técnico de Gestión, para la cobertura como Funcionario de Carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso	31001
185519	Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, del proceso selectivo de Estabilización de una (1) plaza de Fosero, para la cobertura como Funcionario de Carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, antiguo Grupo E, mediante el sistema de concurso	31003
185665	Anuncio relativo a la aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, del proceso selectivo de Estabilización del Grupo IV, para la provisión como personal laboral fijo, y mediante el sistema de concurso de méritos, del Ayuntamiento de Villa de Arico	31005
185661	Anuncio relativo a la aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, del proceso selectivo de Estabilización del Grupo II, para la provisión como personal laboral fijo, y mediante el sistema de concurso de méritos, del Ayuntamiento de Villa de Arico	31011
185662	Anuncio relativo a la aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, del proceso selectivo de Estabilización del Grupo III, para la provisión como personal laboral fijo, y mediante el sistema de concurso de méritos, del Ayuntamiento de Villa de Arico	31022

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA ALTA

186095	Anuncio relativo a exposición pública de la lista cobratoria del precio privado por el Servicio de Suministro de Agua, correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2024	31026
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA

185929	Anuncio relativo a la contratación de personal laboral fijo, plaza de Director Banda de Música, correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	31026
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE HERMIGUA

188730	Anuncio relativo a Resolución del Concejal con Delegación Especial en el procedimiento nº 2024-0938 de 11 de octubre de 2024 del Ayuntamiento de Hermigua por la que se procede a la convocatoria de concurso para adquisición de bien inmueble	31027
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE

185137	Anuncio relativo a la avocación de competencias al Concejal don Juan Carlos González Herrera	31028
185014	Anuncio de la delegación de competencias a la Concejal doña María José García Pérez	31028
185551	Anuncio por el que se aprueba la delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil a favor del Concejal don David Salvador Quintero Pérez	31028

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

185153	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta del Tribunal CI 036	31029
185153	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta del Tribunal CI 037	31030
185153	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta del Tribunal CI 038.....	31031
185153	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta del Tribunal CI 039	31032
185153	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta del Tribunal CI 040	31033
185153	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta del Tribunal CI 041	31034
185153	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta del Tribunal CI 043	31035
185153	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta del Tribunal CI 046	31036
185153	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta del Tribunal CI 047	31037
185153	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta del Tribunal CI 049	31038
185153	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta del Tribunal CI 050	31039
185153	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta del Tribunal CI 051	31040
185153	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta del Tribunal CI 052	31041
185153	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta del Tribunal CI 054	31042
185153	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta del Tribunal CI 055	31043
185153	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta del Tribunal CI 056	31044
185153	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta del Tribunal CI 058	31045
185153	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta del Tribunal CI 059	31046
185153	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta del Tribunal CI 060	31047
185153	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta del Tribunal CI 061	31048
185153	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta del Tribunal CI 062	31049
185153	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta del Tribunal CI 063	31050
185153	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta del Tribunal CI 064	31051
186469	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta del Tribunal de (1) una plaza de Técnico/a de Administración General-Área Económica, Grupo A, Subgrupo A1	31052
186469	Anuncio relativo a aprobación de lapropuesta del Tribunal de (1) una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, Grupo A, Subgrupo A2	31053

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS "AGUATAR"**

185666	Extravío de la certificación número 946, a nombre de Graciana y otro Rodríguez González	31054
--------	---	-------

COMUNIDAD DE AGUAS "HOYA DEL CEDRO"

185350	Extravío de la participación número 254, a nombre de D. Eutimio Roríguez Felipe	31054
--------	---	-------

C.B.D. "DOS PINOS BCO. LOS HOMBRES"

185117	Extravío de la certificación número 3020, a nombre de D. Antonio Javier Álvarez Díaz	31054
185119	Extravío de las certificaciones números 1839, 1840 y 1841, a nombre de D. Juan Adeldo González Martín	31054

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones

UO Personal Funcionario y Gestión del Tiempo

ANUNCIO

5982

185615

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 8 de octubre de 2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62,1 b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público que por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, número R0000086120, de fecha 8 de octubre del corriente, se ha procedido al nombramiento como funcionarios/as de carrera en la plaza Arquitecto/a, en los puestos número FC1480 y FC1494, denominados "Técnico/a de Administración Especial", encuadradas en el grupo de clasificación A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una vez resuelto el procedimiento selectivo convocado al efecto, a las personas que a continuación se señalan, las cuales tomarán posesión en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia:

Apellidos y Nombre	DNI
Rodríguez Pérez, Mónica María	***5010**
Rodríguez Suárez, Dolores Adoración	***9486**

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios de carrera, de dos plazas de ARQUITECTO/A, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 27 de octubre de 2022.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones

UO Personal Funcionario y Gestión del Tiempo

ANUNCIO

5983

186470

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 11 de octubre de 2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62,1 b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público que por Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, número R0000086147, de fecha 11 de octubre del corriente, se ha procedido al nombramiento como funcionarios de carrera en la plaza Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información, en los puestos número FC1709, FC554, FC1710, FC1699 y FC1698, denominados "Técnico/a Superior de Sistemas de Información", encuadradas en el grupo de clasificación A, subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una vez resuelto el procedimiento selectivo convocado al efecto, a las personas que a continuación se señalan, las cuales tomarán posesión en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia:

Apellidos y Nombre	DNI
García Galán Sabina, Ángel Luis	***1044**
Martín Lambea, Daniel Jesús	***1982**
Padrón Santana, Pablo	***7349**
Prieto González, David	***9460**
Jerez del Castillo, Niobe Anais	***4929**

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios de carrera, de cinco plazas de TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 23 de diciembre de 2022.

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico****Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico****Oficina de Apoyo Técnico Jurídico****Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife****ANUNCIO**

5984

185159

Por la presente, se comunica que la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), en sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2024, adoptó como punto cuarto del orden del día, Emitir INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO en relación a la Modificación Menor del PGO de Garachico en la Unidad de Actuación -1, Trasera del Ayuntamiento.

PLAN:	Modificación Menor de la unidad de actuación trasera del Ayuntamiento del PGOU de Garachico
MUNICIPIO:	Garachico
PROMOTOR:	Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico.
ÓRGANO SUSTANTIVO:	Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico.
ÓRGANO AMBIENTAL:	Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (Cabildo de Tenerife)

Determinándose no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas en el Documento Ambiental Estratégico, el Programa de Vigilancia Ambiental y las medidas adicionales señaladas en el apartado 5 de este acuerdo.

El texto íntegro del informe de impacto ambiental está disponible en la sede electrónica del órgano ambiental 'www.tenerife.es' siguiendo la ruta: INICIO-EL CABILDO-COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE o bien poniendo directamente en el buscador de internet "Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife".

Santa Cruz de Tenerife, a quince de octubre de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, M. Noemí Martín González, documento firmado electrónicamente.

Área de Cultura, Museos y Deportes

Servicio Administrativo de Cultura

ANUNCIO

5985

187046

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 16 de octubre del año en curso aprobó las bases y la convocatoria de las subvenciones a empresas y empresarios/as para proyectos del sector editorial 2024 que a continuación se transcriben:

1. OBJETO Y FINALIDAD:

Las subvenciones reguladas por estas bases tienen por objeto la concesión de ayudas destinadas a financiar:

- La publicación de libros de materias relacionadas con los ámbitos de actuación del Área de Cultura del Cabildo de Tenerife, es decir: poesía, novela, novela gráfica, teatro, arte, filosofía, música, geografía, ensayo y obras de divulgación o pensamiento en disciplinas técnicas, humanísticas, sociales o científicas, o estudios de textos históricos, estudios históricos y estudios antropológicos, etc.
- La asistencia a ferias o salones del sector del libro que se celebren en el ámbito regional, nacional o internacional, en los que participe de forma activa la empresa o empresario editor.

Serán, por tanto, objeto de subvención los libros en lengua española, a partir de 35 páginas, que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Textos publicados por una empresa o empresario con domicilio fiscal en la isla de Tenerife.
- 2) Textos de temática relacionada con las Islas Canarias, preferentemente, con Tenerife.
- 3) Textos generados en el entorno de la actividad cultural de Tenerife, es decir, con autoría de personas naturales de Tenerife o residentes en la Isla.

Quedan **excluidas** expresamente de estas ayudas las siguientes publicaciones:

- Obras con depósito legal anterior al 1 de enero de 2024.
- Obras editadas, coeditadas o realizadas por encargo de órganos del sector público en sus diferentes niveles, incluidas las universidades.
- Obras de referencia y consulta (enciclopedias, diccionarios, bibliografías, etc.).
- Folletos, libros de texto, manuales para enseñanza o las obras en fascículos.
- Libros de bibliófilo, ediciones originales (con edición limitada y numerada), catálogos de exposiciones y libros no venales.
- Anuarios, actas de congresos, publicaciones periódicas y separatas o números monográficos de éstas.
- Volúmenes sueltos que formen parte de una obra completa si se comercializan por separado.
- Obras cuyos créditos aludan a una segunda reimpresión o posterior.

Así mismo, son subvencionables las acciones directamente relacionadas con la presencia en una feria o salón del libro y de la edición en la que el solicitante participe de forma directa como profesional presentando libros cuya primera edición sea posterior al 31 de diciembre de 2022.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la edición, impulsar la creación literaria, y apoyar la promoción y distribución de las obras publicadas.

2. BENEFICIARIOS:

Podrán solicitar estas subvenciones las personas físicas (trabajadores o trabajadoras autónomas con alta en RETA) o jurídicas que tengan como actividad u objeto social respectivamente, único o entre otros, la edición de libros.

Los solicitantes deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

- a. Estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe destinado a la edición de libros, con fecha anterior al 1 de septiembre de 2023.
- b. Tener distribución en librerías o plataformas digitales a la fecha de publicación de la convocatoria.

Quedan expresamente excluidas:

- Las entidades sin ánimo de lucro (asociaciones, fundaciones, organizaciones no gubernamentales).
- Las personas físicas que no estén dadas de alta en el régimen de autónomos.
- Las comunidades de bienes.
- Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas de carácter público o privado.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Las Universidades tanto públicas como privadas.
- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.

Cuando una persona física o jurídica tenga una participación mayoritaria en varias empresas, se considerará que las solicitudes presentadas por las mismas concurren de forma conjunta a efectos del cómputo del límite máximo de proyectos establecido en la cláusula 4ª de esta convocatoria. Del mismo modo, se computarán de forma conjunta las solicitudes de empresas que cuenten con los mismos socios o cuando sean los mismos quienes disponen de una participación mayoritaria en las empresas.

Los solicitantes no podrán encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ni tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El crédito presupuestario asciende a ochenta mil (80.000,00) euros que se imputan a la aplicación de gasto 24.0801.3343.47900 del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el ejercicio de 2024.

4. PROYECTOS Y REQUISITOS:

4.1. **Proyectos de producción editorial**, que deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las obras se deben editar, imprimir, en su caso, y distribuir entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2025, por lo que el depósito legal deberá ser posterior del 1 de enero de 2024 o estar en condiciones de obtenerlo dentro de estos plazos.
- b) El solicitante deberá poseer los derechos de edición de la obra.
- c) Se podrán subvencionar ediciones de obras en lengua española inéditas o descatalogadas y cuya última edición sea anterior al 1 de enero de 2000; o bien proyectos editoriales que, aun existiendo una edición más reciente, incorporen a una obra ya editada una novedad (estudio crítico, nueva traducción, etc.) que tenga especial relevancia cultural. Esta circunstancia se deberá hacer constar en la memoria.
- d) El libro deberá contar con uno de los siguientes requisitos:
 - Tres avales de académicos, investigadores o críticos de entre al menos dos de los siguientes grupos y que no tengan relación directa con el autor o autora ni con el proyecto editorial de que se trate:
 - i. Profesor contratado doctor, profesor titular o catedrático de cualquier universidad pública española.
 - ii. Académicos de las reales academias canarias de Bellas Artes y de la Ciencia.
 - iii. Miembros del Instituto de Estudios Canarios.
 - iv. Académicos de la Academia Canaria de la Lengua.
 - Un catálogo editorial que acredite la trayectoria profesional y el prestigio del editor/a y al menos 15 títulos editados y distribuidos entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de septiembre de 2024.

- 4.2. Los **proyectos de asistencia a ferias y salones del libro y la edición** para los que puede solicitarse subvención se refieren, exclusivamente, a aquéllos tanto en el ámbito regional, como nacional o internacional, en los que el editor esté presente como profesional con libros publicados con posterioridad al 31 de diciembre de 2022.

Se establece un número máximo de **cuatro (4) solicitudes** por solicitante, indiferentemente de la modalidad de proyecto (publicación o asistencia a ferias y salones del libro) para la que se solicita subvención.

En el caso de que se solicite subvención para un mismo libro que se edite simultáneamente en formato papel y como libro electrónico, se presentará una única solicitud y en la misma se indicará dicho extremo en las correspondientes casillas habilitadas al efecto.

5. REQUISITOS DE FINANCIACIÓN:

Se podrá solicitar hasta el **50 por ciento** de las necesidades de financiación referidas a los gastos subvencionables y con un límite de **4.000,00 €** por proyecto.

Los proyectos deben acreditar su viabilidad económica por medio de un presupuesto de gastos y un plan de financiación, de manera que ambas cantidades, el total de gastos y de ingresos previstos, deben ser coincidentes en cuantía.

En el apartado de **gastos** se incluirá el coste total y en el de **ingresos** se indicará la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife, así como el resto de las fuentes de financiación hasta completar el presupuesto total del proyecto.

La no obtención de cualquiera de los ingresos previstos en el presupuesto presentado no exime de la obligación de financiar con ingresos distintos a esta ayuda, al menos, el porcentaje restante hasta completar la totalidad de los gastos del proyecto subvencionado.

El mismo proyecto no podrá ser presentado a esta convocatoria por más de un solicitante.

Esta subvención es compatible con otras ayudas de organismos o instituciones públicos o privados para la misma actividad siempre que el importe de la misma sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el 100 por ciento de los gastos totales del proyecto presentado.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES:

Gastos subvencionables: con carácter general se consideran subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. Específicamente, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes, según se trate de:

a) Proyectos de producción editorial:

1. Los necesarios para la publicación del libro propuesto: diseño y maquetación, ilustración, fotografía y tratamiento de imágenes, conversión de formatos o resoluciones, digitalización, retoque, o revisión editorial, impresión, etc.
2. Gastos de administración y personal (dirección, redacción, colaboraciones, o documentación), en la parte que corresponda al proyecto editorial objeto de subvención, hasta un máximo del 30% de la subvención concedida.
3. Gastos por los derechos ocasionados por el anticipo que, en su caso, se haya efectuado al autor como consecuencia de la firma del contrato de edición en forma de libro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62. 1 b) del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Asimismo, se incluirán los gastos ocasionados con motivo de la remuneración anticipada efectuada por el editor sobre los derechos que le pudiesen corresponder al autor por la futura edición de la obra objeto de encargo, en aplicación de lo previsto en el artículo 59.2 del citado texto legal.
4. Distribución y comercialización, entre otros los de envío a través de correos y mensajería de ejemplares a críticos y otras muestras gratuitas, hasta un máximo del 10% del total de ejemplares impresos; y los de presentación y comunicación hasta un máximo del 20% de la subvención concedida.

b) Asistencia a ferias y/o salones del libro:

1. Desplazamiento únicamente a la ciudad que albergue la feria, encuentro, presentación o salón; y de alojamiento y dietas en la ciudad durante la celebración de la feria; en ambos casos ocasionados por el/a editor/a y/o el/a autor/a de la obra. Se excluyen los traslados dentro de la ciudad donde se celebre.
2. Envío y/o transporte de materiales (libros, catálogos, etc.), así como del almacenaje del material enviado a la feria, encuentro, presentación o salón durante el período estrictamente necesario.
3. Stand o espacios, ya sea de forma individual o compartida: gastos de alquiler, diseño, montaje, desmontaje, gráfica, alquiler de mobiliario y equipamiento para el funcionamiento del stand y personal de atención al público contratado para tal fin.

4. Inscripciones o acreditaciones necesarias para la participación en la feria, encuentro, presentación o salón.
5. Diseño e impresión de materiales de difusión en cualquier soporte, incluidos los catálogos, solamente en la parte referida a la feria en cuestión.
6. Publicidad, inserciones en prensa y producción de contenidos audiovisuales, solamente en la parte referida a la feria en cuestión.

Serán subvencionables los gastos relativos a la ejecución de los proyectos que se contemplan en este apartado b), siempre que sus correspondientes facturas se hayan expedido en España, excepto aquellos gastos contemplados en los apartados 4º, 5º y 6º anteriores cuando se trate de ferias o salones celebrados fuera de España.

Todos los gastos subvencionables, incluidos los gastos de personal de la propia empresa o los gastos de profesionales y servicios, deberán estar exclusivamente relacionados con la actividad subvencionada, en la parte que en cada caso corresponda, y ser indispensables para la adecuada preparación y ejecución de ésta.

Gastos no subvencionables: No se podrán imputar a subvención los siguientes:

- Gastos de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales, los periciales y los gastos de garantía bancaria.
- La adquisición de material inventariable.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los servicios prestados por profesionales autónomos cuando sean miembros directivos, socios o administradores de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida o lo hayan sido en los dos últimos años.
- Los servicios prestados al proyecto por el/la empresario/a individual que presenta la solicitud.
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y FÓRMULA DE REPARTO:

Las solicitudes se valorarán en una escala de 100 puntos, de conformidad con los siguientes criterios y ponderación, según se trate de:

7.1. Producción editorial:

CRITERIO DE VALORACIÓN		Puntos
1.	El grado de calidad e interés del proyecto:	50
a)	Capacidad de la obra para situarse con coherencia y originalidad dentro del espacio científico, humanístico, estético o ético de las manifestaciones culturales contemporáneas; la contribución del proyecto editorial a la difusión del patrimonio cultural de Tenerife; la contribución a la publicación de textos que tengan especial vinculación con Tenerife; el grado de novedad que aporta a las posibles ediciones ya existentes en España.	30
b)	Calidad de la propuesta de edición: se evaluará el proyecto de diseño, formato y elección de los materiales y otras características físicas del libro.	15
c)	Edición simultánea: los libros que se editen simultáneamente en soporte papel, digital y/o audiolibro, hasta 5 puntos.	5
2.	La trayectoria del solicitante y calidad editorial de su catálogo de publicaciones:	25

a)	Número de títulos publicados desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2024 por encima del requisito establecido en la base 4.1 (5 títulos): 1 punto si el número de títulos publicados es de 6 y un punto más por cada título adicional publicado y distribuido, hasta 15 puntos.	
b)	Evaluación de las reseñas o críticas de títulos editados por el solicitante desde el 1 de enero de 2021. Solo se tendrán en cuenta las copias o enlaces aportadas por el solicitante que hayan sido publicadas en suplementos, revistas especializadas o blogs de reconocido prestigio en el campo de la crítica literaria. Hasta 10 puntos.	
3.	Trayectoria:	10
Valoración cualitativa de la trayectoria del autor/a del texto a editar: vigencia y relevancia del autor/a y su obra y su biobibliografía.		
4.	El presupuesto de la actividad:	8
Capacidad para obtener otras fuentes de financiación diferentes a la subvención solicitada: 2 puntos si la financiación solicitada es del 45% y dos puntos más por cada 5 puntos porcentuales por debajo de ese porcentaje.		
5.	Ecodiseño editorial:	7
Análisis cualitativo de la presencia de valores medioambientales o acciones relacionadas con el desarrollo sostenible: certificaciones y sellos ambientales de la empresa editorial; certificaciones y sellos ambientales del libro: papel (FSC, PEFC, ECF, TCF, PCF, etc), tinta (Greenguard, tintas ecosolventes, UVI, látex, etc); Materiales de embalaje, transporte, huella de carbono, etc.; Servidores web alimentados con energía renovable, cálculo de emisiones digitales, huella de carbono en la nube, etc.		

7.2. Asistencia a ferias y/o salones del libro:

CRITERIO DE VALORACIÓN		Puntos
1.	El grado de calidad e interés del proyecto de promoción:	20
a)	Relevancia de la feria o salón para la que se solicita la subvención.	10
b)	Número de libros editados con posterioridad al 31 de diciembre de 2022 que son presentados con la actividad: 1 libro: 5 puntos, y un punto más con cada libro hasta un máximo de 10 puntos.	10
2.	La trayectoria del solicitante y calidad editorial de su catálogo de publicaciones:	40
a)	Número de títulos publicados desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2024 por encima del requisito establecido en la base 4.1 (15 títulos): 1 punto si el número de títulos publicados es de 16 y un punto más por cada título adicional publicado y distribuido. Hasta 20 puntos.	
b)	Evaluación de las reseñas o críticas de títulos editados por el solicitante desde el 1 de enero de 2021. Solo se tendrán en cuenta las copias o enlaces aportadas por el solicitante que hayan sido publicadas en suplementos, revistas especializadas o blogs de reconocido prestigio en el campo de la crítica literaria. Hasta 20 puntos.	
3.	El presupuesto de la actividad:	20
Porcentaje de financiación solicitada sobre el coste total del proyecto: 5 puntos si la financiación solicitada es del 45% y cinco puntos más por cada 5 puntos porcentuales por debajo de ese porcentaje.		
4.	Grado de actividad promocional y divulgativa de la editorial:	10
a)	Presentaciones en librerías y en otras entidades, y otros eventos culturales relacionados con el libro en los tres años anteriores a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria, hasta 5 puntos (un punto por cada presentación y/o evento cultural realizado).	5

b)	Presencia acreditada en ferias, congresos, jornadas y eventos similares en los tres años anteriores a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria, hasta 5 puntos (un punto por cada feria, congreso, jornada y evento similar en que haya participado).	5
5.	La calidad de los indicadores y argumentos utilizados por el solicitante para justificar y defender la idoneidad del proyecto:	10
a)	Análisis cualitativo de la memoria del proyecto y, en concreto, la propuesta de distribución pública y la difusión en el ámbito de la crítica, presencia de valores sociales o medioambientales de las publicaciones, acciones positivas para la igualdad, las relaciones intergeneracionales, la inclusión social de minorías o acciones relacionadas con el desarrollo sostenible.	5
b)	La actuación coordinada con otras editoriales o asociaciones de editoriales de Tenerife.	3
c)	La actuación coordinada con otras editoriales o asociaciones de editoriales del ámbito regional o nacional.	2

7.3. Fórmula de reparto:

Podrán obtener subvención aquellos proyectos con al menos 25 puntos en el criterio número 1 y a partir de 50 puntos en la valoración global.

El crédito por modalidad se repartirá por orden de puntuación, de mayor a menor, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

- En un primer reparto ningún solicitante podrá recibir subvención en un máximo de dos proyectos.
- La cuantía máxima de la subvención no superará los límites establecidos en la cláusula 5ª de esta convocatoria para cada modalidad.
- Si después de un primer reparto quedara crédito disponible se podrá destinar a subvencionar las terceras solicitudes de un mismo o misma solicitante, que cumplan con los requisitos expuestos y de acuerdo con el procedimiento utilizado en el primer reparto. De seguir habiendo crédito se realizará un tercer y sucesivos repartos hasta agotar el crédito disponible o no tener proyectos que cumplan con los requisitos de puntuación expuestos.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario para cada solicitud.

8. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La **solicitud** se formalizará según el modelo normalizado de formulario habilitado en sede electrónica <https://sede.tenerife.es> una vez se inicie el plazo de presentación establecido en la correspondiente convocatoria. La solicitud incluye la siguiente declaración responsable:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que su domicilio fiscal está ubicado en territorio español, o dispone de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- Que no está incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones y no tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 RLGS.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, con el Cabildo Insular de Tenerife, así como con la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

9.1 Documentación específica: en función del tipo de proyecto, se presentará la siguiente documentación:

A) Proyectos de producción editorial:

1. Memoria del proyecto de edición, en la que se haga referencia al carácter y argumento de la obra, la trayectoria y características de la empresa o empresario/a editor/a, la biobibliografía del autor o autora y otros responsables intelectuales (coautoría, traducción, etc.), temática o argumento de la obra, datos de edición, material complementario y la información que se considere necesaria para la correcta valoración del criterio 1. Este documento tendrá una extensión máxima de diez (10) páginas.
2. Declaración responsable con la relación de títulos editados por el solicitante desde el 1 de enero de 2021 al 30 de septiembre de 2024, para la correcta valoración del criterio 2 a).
3. Copia o enlace a las reseñas o críticas publicadas en suplementos, revistas especializadas o blogs de reconocido prestigio en el campo de la crítica literaria, de los títulos editados por el solicitante desde el 1 de enero de 2021, para la correcta valoración del criterio 2 b).
4. Reseña biobibliográfica del/a autor/a del texto a editar (criterio 3).
5. Presupuesto de gastos del proyecto presentado y previsión de ingresos, que deberá contener, entre otros, la cantidad de subvención solicitada al Cabildo de Tenerife, dentro de los límites expuestos en la cláusula 5ª, para la correcta valoración del criterio 4.
6. Certificaciones y sellos de la empresa editorial y del libro, para la correcta valoración del criterio 5.
7. Si fuera el caso, documento acreditativo de los derechos de edición del texto objeto de la solicitud.
8. Copia de los avales o acreditación del catálogo editorial, de acuerdo con lo se establece en la cláusula 4.1.e).

Una copia completa del manuscrito, si aún no se ha editado el libro, o un ejemplar de muestra en caso de que el libro ya haya sido editado en el momento de la convocatoria. Si se trata de una edición en papel, deberá ser entregada en las oficinas del Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife y podrá ser recogida en el plazo de un mes a partir de la resolución de concesión.

B) Asistencia a ferias y salones:

1. Memoria del proyecto, con una extensión máxima de diez (10) páginas, en la que se haga referencia a las actuaciones que la editorial pretende llevar a cabo con el fin de ganar presencia, dentro y fuera de España, durante el periodo de ejecución que establece la convocatoria (asistencia a ferias, encuentros, presentaciones o salones del sector del libro; participación y/u organización de eventos profesionales como seminarios, mesas redondas, etc.); y cualquier otra información que se considere relevante y necesaria para la correcta valoración del criterio 1.
2. Declaración responsable con la relación de títulos editados por el solicitante para la correcta valoración del criterio 2 a).
3. Copia o enlace a las reseñas o críticas publicadas en suplementos, revistas especializadas o blogs de reconocido prestigio en el campo de la crítica literaria, de los títulos editados por el solicitante desde el 1 de enero de 2021, para la correcta valoración del criterio 2 b).
4. Presupuesto de gastos del proyecto presentado y previsión de ingresos, que deberá contener, entre otros, la cantidad de subvención solicitada al Cabildo de Tenerife, dentro de los límites expuestos en la cláusula 5ª, para la correcta valoración del criterio 3.
5. Documentación acreditativa de la experiencia de la editorial en cuanto a presentaciones en librerías y en otras entidades, y otros eventos culturales relacionados con el libro, así como en cuanto a presencia en ferias, congresos, jornadas y eventos similares, en los tres años anteriores a la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria (criterio 4).
6. Reseña que contenga la propuesta de distribución pública y la difusión en el ámbito de la crítica, presencia de valores sociales o medioambientales de las publicaciones, acciones positivas para la igualdad, las relaciones intergeneracionales, la inclusión social de minorías o acciones relacionadas con el desarrollo sostenible (criterio 5 a).
7. Declaración responsable de si la actividad subvencionable está coordinada con otras editoriales o asociaciones de editoriales de Tenerife; o del ámbito regional y/o del ámbito nacional (subcriterios 5 b y c).

9.2. Documentación general:

En el caso de **empresas**:

- Copia de la **escritura pública o documento de constitución y estatutos registrados** de la empresa, con el correspondiente sello de diligencia de inscripción o identificación del Registro así como, en su caso, sus actualizaciones. Deberán quedar acreditados tanto la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante (la edición de libros) y el proyecto editorial objeto de la ayuda, como el nombramiento del representante legal que firma la solicitud en nombre de la empresa.

En caso de **empresarios/as individuales**:

- Alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).

En ambos casos:

- Copia de los siguientes certificados:
 - Cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria Canaria.
 - Cumplimiento de las obligaciones frente al Cabildo Insular de Tenerife.
 - Alta en el censo de actividades económicas de la AEAT, donde conste el domicilio fiscal del solicitante, así como el alta en cualquier epígrafe/subepígrafe del IAE relacionado con las actividades objeto de subvención, con fecha anterior al 1 de septiembre de 2023.
 - Cumplimiento de las obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El Servicio Administrativo de Cultura podrá verificar los certificados del cumplimiento de obligaciones y de alta IAE, si así lo autoriza expresamente en el formulario de solicitud, marcando las correspondientes casillas. De lo contrario, se deberá aportar el certificado en vigor cuya consulta no autoriza. Para el certificado de la Seguridad Social, se verificará de oficio, salvo que marque la casilla de oposición manifiesta a la consulta en el formulario de solicitud.

Los certificados deberán estar expedidos a nombre del solicitante o entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor (seis meses a partir de su fecha de expedición) e indicar que tienen carácter positivo.

En relación con la documentación general que ya obre en poder de la Administración, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Para ello no deben haber transcurrido más de cinco (5) años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, deberá hacerse constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y presentar una declaración de que no han variado las circunstancias que figuran en los mismos.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar en función de su importancia la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9.3 Presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del correspondiente extracto de la convocatoria.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Cultura podrán presentarse:

Si se trata de **personas jurídicas**, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la solicitud se presenta de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, procediendo de la siguiente forma:

- En la sección de “Trámites y Servicios”, utilizar el buscador para localizar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.

- El botón de "Tramitar por Internet" permite acceder automáticamente al área personal para iniciar el proceso de tramitación.
- Los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para su remisión automatizada al Área de Cultura, Museos y Deportes.
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Si se trata de **personas físicas**, podrán elegir como canal de presentación preferentemente el electrónico, en los términos indicados anteriormente. Si se opta por la presentación presencial (en papel), se deberá cumplimentar el formulario de solicitud disponible en sede electrónica, descargarlo y presentarlo junto con la documentación requerida en el Registro General o registros auxiliares de la Corporación, previa cita a través de <https://citaprevia.tenerife.es/> o de los teléfonos 901 501 901 ó 922 239 500; o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

El formulario en papel tiene los mismos efectos que el electrónico, lo que implica que al solicitante le asisten los mismos derechos a efectos de consulta, verificación y comprobación de oficio o a instancia del interesado, de datos de identidad, tributarios y de la Seguridad Social.

El modelo de solicitud y las bases generales y de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en Sede Electrónica (<https://sede.tenerife.es/>). Asimismo, podrán llamar al teléfono de información al ciudadano 901 501 901 ó 922 239 500, en horario general de lunes a domingo, de 7 a 23 horas, o contactar a través del correo culturacabildo@tenerife.es.

9.4. Presentación del resto de documentación durante el procedimiento:

La presentación de cualquier documentación con posterioridad a la solicitud como la subsanación, alegaciones, modificaciones o justificaciones, entre otros, se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, para lo que los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, el apartado "Mis expedientes" contiene todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Localizado el expediente, se pulsa en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro, en "Iniciar aportación".

Las personas físicas también podrán utilizar el Registro General o registros auxiliares de la Corporación, previa cita a través de <https://citaprevia.tenerife.es/> o de los teléfonos 901 501 901 ó 922 239 500, así como los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

10. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en las Bases o en la presente convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles**, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de

su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

De igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la aclaración de la información y documentación presentada si se considera necesaria para la evaluación de las solicitudes.

Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta únicamente la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes. Pasado dicho plazo no se admitirán mejoras de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre la solicitud presentada que no supongan reformulación ni mejora de la misma.

No se solicitará la subsanación en los siguientes supuestos:

1. Cuando no se presente junto con la solicitud el proyecto de la actividad y el presupuesto de ingresos y gastos. Este supuesto conlleva la exclusión de la solicitud a fin de garantizar la equidad de la competitividad.
2. Cuando de la documentación presentada se pueda concluir que el proyecto o el petitionerario están excluidos de la convocatoria. Dicha circunstancia figurará en el anuncio de subsanación pudiendo presentarse la documentación que se considere conveniente para rebatir dicha exclusión.
3. La documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración por ser extremos desconocidos si no se alegan. Los criterios no documentados no se puntuarán.

La presentación de alegaciones o documentos de subsanación se realizará conforme a lo establecido en el apartado 9.4 de las presentes bases.

11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento de concesión (subsanación, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento y demás actos de instrucción) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es/>.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

La **Comisión de Valoración** evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases. Además, podrá recabar información complementaria a los interesados e informes de profesionales o expertos de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Dadas las características de la convocatoria, se podrá constituir una **Comisión Asesora** que, a petición de la comisión de valoración, evaluará e informará los proyectos admitidos al proceso. Este

informe será vinculante para la comisión de valoración en la determinación de las puntuaciones y la consiguiente propuesta de resolución, e incluirá una valoración de los criterios cualitativos de esta convocatoria.

De constituirse, la comisión asesora deberá estar integrada por tres profesionales con experiencia en el ámbito de la edición que no podrán tener relación directa con ninguno de los proyectos presentados a la convocatoria.

A la vista, en su caso, del informe de la comisión asesora, y tras la evaluación del resto de criterios de las solicitudes presentadas, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará la puntuación correspondiente y la cuantía de subvención para cada proyecto, siempre dentro del límite máximo subvencionable establecido.

En caso de no poder atender íntegramente un proyecto concreto se podrá requerir al solicitante afectado la modificación del proyecto inicialmente presentado. Caso de que dicho proyecto tras la modificación no resulte viable, se atenderá al siguiente proyecto por orden de puntuación.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes por modalidad.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- **Presidente:** El Consejero Insular de Cultura o sustituto/a.
- **Vocales:**
 - La Responsable de la Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.
 - Dos Técnicos de Administración Especial de la Unidad Técnica de Cultura.
 - Dos Técnicos de Administración General y/o Especial del Cabildo Insular de Tenerife o expertos externos que se designen.
- **Secretaria:** La Jefa del Servicio Administrativo de Cultura o sustituto/a.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

La presentación de alegaciones, en caso de que se dicte resolución provisional, se realizará siguiendo el procedimiento establecido en la base 9.4.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 11, y otorgándose un plazo de 10 días hábiles para que acepten la subvención otorgada, el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

13. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Consejero del Área de Cultura, Museos y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico. Igualmente será el competente para acordar los trámites administrativos necesarios para el correcto desarrollo de la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación del recurso administrativo de alzada podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

14. PAGO Y GARANTÍAS.

El pago de estas ayudas se realizará con cargo al crédito indicado en la cláusula tercera mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

El beneficiario perderá el derecho al cobro de la subvención concedida si no ha presentado correctamente la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad para la misma finalidad, en el momento de tramitar el pago con cargo al presupuesto de 2024.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

15. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento a través de la sede electrónica, de conformidad con el procedimiento establecido en la base 9.4., en el plazo de **dos (2) meses** una vez ejecutado el proyecto o desde la efectiva publicación del libro objeto de la subvención, o desde el anuncio de la resolución de concesión en caso de libros ya publicados.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1. Un (1) ejemplar del libro subvencionado, en formato digital (pdf) o físico, en cuyo caso se presentará en las oficinas del Servicio Administrativo de Cultura. El órgano instructor comprobará que la obra cumple con los requisitos indicados en la presente convocatoria.
2. Declaración responsable de la fecha efectiva de publicación del proyecto subvencionado.
3. Liquidación del presupuesto de gastos y de ingresos coincidentes en cuantía del coste total del proyecto, en la que se detalle lo siguiente:
 - Gastos: se hará una relación desglosada, ordenada y numerada de todos los gastos efectuados relativos al proyecto subvencionado, por el importe total de gastos de todas las actividades relacionadas, con identificación del número de factura, nombre, apellidos o razón social y NIF del acreedor, concepto del gasto, base imponible, impuestos (IVA o IGIC), total liquidado, fecha de emisión de la factura, fecha de pago, e indicar si el gasto se imputa o no con cargo a la subvención. En esta fase no se presentará ni facturas ni otros documentos que acrediten el pago de las mismas.
 - Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe de la subvención otorgada por este Cabildo Insular, junto con el resto de ingresos, recursos o aportaciones no podrá en ningún caso superar el coste total de la actividad subvencionada.
4. Documentación acreditativa de la participación y/o de la organización de eventos profesionales en la feria o salón (seminarios, mesas redondas, etc.).
5. Documentación acreditativa de la distribución realizada por el beneficiario de los proyectos subvencionados.
6. Si fuera el caso, explicación de las desviaciones acaecidas siempre que el importe total del proyecto finalmente ejecutado suponga una minoración superior al 15% respecto del importe total inicialmente estimado.
7. Si fuera el caso, justificante de pago (extracto bancario de transferencia a la cuenta corriente del Cabildo indicada en la base 18ª) de las cantidades que proceda devolver, así como de los intereses derivados de las mismas, por:
 - No haberse aplicado en su totalidad el importe de la subvención al proyecto financiado.
 - Reducción del coste efectivo del proyecto que suponga un incremento del porcentaje máximo a financiar por el Cabildo de Tenerife de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4ª relativa a los requisitos de financiación según modalidad.

Una vez presentada la documentación justificativa anterior, a los efectos de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, el órgano concedente requerirá a los beneficiarios los siguientes justificantes que estime oportuno de entre los identificados como gastos imputados a la subvención:

- Facturas nominativas que deberán contener en todo caso los datos identificativos del beneficiario, además de los de la entidad emisora. Si están en otro idioma, se deberá aportar una traducción al castellano y una declaración de quien realice dicha traducción, con su nombre y número de NIF, responsabilizándose de la misma.
- Gastos salariales:
 - Copia de las hojas de salario de los trabajadores y meses imputados a la subvención.
 - Copia de los recibos de liquidación y relación nominal de trabajadores correspondientes a los meses imputados a la subvención.
- Copia de los Modelos 111 y 190 de las retenciones de IRPF realizadas.
- Copia de los documentos acreditativos del pago de dichos gastos.
- Copia de los presupuestos solicitados para aquellos contratos de servicios o suministros que superen la cuantía de 15.000 euros.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de la subvención deberán:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación para la misma finalidad o conducta, en el momento del pago de la cantidad concedida.

Consecuentemente, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 LGS.

En relación con el supuesto previsto en el art. 13.2.g) LGS, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:

- No tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se les imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 LGS:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma Canaria, Cabildo Insular de Tenerife y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 €; o bien igual o superior a 5.000 € y represente al menos el 40% del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada Ley 19/2013.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 LGS.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 LGS.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán igualmente solicitar **tres ofertas** para los suministros o servicios a contratar para la ejecución de la actividad subvencionada en el caso de que los mismos superen el importe del contrato menor previsto en cada momento en la normativa de contratos vigente. Dicho importe asciende actualmente a quince mil (15.000) euros impuestos indirectos excluidos.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN:

Se consideran como alteraciones del proyecto que implican modificación de la resolución de concesión las siguientes causas:

1. Ampliaciones del plazo de ejecución y/o justificación de los proyectos.

2. Supuestos de variación en la forma jurídica del beneficiario, cambio de titularidad del mismo, fusiones, escisiones, absorciones, segregaciones, división de negocios, transformación social contemplada en la legislación mercantil o sucesión empresarial.

Estas alteraciones podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
- Que se solicite la modificación con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de vencimiento de los plazos de ejecución, o justificación de los proyectos en su caso, indicados en la resolución de concesión.

El resto de cambios o incidencias de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión que no alteren esencialmente la naturaleza o los objetivos de la subvención, podrán aceptarse en la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga variar el destino y finalidad de la subvención, no perjudique derechos de terceros, y se justifique expresamente en la memoria de justificación u otra documentación. No obstante, el beneficiario podrá solicitar o comunicar cualquier alteración antes de la finalización del plazo de ejecución.

18. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las presentes Bases o el incumplimiento de las obligaciones previstas en las mismas conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

Las modificaciones de los proyectos que afecten a la puntuación de los criterios de valoración establecidos en la base 7ª no comportarán reintegro alguno siempre que se mantenga la puntuación obtenida o, en su defecto, que su minoración no altere la prelación de beneficiarios establecida.

En el resto de supuestos, el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en un único pago, en la cuenta corriente ES68 2100 9169 01 2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo Insular mediante la remisión del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, desde la fecha de abono de la subvención hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

Si el órgano insular competente en materia de gestión de ingresos estableciese un procedimiento distinto al descrito en los dos párrafos anteriores, se hará público mediante el correspondiente anuncio en el Tablón corporativo virtual (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

19. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS:

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la proporción en que se encuentra la actividad realizada respecto de la total.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de lo establecido en el artículo 6.6 de esta orden, será causa del reintegro parcial de hasta el 1 % del importe asociado a dicho incumplimiento.

En caso de que sea exigible la autorización de modificaciones, el incumplimiento de la exigencia de autorización supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

20. CONTROL FINANCIERO:

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

21. CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA:

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

22. REGIMEN SANCIONADOR:

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

23. RÉGIMEN JURÍDICO:

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT), y su modificación, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases y de su convocatoria se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.

LA JEFE DE SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CULTURA, M^a Nieves Guimerá Ravina, documento firmado electrónicamente.

Área de Movilidad

Consejería con Delegación Especial en Carreteras

Servicio Administrativo de Carreteras

ANUNCIO

5986

185669

Ref. Expte. E2023002618.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2023, ha acordado delegar en los Ayuntamientos de la Isla la competencia para la emisión de los informes preceptivos previos a la licencia municipal previstos en la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, para la ejecución de **obras menores** y actuaciones en los tramos urbanos y en los tramos rústicos, con la categoría de asentamiento rural, de la red insular de carreteras.

Asimismo, se indican a continuación el Ayuntamiento que ha acordado la aceptación de la citada delegación de competencias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

AYUNTAMIENTO

FECHA DEL ACUERDO

Los Realejos

26/09/2024

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA, Rosa Dávila Mamely.- EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Movilidad

Consejería con Delegación Especial en Carreteras

Servicio Administrativo de Carreteras

ANUNCIO

5987

185144

Expediente Aut-2019-1273.

Para general conocimiento, se hace público que se ha formalizado mediante firma electrónica con el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, la oportuna Acta de Entrega y Recepción de la vía de la Red Insular de Carreteras que se señala a continuación:

Tramo de la antigua carretera C-820 a su paso por el núcleo urbano de San Juan de la Rambla, con inicio en la salida de la TF-5 hacia dicho casco urbano, en el punto de coordenadas U.T.M. $x=338.738,60$ $y=3.141.926,60$, y final en la intersección de la avenida con el inicio del ramal de incorporación a la TF-5, en el punto de coordenadas U.T.M. $x=338.201,54$ $y=3.141.899,35$, que en la actualidad se corresponde con las denominaciones de calle El Sol y avenida de La Libertad.

La efectividad del ejercicio de las competencias derivadas de la asunción de la titularidad de la indicada de carretera por parte de la citada Corporación Municipal, se ha producido a partir del día 15 de octubre de 2024.

Todo ello de conformidad con los Acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno Insular en las sesiones ordinarias celebradas en las fechas que se indican seguidamente.

- El día 29 de mayo de 2024, asunto nº 17 del orden del día, en virtud del cual se aprobó la mutación demanial subjetiva para la transmisión de la titularidad de la Administración titular, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a favor del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla.

- El día 18 de septiembre de 2024, asunto nº 15 del orden del día, en virtud del cual se rectificó el error material detectado en la determinación del punto de inicio del tramo de la antigua carretera C-820 objeto de mutación demanial subjetiva.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de octubre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN CARRETERAS, Dámaso Arteaga Suárez, firmado electrónicamente.

Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular de Residuos

Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible

INFORMACIÓN PÚBLICA

5988

186486

Mediante Resolución del Director Insular de Residuos R0000086550 dictada el día 16 de octubre de 2024 ha sido aprobado provisionalmente el proyecto que a continuación se detalla, lo que se somete a **INFORMACIÓN PÚBLICA** durante el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife, a la que se puede acceder en el sitio web <http://www.tenerife.es>.

El proyecto se encuentra a disposición para su consulta en el enlace que se indica.

Denominación	Actualización del proyecto de mejora de instalaciones de protección contra incendios en la planta de selección de envases del Complejo Ambiental de Tenerife
Municipio	Arico
Presupuesto de Ejecución Material	143.517,99 euros
Enlace al proyecto	http://www.tenerife.es/documentos/Residuos/PMejoraPCIPlantaEnvases.pdf

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RESIDUOS, Alejandro Félix Molowny López-Peñalver, documento firmado electrónicamente.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

ANUNCIO

5989

189177

La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, reunida en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2024, acordó entre otros particulares, tomar en consideración y exponer al público durante el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en este medio, el Proyecto denominado Sistema territorial de saneamiento y depuración Metropolitano I. Tratamientos terciario por electrodiálisis reversible en el complejo hidráulico de Buenos Aires.- Expediente 2024/016, con un Presupuesto Base de Licitación después de la aplicación del IGIC (0,00% de IGIC) de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (18.605.734,92€), el cual se entenderá definitivamente

aprobado si no se produjesen alegaciones al mismo dentro del plazo indicado, según previene el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Proyecto se encuentra de manifiesto en la sede del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sita en la 2ª planta del Edificio El Cabo, C/ Leoncio Rodríguez, nº 3. Santa Cruz de Tenerife, el cual puede consultar, solicitando cita previa a través del correo electrónico contratacion@aguastenerife.org o en el teléfono 922 208 882. Así mismo se pone en conocimiento de los interesados, que el proyecto de referencia se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace: https://run.gob.es/zyc2024_016

Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Consejería de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud****Servicio de Acción Social****ANUNCIO**

5990

186023

Ref: 115/2024/SUB-CONVO**RESOLUCIÓN Número: 2024/10565 de fecha
18/10/2024****RESOLUCIÓN:**

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Visto el expediente administrativo relativo a las bases para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad o diversidad funcional y/o en situación de dependencia, y considerando necesario aprobar **LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DIVERSIDAD FUNCIONAL Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**, constada la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 231/78904 SUBV. ADQUISICIÓN AYUDAS TECNICAS Y/O ADAPTAC VIVIENDA HABITUAL PERSONAS DISCAPAC Y/O DEPENDENCIAS del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024, con RC 12024000163374, por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €), con cargo a la referida aplicación presupuestaria;

Vistas las Bases Regulatoras para la ordenación del procedimiento de concesión, justificación y cobro de subvenciones destinadas a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad o diversidad funcional y/o en situación de dependencia, aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2024, siendo asimismo aprobadas por la Comisión de Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud celebrada el 07 de octubre de 2024, por delegación de atribuciones de dicho órgano conforme al acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 08 de noviembre de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa de Tenerife, nº 125, de 16 de octubre 2024.

Visto que consta en el expediente Informe Jurídico favorable emitido por la Jefa de Servicio de Acción Social, de fecha 16 de octubre de 2024.

FUNDAMENTOS:

Por la presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Las Bases de Ejecución Vigésima y la Vigésimo Séptima del vigente

Presupuesto; el artículo 21 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, conforme Decreto de Presidencia número 2023/6517 de 5 de julio de designación de miembros corporativos titulares de áreas, modificado parcialmente por Decreto de Presidencia número 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (BOP nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de la Presidencia número 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP nº 47 de 17 de abril de 2024), respecto a la denominación del ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD, así como Resolución 2024/4038 de 30 de abril de 2024 (BOP nº 57 de 10 de mayo de 2024), de designación de miembro corporativo delegado en las materias de ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD.

Considerando la propuesta emitida por Servicios Sociales de este Cabildo, **RESUELVO**:

Primero.- Aprobar la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DIVERSIDAD FUNCIONAL Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**, conforme a las siguientes características:

1. DISPOSICIÓN REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

Serán las Bases Reguladoras las que tienen por objeto la regulación del régimen, criterios, procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en régimen de **concurrentia competitiva**, destinado a la adquisición de ayudas técnicas, accesibilidad y rehabilitación de viviendas para la mejora de su accesibilidad y la adaptación de las instalaciones interiores de la vivienda habitual de personas con discapacidad y/o personas en situación de dependencia, aprobadas por mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2024, siendo asimismo aprobadas por la Comisión de Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud celebrada el 07 de octubre de 2024, por delegación de atribuciones de dicho órgano conforme al acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 08 de noviembre de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 125, de 16 de octubre 2024.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe total del crédito destinado a la presente convocatoria será de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231/78904 SUBV. ADQUISICIÓN AYUDAS TECNICAS Y/O ADAPTAC VIVIENDA HABITUAL PERSONAS DISCAPAC Y/O DEPENDENCIAS del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024 (RC nº de operación: 12024000163374).

3. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del régimen, criterios, procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en régimen de **concurrentia competitiva**, destinado a la adquisición de ayudas técnicas, accesibilidad y rehabilitación de viviendas para la mejora de su accesibilidad y la adaptación de las instalaciones interiores de la vivienda habitual de personas con discapacidad y/o personas en situación de dependencia.

Se consideran como ayudas personales de promoción de la autonomía personal:

- a) Adquisición de ayudas técnicas y productos de apoyo.
- b) La eliminación de barreras arquitectónicas en el interior de la vivienda habitual y la adaptación funcional del hogar.

Ayudas técnicas para personas con discapacidad física

1. Ayudas para caminar manejadas por un brazo (bastones y muletas) o ambos brazos (andadores).
2. Ayudas de orientación, incluyendo bastones táctiles y ayudas electrónicas.
3. Bipedestadores, planos inclinables y aparatos de verticalización.
4. Sillas de ruedas controladas por asistente y sillas de paseo de niñas y niños.
5. Sillas de ruedas bimanuales impulsadas por las ruedas traseras.
6. Sillas de ruedas con motor eléctrico y dirección manual.
7. Sillas de ruedas con motor eléctrico y dirección eléctrica.
8. Accesorios para sillas de ruedas.
9. Ayudas para la transferencia y para girar: tablas, estereras, discos, etc.
10. Ayudas para la elevación y el traslado: grúas fijas, con ruedas y sus accesorios y asientos de traslado manual.
11. Mesa y mobiliario para sentarse, incluyendo sillas y sillones especiales y sus adaptaciones.
12. Camas articuladas, incluyendo camas especiales, accesorios y adaptaciones.
13. Dispositivos de apoyo para manipular, fijar y alcanzar objetos y sistemas de control del entorno.
14. Pasamanos y barandillas de apoyo, barras y reposabrazos de apoyo.
15. Dispositivos para abrir y cerrar las puertas, las ventanas y las cortinas.
16. Plataformas elevadoras, orugas para escaleras y sube-escaleras.
17. Ayudas para rampas portátiles o fijas.
18. Ayudas técnicas y productos de apoyo para el desarrollo de actividades básicas de la vida diaria (alimentación, vestido y aseo)
19. Tecnologías de apoyo y dispositivos destinados a las personas con discapacidad física

Ayudas técnicas para personas con discapacidad auditiva

20. Dispositivos telefónicos de texto o videoteléfono
21. Teléfono fijo adaptado con amplificador
22. Audífonos
23. Sistemas de audición (equipo de comunicación FM, amplificador de sonido ambiental, collar bucle amplificador, bucle inductivo para móviles, pilas para prótesis e implantes cocleares y cualquier elemento que tenga como función mejorar la audición).
24. Adaptador al ordenador para la audición
25. Tecnologías de apoyo y dispositivos destinados a las personas con discapacidad auditiva

Ayudas técnicas para personas con discapacidad visual

26. Ayudas ópticas, electro-ópticas y de apoyo a la lectura, al contenido de pantallas y los libros electrónicos.
27. Programas y aplicaciones para utilizar el ordenador son síntesis de voz o anotador parlante.
28. Programas de magnificación de caracteres de ordenador.
29. GPS con voz que informe de la localización de la persona
30. Agenda electrónica con voz.
31. Tecnologías de apoyo y dispositivos destinados a las personas con discapacidad visual

Ayudas técnicas para la autonomía personal de personas con discapacidad intelectual o trastorno de espectro autista.

32. Ayudas técnicas y productos de apoyo para el desarrollo de actividades básicas de la vida diaria (alimentación, vestido y aseo)

33. Tecnologías de estimulación sensorial y motriz.

34. Tecnologías de apoyo y dispositivos destinados a las personas con discapacidad intelectual o TEA. Ayudas técnicas para la comunicación por sistemas alternativos

35. Comunicadores, ordenador personal o Tablet para personas con diversidad funcional con problemas específicos de comunicación.

Cualquier otro elemento existente en el mercado que aporte soluciones a problemas de accesibilidad o comunicación será debidamente valorado por el órgano instructor de estas ayudas.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan obtenido o puedan obtener las personas solicitantes para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la situación subvencionada. La persona beneficiaria de una subvención objeto de estas bases estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

La presente convocatoria tiene por finalidad atender las necesidades de las ayudas técnicas, accesibilidad y de adaptación de la vivienda habitual de personas con discapacidad y personas en situación de dependencia.

Se entiende por **ayudas técnicas**, aquellos productos, instrumentos, equipos o sistemas técnicos utilizados por una persona, los cuales previenen, compensan, mitigan o neutralizan una discapacidad y/o dependencia.

Se entiende por accesibilidad y **adaptación de la vivienda habitual** las transformaciones realizadas tendentes a eliminar barreras en el domicilio y en su entorno más cercano posibilitando y/o manteniendo el máximo grado de autonomía personal.

Servir de instrumento para paliar o resolver por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, las necesidades y las dificultades específicas a las que se enfrentan las personas con discapacidad, o en situación de dependencia, mediante la adaptación de la vivienda habitual, contribuyendo tanto a la recuperación de la autonomía personal, como a la inclusión social y familiar, evitando que puedan derivar en situaciones de mayor dificultad o en problemas de exclusión social.

Mediante este programa de ayudas se podrá contribuir a financiar la adquisición de ayudas técnicas y de apoyo así como financiar obras de adaptación de vivienda habitual y en su caso asistencias técnicas para mejorar la seguridad y la adecuación funcional de las viviendas habituales a las necesidades especiales de las personas mayores, personas con discapacidad y movilidad reducida o grandes dependientes.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación y prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las Bases reguladoras aprobadas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2024, siendo asimismo aprobadas por la Comisión de Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud celebrada el 07 de octubre de 2024, por delegación de atribuciones de dicho órgano conforme al acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 08 de noviembre de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 125, de 16 de octubre 2024.

5. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Las personas solicitantes de las ayudas deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de los extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.

b) No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de estas subvenciones quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), así como que no se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.g) de la LGS, en relación con lo establecido en el art. 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (en adelante RLGS), o quienes hayan sido sujetos de una revocación, por el órgano competente de la tramitación, de alguna de las subvenciones contempladas en planes estatales o autonómicos de vivienda.

c) Tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad y/o dependencia.

d) Tener su residencia legal en un domicilio sito en un municipio de la isla de La Palma.

e) Las personas beneficiarias destinarán el importe íntegro de la subvención al pago de las correspondientes actuaciones.

Las viviendas objeto de las obras de adaptación deben constituir el domicilio habitual de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse a las ayudas.

Las personas beneficiarias de las ayudas deberán reunir los requisitos que se establecen con anterioridad a la finalización de la fecha de la presentación de solicitudes.

6. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA MISMA

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes se presentarán una vez publicado el correspondiente extracto de la convocatoria de la subvención, en el Boletín Oficial de la Provincia, las cuales se podrán presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3) y en sus Registros desconcentrados mediante el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, debiendo estar cumplimentado y firmado por el solicitante o su representante legal, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

Asimismo, las solicitudes también podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA) en la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma de la documentación) o de los demás registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley 39/2015.

Para la presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

En caso de envío por correo certificado, la presentación de la documentación en la oficina de correos correspondiente deberá efectuarse en sobre abierto, con el fin de que en la cabecera de la primera hoja de la documentación presentada se hagan constar claramente el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora de su admisión.

Con la presentación de la solicitud se presume la conformidad incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

7. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la persona que ostente la Jefatura de Servicio del Área de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, siendo competente para evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

8. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para dictar resolución, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para presentar las solicitudes, será de seis (6) meses. Transcurrido el plazo de resolución sin que esta se haya dictado expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, y sustituirá a la notificación

surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución de concesión deberá expresar, como mínimo:

- La relación de personas beneficiarios/as de las subvenciones concedidas, con los puntos de valoración obtenidos, ordenados de mayor a menor puntuación, y el importe de la subvención a percibir, además, en su caso, la relación de las solicitudes desestimadas y/o desistidas, con los datos del persona solicitante y el motivo, y una lista de reserva ordenada de mayor a menor puntuación, correspondiente aquellas solicitudes que no se pueden atender por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para la convocatoria.
- La forma de abono, las obligaciones de los/as beneficiarios/as.
- Plazo de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras, se valorarán las solicitudes, con la aplicación de los siguientes criterios:

1. Criterios de valoración:

A) Situación funcional de la persona beneficiaria, se valorará el grado de dependencia y/o discapacidad de la persona beneficiaria, con un máximo de 50 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

Situación funcional	Puntos
Grado III de dependencia y/o igual o superior al 65% grado de discapacidad.	50
Grado II de dependencia y/o igual o superior al 40% grado de discapacidad.	40
Grado I de dependencia y/o igual o superior al 33% grado de discapacidad.	35

B) Situación económica, a través de la renta e ingresos que haya obtenido en el ejercicio anterior al de la convocatoria. La situación económica será ponderada teniendo en cuenta la renta per cápita individual anual del solicitante o renta per cápita familiar anual (resultante de dividir los recursos económicos de la unidad familiar que forme parte por el número de sus miembros).

A los efectos de las presentes bases, constituyen modalidades de unidad familiar las que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta de efectos múltiples (IPREM) se entiende en cuantía anual referido a 12 mensualidades.

Se valorará la renta personal del solicitante, con un máximo de 30 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

Renta per cápita	Puntos
Inferior al 80% del IPREM	30
Inferior al 100% del IPREM	25
Inferior al 150% del IPREM	20
Inferior al 200% del IPREM	15

C) Situación social, con un máximo de de 20 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

Situación social	Puntos
Familia numerosa o monoparental	20
Mujeres víctimas de violencia de género	20
Discapacidad y/o dependencia reconocida a otro miembro de la unidad de convivencia	15
Vive solo/a con necesidad de apoyo	10
Barreras arquitectónicas en la vivienda	10
Otras circunstancias especiales (desempleo, agravamiento familiar, riesgo de exclusión, vulnerabilidad social, o causas similares que justifiquen las circunstancias especiales)	10

2. Criterios para determinar el importe de la ayuda

A) Cuantía máxima de la ayuda. La cuantía máxima de la ayuda no podrá ser superior al coste de la acción, ni superar los módulos económicos máximos siguientes:

Tipo de Ayuda	Cuantía máxima
A) Ayudas Técnicas	3.000,00 €
B) Ayuda para la adaptación de la vivienda habitual	6.000,00 €

B) La cuantía de la subvención se determinará en función de la puntuación obtenida por las solicitudes y de acuerdo con los porcentajes máximos que a continuación se señalan:

100 puntos	100 %
90 a 99 puntos	90 %

80 a 89 puntos	80 %
70 a 79 puntos	70 %
60 a 69 puntos	60 %

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

10. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las subvenciones se otorgarán mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en su sede electrónica (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>).

El plazo máximo para dictar resolución, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para presentar las solicitudes, será de seis (6) meses. Transcurrido el plazo de resolución sin que esta se haya dictado expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible mediante recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación Insular en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su publicación. En caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso o su desestimación presunta.

La concesión de las subvenciones está limitada por la dotación económica de la convocatoria, por lo que una vez se agote la misma procederá la denegación de las solicitudes. Se consignarán en la resolución de la convocatoria tanto las solicitudes estimadas como las desestimadas, estableciéndose respecto a estas últimas las causas de su denegación y la puntuación obtenida en el supuesto de que el motivo de la denegación sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.

11. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo máximo para la **realización de la actividad** objeto de la subvención será de **un año** desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la subvención. Dicho plazo podrá ser ampliado por causas excepcionales debidamente justificadas, previa solicitud del interesado y resolución favorable emitida por parte de la persona que asuma la Consejería del Área de Acción Social.

La subvención otorgada deberá justificarse en el plazo de tres (3) meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de ejecución de la realización de la actividad subvencionada.

Para su justificación deberá presentarse ante el órgano concedente, en dicho plazo, la factura original o copia debidamente compulsada de la acción ejecutada.

Deberá acreditarse mediante la factura justificativa del gasto el importe del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, así como la acreditación del pago de dicho gasto. En caso de presentarse un menor coste en la ejecución de la acción (compra de la ayuda técnica o realización de la obra para la adaptación de la vivienda) conllevará la minoración proporcional del importe de la ayuda concedida.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), y la Ley 20/1991, de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y/o sus posteriores modificaciones, o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas. Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- ✓ Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
- ✓ Número de la factura.
- ✓ Lugar y fecha de expedición.
- ✓ Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
- ✓ Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- ✓ Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta del Impuesto, se deberá hacer referencia a las disposiciones correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta. Lo dispuesto se aplicará asimismo cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas. En el caso de que el sujeto pasivo del Impuesto sea el adquirente o el destinatario de la operación, la factura deberá contener la mención de «inversión del sujeto pasivo».
- ✓ Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Los gastos que acrediten las facturas corresponderán al periodo de ejecución de la actividad subvencionada, y deberán ser efectivamente pagados entre la fecha de inicio de la actividad subvencionada y la fecha de finalización del plazo para justificar.

Cuando la factura no cumpla alguno de los requisitos que se establecen en los artículos 6 ó 7 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), y la Ley 20/1991, de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y/o sus posteriores modificaciones, o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas, se deberá rectificar la misma mediante la expedición de una factura rectificativa (artículo 15 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

La **documentación acreditativa del pago de los gastos** será la siguiente:

Para gastos pagados mediante transferencia bancaria o domiciliación bancaria:

- **Extracto bancario que refleje la operación (cargo en cuenta)** o certificado emitido por la entidad bancaria, firmado y sellado por el profesional que corresponda, en el que consten, de forma clara y precisa, entre otros, los siguientes datos: titularidad y número de cuenta (IBAN) con cargo a la cual se hace la transferencia o domiciliación, el concepto (número de factura,...), el importe de la transferencia realizada, los datos del tercero beneficiario de la transferencia y la fecha de pago.
- Las “órdenes de transferencia” no se considerarán como documentos válidos para la acreditación del pago de los gastos.

- Si el pago del gasto se realiza conjuntamente con otros gastos se deberá disponer de la copia de la orden de transferencia con desglose de los pagos que se incluyen en la misma y el importe total de la misma, así como copia del cargo en cuenta de la citada orden de transferencia.

Para gastos pagados en efectivo: Recibo del proveedor en el que consten de forma clara y precisa los siguientes datos: identificación del proveedor, el número de la factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600,00 € y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.

Para gastos pagados mediante tarjeta de crédito: la titularidad de la tarjeta de crédito deberá corresponder al beneficiario de la subvención, y las facturas deberán acompañarse del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje la operación (cargo en cuenta) o certificado bancario. El titular de la cuenta en la que se realiza el cargo deberá ser el beneficiario de la subvención.

Para gastos pagados mediante talón o cheque bancario nominativo: las facturas se deben acompañar de la copia del talón o cheque bancario, que deberá ser nominativo, y del extracto bancario que refleje la operación (cargo en cuenta) o certificado bancario.

Para que un gasto pagado mediante cheque sea considerado como subvencionable, la fecha del cargo en la cuenta corriente de las entidades beneficiarias deberá estar comprendida entre la fecha de inicio de la actividad subvencionada y la fecha de finalización del plazo para justificar.

La justificación deberá ser presentada a través de la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3) y en su Registro desconcentrado en Los Llanos de Aridane (Avenida Carlos Francisco Lorenzo Navarro nº 57. Bajo), así como, en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, Asimismo, las documentación también podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA) en la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma de la documentación) o de los demás registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de envío por correo certificado, la presentación de la documentación en la oficina de correos correspondiente deberá efectuarse en sobre abierto, con el fin de que en la cabecera de la primera hoja de la documentación presentada se hagan constar claramente el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora de su admisión.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas o justificadas indebidamente.

12. RECURSOS.

Contra esta resolución podrá interponerse, bien recurso de alzada ante el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en el plazo de UN MES, contando a partir del día siguiente a la notificación; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos

establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Segundo.- Aprobar el gasto por un importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231/78904 SUBV. ADQUISICIÓN AYUDAS TECNICAS Y/O ADAPTAC VIVIENDA HABITUAL PERSONAS DISCAPAC Y/O DEPENDENCIAS del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024, con RC 12024000163374.

Tercero.- Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BND).

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Intervención a los efectos oportunos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma, a dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.

Ángeles Nieves Fernández Acosta.- María González Rodríguez, firmado electrónicamente.

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS Y ADAPTACIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DE LA ISLA DE LA PALMA				
<u>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE</u>				
Apellidos:				
Nombre:				
DNI/NIE:				
Grado de dependencia y/o grado discapacidad:				
Domicilio:				
Código Postal y municipio:				
Teléfono:				
Correo electrónico:				
<u>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL</u>				
Apellidos:				
Nombre:				
DNI/NIE:				
Tipo de representación: Padre/madre <input type="checkbox"/> Tutor <input type="checkbox"/> Otro representante Legal <input type="checkbox"/>				
<u>DATOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA</u>				
Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Grado dependencia	Grado discapac	Parentesco co Beneficiario/a
<u>INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS</u>				
<p>Las personas solicitantes de la subvención referenciada en las bases reguladoras quedan informados/as y consienten de forma expresa que los datos de carácter personal facilitados serán tratados por el Cabildo Insular de La Palma para tramitar la concesión de ayudas económicas a asociaciones para que realicen proyectos sociales. Todo ello en base a la solicitud presentada y obligación legal del procedimiento de concesión. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.</p> <p>Asimismo, quedan informados/as que para el trámite de subvención, los datos de carácter personal podrán ser comunicados a Ayuntamientos o Gobierno de Canarias (a los efectos de comprobar si se desarrollan proyectos cuyo ámbito territorial afecte a varios municipios o islas) y otras asociaciones (por ejemplo para invitar a otra asociación a la realización de un acto concreto o para hacer consultas relativas a si una determinada asociación que desarrolla un proyecto conjunto con varias asociaciones). No se cederán datos a otros terceros salvo obligación legal. No se realizarán transferencias internacionales de datos.</p> <p>Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, por medio de documento que le identifique, dirigido a CABILDO INSULAR DE LA PALMA (Oficina de Atención al Ciudadano), Avenida Marítima 3. CP 38700 Santa Cruz de La Palma (Santa Cruz de Tenerife). O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la dirección de correo electrónico: dpo@cablapalma.es.</p>				
Firma.....				

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro no estar incurso en prohibición alguna para obtener la condición de persona beneficiaria de la ayuda solicitada, señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE N° 176, DE 18/11/2003) y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiere exigido.

Que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se acompañan, por hecas las anteriores manifestaciones, y declarando expresamente la veracidad de las mismas, y en su virtud, acordar la concesión de la ayuda solicitada.

Firma.....

CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA LA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS

Datos solicitante	
Nombre:	
Apellidos:	NIF/NIE:

Datos representante legal	
Nombre:	
Apellidos:	NIF/NIE:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento al EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA para obtener directamente, y medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda):

<p>X Deuda Pendiente Seguridad Social</p> <p>X Deuda Pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música</p> <p><input type="checkbox"/> Alta en Fecha concreta Seguridad Social</p> <p><input type="checkbox"/> Consulta de Datos de Identidad</p> <p><input type="checkbox"/> Verificación de Datos de Identidad</p> <p>X Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT</p> <p>X Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria</p>	<p><input type="checkbox"/> Situación actual de desempleo</p> <p><input type="checkbox"/> Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual</p> <p><input type="checkbox"/> Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo</p> <p><input type="checkbox"/> Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)</p> <p><input type="checkbox"/> Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta</p>	<p><input type="checkbox"/> Consulta de datos de Residencia con fecha de última variación Padronal</p> <p><input type="checkbox"/> Prestaciones Sociales Públicas</p> <p><input type="checkbox"/> Matrimonio</p> <p><input type="checkbox"/> Discapacidad CCAA</p> <p><input type="checkbox"/> Familia Numerosa CCAA</p>
--	--	--

Firma

DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA																																			
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;">TIPO DE AYUDA</th> <th style="width: 30%;">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Adquisición de Ayudas Técnicas</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Eliminación de barreras arquitectónicas en el interior de la vivienda y adaptación funcional del hogar</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				TIPO DE AYUDA	IMPORTE	Adquisición de Ayudas Técnicas		Eliminación de barreras arquitectónicas en el interior de la vivienda y adaptación funcional del hogar																											
TIPO DE AYUDA	IMPORTE																																		
Adquisición de Ayudas Técnicas																																			
Eliminación de barreras arquitectónicas en el interior de la vivienda y adaptación funcional del hogar																																			
<p>Datos socio- económicos familiares</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 45%;">Nombre y Apellidos</th> <th style="width: 15%;">Parentesco</th> <th style="width: 15%;">Grado dependencia y/o discapacidad</th> <th style="width: 25%;">Fuente de Ingresos económicos(*)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Beneficiario/a</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) Indicar fuente de ingresos económicos (pensión, nómina, sin ingresos, etc).</p> <p>Otras circunstancias sociales</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr> <td style="width: 5%;"></td> <td>Familia numerosa o monoparental</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Mujeres víctimas de violencia de género</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Discapacidad y/o dependencia reconocida a otro miembro de la unidad de convivencia</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Vive solo/a con necesidad de apoyo</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Barreras arquitectónicas en la vivienda</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Otras circunstancias especiales (desempleo, agravamiento familiar, riesgo de exclusión, vulnerabilidad social, o causas similares que justifiquen las circunstancias especiales)</td> </tr> </tbody> </table>				Nombre y Apellidos	Parentesco	Grado dependencia y/o discapacidad	Fuente de Ingresos económicos(*)		Beneficiario/a																Familia numerosa o monoparental		Mujeres víctimas de violencia de género		Discapacidad y/o dependencia reconocida a otro miembro de la unidad de convivencia		Vive solo/a con necesidad de apoyo		Barreras arquitectónicas en la vivienda		Otras circunstancias especiales (desempleo, agravamiento familiar, riesgo de exclusión, vulnerabilidad social, o causas similares que justifiquen las circunstancias especiales)
Nombre y Apellidos	Parentesco	Grado dependencia y/o discapacidad	Fuente de Ingresos económicos(*)																																
	Beneficiario/a																																		
	Familia numerosa o monoparental																																		
	Mujeres víctimas de violencia de género																																		
	Discapacidad y/o dependencia reconocida a otro miembro de la unidad de convivencia																																		
	Vive solo/a con necesidad de apoyo																																		
	Barreras arquitectónicas en la vivienda																																		
	Otras circunstancias especiales (desempleo, agravamiento familiar, riesgo de exclusión, vulnerabilidad social, o causas similares que justifiquen las circunstancias especiales)																																		
DATOS DE LA NECESIDAD DE LA AYUDA																																			
<i>Indicar las circunstancias en relación a la necesidad de la ayuda solicitada</i>																																			
<i>Indicar las circunstancias en relación con su situación personal o familiar</i>																																			
<i>Indicar las características personales que limiten su autonomía personal</i>																																			
<i>Indicar cualquier otra circunstancia especial que crea que se debe tener en cuenta por la comisión de valoración</i>																																			
<i>Firma</i>																																			

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA:

Solicitud conforme al modelo incluido como **Anexo I**.
Fotocopia del DNI o NIE del solicitante.
Fotocopia del DNI/NIE y documentación acreditativa del/a representante legal.
Certificado de Discapacidad y/o Dependencia.
Certificado de empadronamiento con convivencia.

Fotocopia compulsada de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) referida a los ingresos de la unidad familiar, o en su defecto, deberá aportar certificado negativo de declaración y certificado acreditativo de la pensión recibida por el solicitante y miembros de convivencia.

Certificación emitida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica), con la Seguridad Social, así como con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma o autorización sellada y firmada por la persona solicitante, por la que autorice a este Excmo. Cabildo Insular a recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, como con este Excmo. Cabildo Insular.

Alta a terceros cumplimentada y sellada por la entidad bancaria, en su caso. En caso de que la ayuda vaya destinada a un menor, este deberá ser el titular de la cuenta bancaria en la que, en su caso, se realizarán los pagos, según **Anexo II**.

Asimismo se acompañará de la documentación específica para la ayuda solicitada.

Se acompañará un presupuesto detallado de la acción para la que se solicita ayuda y será preciso aportar los siguientes documentos:

a) Para ayudas técnicas consistentes en audífonos y otros productos de apoyo para personas con discapacidad auditiva o visual: informe con prescripción facultativa.

b) Para ayudas de eliminación de barreras arquitectónicas en la vivienda y adaptación funcional del hogar:

- Justificación de la propiedad o usufructo de la vivienda habitual (mediante fotocopia de la escritura notarial de propiedad, copia simple testamento o cualquier otro medio válido en derecho).

- Fotocopia del contrato de arrendamiento y autorización del propietario para realizar las reformas, en caso de que la vivienda sea alquilada.

Igualmente se deberá aportar cualquier otra documentación que pueda ser requerida por la Administración tendente a demostrar la necesidad de la ayuda y que se considere necesaria para completar el expediente de concesión de la subvención.

Las Bases reguladoras y los anexos se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3) y en sus Registros desconcentrados en Los Llanos de Aridane (Avenida Carlos Francisco Lorenzo Navarro nº 57. Bajo), así como, en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el/la solicitante o su representante legal.



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA
Avda. Marítima 3
38700-Santa Cruz de La Palma
Tfno.: 922 423 100

TESORERÍA
MODELO DATOS DE TERCEROS

Alta	<input type="checkbox"/>
Modificación	<input type="checkbox"/>

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TERCERO		
Nombre y Apellidos o Razón Social	N.I.F.:	
Domicilio:		Código Postal:
Población:		País:
Teléfono – 1:	Teléfono – 2:	Correo electrónico:
Nombre y Apellidos del Representante:		
N.I.F./N.I.E.:		Cargo o representación:
Nombre y Apellidos del Representante:		
N.I.F./N.I.E.:		Cargo o representación:
AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS IDENTIFICATIVOS: de conformidad a lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. (Cláusulas y Legislación aplicable al dorso). <input type="checkbox"/> AUTORIZO <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO		
DATOS BANCARIOS		
CÓDIGO IBAN:	CÓDIGO SWIFT (BIC):	
Nombre de entidad financiera:	Población:	
(Imprescindible rellenar por la entidad bancaria estas casillas en color gris si no se aportase el Certificado bancario de Titularidad de la Cuenta). Certificamos que consta como TITULAR en esta cuenta bancaria con el siguiente detalle:		
Nombre y Apellidos o Razón Social:	N.I.F.:	
Firma electrónica de la entidad bancaria: (o en su defecto: sucursal, fecha, firma y sello): _____		
DECLARACIÓN RESPONSABLE DECLARO que son ciertos y completos todos los datos del presente modelo y corresponden a una cuenta de mi titularidad, SOLICITANDO a esta Tesorería que, en tanto esta declaración no sea modificada o cancelada, las cantidades que se deban percibir del Excmo. Cabildo Insular de la Palma y sus Organismos Autónomos, sean ingresados en la cuenta IBAN reseñada. Así mismo, manifiesto haber recibido y/o leído la cláusula referente a la Protección de Datos Personales.		
Persona física: Firma con CERTIFICADO DIGITAL , o bien, fecha y FIRMA manuscrita del tercero o de su representante. En _____, a _____ de _____ de _____ Fdo.: _____	Persona jurídica: FIRMA necesaria con CERTIFICADO DIGITAL de representante de persona jurídica.	
LA MODIFICACIÓN DE ESTOS DATOS SE SOLICITARÁ A TRAVÉS UN MODELO COMO ESTE, SEÑALANDO QUE SE TRATA DE UNA MODIFICACIÓN DEL ALTA DE TERCEROS.		

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS			
De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de datos de los acreedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización.			
Asimismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma o en los lugares citados en el apartado 4.			
NORMAS PARA LA CORRECTA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR			
1.	FIRMAS	PERSONAS FÍSICAS:	Certificado digital, o bien, firma manuscrita del propio interesado.
		PERSONAS JURÍDICAS / ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN FINES DE LUCRO	Los representantes legales deberán firmar esta solicitud mediante el CERTIFICADO DIGITAL de representante de persona jurídica.
2.	DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR: Se recuerda que en el supuesto de que no presentase su solicitud a través de la administración electrónica, no sería posible comprobar la validez de sus certificados digitales, por lo que éstos carecerían de validez en esta solicitud.	DE PERSONAS FÍSICAS:	1. Si no ha firmado este documento mediante el CERTIFICADO DIGITAL del interesado , copia de NIF o NIE. (si este documento carece de fotografía, además, pasaporte). <ul style="list-style-type: none"> (Si actúa como representante, TÍTULO ACREDITATIVO de la representación y copia del NIF del representante y del representado)
		DE PERSONAS JURÍDICAS incluidas COMUNIDADES DE BIENES:	1. Copia del documento acreditativo (p. ej. ESCRITURAS) de la existencia y atribuciones de la representación, además: <ul style="list-style-type: none"> Deberá firmar la solicitud mediante el CERTIFICADO DIGITAL de representante de persona jurídica.
		ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN FINES DE LUCRO	1. CERTIFICACIÓN del correspondiente registro administrativo, autonómico o estatal, donde se indiquen sus REPRESENTANTES LEGALES. (Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, Ley 4/2003, de 28 de febrero, Asociaciones de Canarias y Decreto 12/2007, de 5 de febrero, Reglamento de Asociaciones de Canarias). Además: <ul style="list-style-type: none"> Deberá firmar la solicitud mediante el CERTIFICADO DIGITAL de representante de persona jurídica.
3.	CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ENTIDAD BANCARIA DE TITULARIDAD DE CUENTA o bien, firmada y sellada manualmente por la entidad bancaria.	En el supuesto de que no aporte la certificación electrónica de entidad bancaria de titularidad de cuenta, esta solicitud deberá estar firmada electrónicamente por la entidad bancaria, o firmada y sellada manualmente por la entidad bancaria.	
4.	LUGARES DE PRESENTACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Sede Electrónica de este Cabildo Insular. (Obligatorio para las personas jurídicas) Presencial en Oficinas de Atención Ciudadana: Los Llanos de Aridane Y Santa Cruz de La Palma. En aquellos recogidos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 	

ANEXO III**ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

D./D^a, con DNI/NIE N^o, con domicilio a efectos de notificaciones en, por medio de la presente comunico que:

ACEPTO en todos sus términos el contenido de la Propuesta de Resolución de Número....., y de fecha, mediante la que se concede subvención por importe de euros para, correspondiente a la Convocatoria Pública de concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de ayudas técnicas y adaptación de vivienda habitual de personas reconocidas con grado de dependencia y/o discapacidad.

Firma

ANEXO IV**MEMORIA JUSTIFICATIVA****MEMORIA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS Y ADAPTACIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DE LA ISLA DE LA PALMA****DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

Apellidos:

Nombre:

DNI/NIE:

Grado de dependencia y/o grado discapacidad:

Domicilio:

Código Postal y municipio:

Teléfono:

Correo electrónico:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Apellidos:

Nombre:

DNI/NIE:

Tipo de representación:

Padre/madre Tutor Otro representante Legal **DATOS DE LA AYUDA CONCEDIDA**

TIPO DE AYUDA CONCEDIDA	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE GASTADO
Adquisición de Ayudas Técnicas		
Eliminación de barreras arquitectónicas en el interior de la vivienda y adaptación funcional del hogar		
TOTAL		

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA PARA JUSTIFICAR LA AYUDA CONCEDIDA	IMPORTE
TOTAL	

Firma

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a, con DNI/NIE N°

DECLARA:

Que la subvención concedida mediante Resolución de la Consejería de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud Número..... de fecha, para por importe de euros, se ha ejecutado el gasto total de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Firma

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo****Secretaría****ANUNCIO**

5991

189258

La Sra. Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife mediante Resolución nº 3509/2024, de fecha 23 de octubre de 2024, resuelve:

Primero.– Aprobar la convocatoria pública del procedimiento selectivo, para la provisión por funcionarios de carrera, acceso libre, mediante el sistema de concurso oposición, de dos plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, Arquitecto/a Técnico/a, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con sujeción a las Bases Específicas aprobadas por el Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el 15 de octubre de 2024.

Segundo.– Ordenar la publicación de la presente convocatoria, junto con sus Bases Específicas, Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial del Estado.

BASES ESPECÍFICAS QUE HABRÁN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE DOS PLAZAS PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021 Y 2023.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por funcionario/a de carrera, mediante procedimiento de concurso-oposición previsto en el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, de **DOS PLAZAS** de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Arquitecto/a Técnico/a vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Se opta por el sistema de concurso-oposición, motivando expresamente su elección por la necesidad de que accedan a las plazas ofertadas personas con un cierto bagaje formativo y profesional, atendiendo a la especificidad y complejidad propia de las materias de las que conocerán, una vez accedan y sean adscritos a los correspondientes puestos de trabajo en los distintos Servicios del Organismo Autónomo. Valorando igualmente -en lo que al bagaje profesional se refiere- la experiencia de servicio en el desempeño de plaza, en igual Escala, Subescala, Grupo

y Subgrupo objeto de la convocatoria, de forma que se tienda a no producir interrupción alguna en la prestación profesional de los servicios públicos como consecuencia del acceso a la condición de funcionario de carrera.

A tal efecto, son objeto de apreciación en la fase de concurso, situaciones iniciales de partida que, de facto, son jurídicamente distintas y por las que, en base a méritos y capacidades que dependen del esfuerzo y sacrificio personal del aspirante o de la prestación profesional de servicios públicos continuados y efectivos en administraciones públicas con competencias en materia de Urbanismo, con desarrollo de tareas en materia de planeamiento, gestión y ejecución de planeamiento, licencias y actividades, y disciplina urbanística, materias que, a su vez, son específicas del temario y pruebas que integran la fase de oposición. La estructura de la fase de concurso está orientada a la consecución del equilibrio entre la experiencia profesional, la formación y otros méritos, dando preponderancia, dentro de lo razonable, a la experiencia.

SEGUNDA.- Características de las plazas.- Las plazas que son objeto de la presente convocatoria corresponden vacantes existentes en la plantilla del personal funcionario de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Las plazas incluidas en la presente convocatoria han sido objeto de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021 ([B.O.P. nº 154, viernes 24 de diciembre de 2021, pág. 18291](#)) y del ejercicio 2023 ([B.O.P. nº 154, miércoles 20 de diciembre de 2023, pág. 32695](#)).

TERCERA.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

- a. Poseer la nacionalidad española o la que de acuerdo con las normas aplicables a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea reconozca los mismos derechos, en cuyo caso deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.
- b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Estar en posesión del Título de Arquitecto/a Técnico/a o del título equivalente atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditar su equivalencia mediante el correspondiente documento oficial.
- d. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- e. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos

constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Al no existir reserva exclusiva de plazas para el turno de discapacidad en la presentes bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, las personas con discapacidad intelectual leve, moderada o límite no podrán participar en las presentes pruebas selectivas.

Los aspirantes que pretendan hacer valer sus limitaciones, deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, indicando qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 3.5, 10 y 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. De otra parte, tal como previene el artículo 11.3 del mencionado Decreto 8/2011, de 27 de enero, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación del tiempo previsto para su realización, debiendo estarse a los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 8/2011, en la que, asimismo, deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo

de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la Base Quinta. Así mismo será de aplicación las previsiones en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la toma de posesión, debiendo reunir, en el momento de la toma de posesión, los señalados en la Base Décima.

CUARTA.- Solicitudes.

1. - Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentado la solicitud general establecida por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que les será facilitada gratuitamente en el Registro General del Organismo Autónomo, sita en la 0 planta del nº 40 de la Avenida Tres de Mayo, de lunes a viernes de 9 a 13,30 horas, o bien a través de la sede electrónica del Organismo (<https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/procedimiento/00>).

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo. (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>). Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

a. Haber abonado los derechos de examen correspondientes, o acreditado su exención o bonificación, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Derechos de Examen del Organismo Autónomo, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria. La tasa será de 24,99€, y deberá ser abonada en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción en caso de realizarse

por la sede electrónica. En caso de presentar la solicitud de manera presencial en Oficina de Asistencia de Materia de Registro, deberá abonarse la tasa de derechos de examen, no admitiéndose el pago en metálico.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración o sus Organismos Autónomos en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente.

La documentación acreditativa de los supuestos de exención deberá ser aportada en el momento de presentar la solicitud de participación en el procedimiento.

Además de lo anterior, junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., los que tenga nacionalidad española; documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor los que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea; pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo para las restantes nacionalidades.
- Título de Arquitecto/a Técnico/a o Título de Grado equivalente mediante la aportación de documentación original o copia compulsada del mismo. En el supuesto de presentar cualquier otro título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la

- correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:
 - a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - b. La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
 - Documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer en la fase de concurso, así como su currículum profesional, en los términos que se establecen en la Base Séptima de las presentes Bases. La documentación aportada deberá ser original, entendiéndose por original todo documento que contenga un código seguro de verificación que puede ser objeto de comprobación. Así mismo, se podrán aportar fotocopias del documento original compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsación, salvo que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos en cuyo caso se podrá aportar copia de los documentos acompañados de una declaración responsable sobre la validez de los mismos, pudiéndose requerir al interesado/a, en cualquier momento, a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación original para su comprobación. No se admitirán ni serán valorados méritos referidos a fecha posterior a la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de este Organismo Autónomo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.- Derechos de examen: VEINTICUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (24,99 €).

4.- Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria, o en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia y la documentación a que se refiere la presente Base, se dirigirán al Ilmo. Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo y se presentará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo o bien a través de su sede electrónica (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

Asimismo, se podrá presentar las solicitudes:

- a. En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.
- b. En las Oficinas de Correos, en la forma que determinen sus reglamentos.
- c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

5.- Devoluciones: Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- a. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, no presente solicitud de participación en la convocatoria.
- b. Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y, posteriormente, acredite estar exento del pago de estos, de conformidad con el apartado 1º de esta Base Cuarta.
- c. Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria o duplicado el pago, en cuyo caso procederá la devolución de la diferencia.
- d. Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

En todo caso, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, no procediendo devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

QUINTA.- Admisión de aspirantes. Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y

presenten la documentación requerida, conforme establece el apartado 1 de la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Consejero Director, dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando en estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar del día de la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Organismo Autónomo (<https://www.urbanismosantacruz.es/es/anuncios>).

Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Consejero Director dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de los aspirantes admitidos. En dicha Resolución se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio. Dicha Resolución se hará pública en el en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Organismo Autónomo (<https://www.urbanismosantacruz.es/es/anuncios>). La fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTA.- Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1.- Composición: El Tribunal Calificador será designado por el Sr. Consejero Director y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Funcionario/a de Carrera de nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de las plazas objeto de la convocatoria.

Vocales: Su número será de cuatro, funcionarios/as de carrera, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso de las plazas convocadas, estando compuesta la mayoría de los vocales por miembros que posean titulación o, en su caso, especialización iguales a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, debiendo cumplir con el principio de profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, así como paridad entre hombres y mujeres en la composición del mismo, actuando con independencia y discrecionalidad técnica.

Secretario: Funcionario/a de Carrera de nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala objeto de las correspondientes bases específicas, que actuará con voz pero sin voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares con los criterios anteriormente expuestos.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios y en la página web del Organismo Autónomo (<https://www.urbanismosantacruz.es/es/anuncios>).

3.- Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente. No podrán formar parte de los tribunales quienes se dediquen a la preparación para el acceso a la función pública.

4.- Constitución y actuación: En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por aplicación de las normas previstas en el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Podrá procederse al nombramiento de más de un Tribunal, cuando por el número de aspirantes se haga necesario, conforme a las normas de composición y designación de Tribunales previstas en estas bases.

A fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal principal, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan plantearse o solicitarse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria, procurando lograr la mayor uniformidad, sin perjuicio de lo cual, los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

Corresponderá al Tribunal principal los siguientes cometidos:

- a) Cursar, de orden de su Presidente, citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto.
- b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes incoados relativos al transcurso de las pruebas y elaborar la propuesta definitiva de aprobados.

Los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal Calificador es calificado con la Categoría Segunda correspondiente al grupo en el que están clasificados las plazas objeto de la convocatoria.

SEPTIMA.- Sistema selectivo.

El proceso selectivo se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición, con una puntuación máxima de diez (10) puntos, correspondiendo seis (6) a la oposición y cuatro (4) al concurso.

FASE DE OPOSICIÓN.

Consistirá en dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorios, por lo que el no superar cualquiera de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas. El primer ejercicio de la fase de oposición será de carácter práctico, y versará sobre los Bloques II y III del temario que figuran en el Anexo II, correspondiéndole el 60% de los puntos asignados a la fase de oposición. El segundo ejercicio de la fase de oposición será de carácter teórico y versará sobre los Bloques I, II y III del temario que figuran en el Anexo II, correspondiéndole 40% de los puntos asignados a la fase de oposición.

De naturaleza Práctica. Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un período de tiempo máximo de tres horas, de dos supuestos prácticos, de entre cuatro planteados por el Tribunal, debiendo corresponder dos al bloque II y otros dos al bloque III del temario que figura en el anexo II de las presentes bases. La puntuación mínima para entender superado este ejercicio y poder pasar a la realización del segundo es de 5 puntos sobre un total de 10.

Se valorará:

- Presentación.
- Estructuración del ejercicio.
- Análisis de los contenidos del supuesto.
- Claridad en la exposición.
- Coherencia y amplitud en el análisis.
- Calidad de las aportaciones personales.

Se penalizará:

- Defectos de forma y fondo.
- Exceso en el trabajo (llenar por llenar).

Los aspirantes podrán hacer uso de textos legales no comentados doctrinalmente y colecciones de jurisprudencia, en soporte papel. No se admitirá la consulta en ningún tipo de dispositivo electrónico. En ningún caso podrán utilizarse formularios.

De naturaleza Teórica. Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un período de tiempo máximo de tres horas, de dos temas del temario que figura en el anexo II de las presentes bases. El Tribunal extraerá seis temas al azar, correspondiendo dos a cada uno de los tres bloques en que se divide el temario que figura en el anexo II. Los opositores seleccionarán dos temas de entre los seis extraídos para su desarrollo y exposición, debiendo corresponder uno obligatoriamente al bloque I del temario, y eligiendo otro de entre los cuatro restantes correspondientes a los bloques II y III del temario.

Se valorará:

- Presentación.
- Estructuración del tema.
- Análisis de los contenidos del tema.
- Claridad en la exposición de ideas.
- Coherencia y amplitud en los contenidos.

Se penalizará:

- Defectos de forma y fondo.
- Exceso en el trabajo (llenar por llenar).

Calificación de los ejercicios: En ambos ejercicios, de existir tres o más puntos de diferencia entre la calificación más alta y la más baja de las otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, se desecharán dichas calificaciones, calculándose la media de las restantes que corresponderá a la calificación que otorgue el Tribunal a cada aspirante. Además, en el primer ejercicio de la fase de oposición, los casos prácticos seleccionados por el aspirante para desarrollar el ejercicio deberán corresponder a los bloques del temario indicados, garantizándose el principio de capacidad en el acceso a la función pública. El incumplimiento de este punto será motivo de descalificación de la prueba.

Para superar cada ejercicio se necesitará obtener cinco o más puntos.

Las puntuaciones otorgadas por el Tribunal deberán reflejarse en las correspondientes actas. Asimismo, serán expuestas a través del Tablón de Anuncios y en la página web del Organismo Autónomo (<https://www.urbanismosantacruz.es/es/anuncios>).

La puntuación de esta fase se obtendrá por aplicación de regla de tres simple directa.

FASE DE CONCURSO.

En la fase de concurso se valorará la experiencia como funcionario en las Administraciones Públicas, la formación y la realización de una entrevista curricular, en los siguientes términos:

1. Servicios Prestados en las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 1,5 puntos:

a) Tiempo de servicios prestados en Áreas, Servicios u Organismos Autónomos directamente relacionados con el Urbanismo (licencias, actividades, planeamiento, gestión, ejecución y/o disciplina urbanística) de cualquier Administración Pública como funcionario/a en la misma Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo que las plazas objeto de la convocatoria o como personal laboral en categoría cuyas funciones correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados sean homologables a las correspondientes a la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo de las plazas objeto de la convocatoria o, en su caso, los puestos que desempeñen estén adscritos a los cuerpos y escalas de las plazas objeto de la convocatoria, a razón de 0,0188 puntos por mes completo de servicio.

b) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública u Organismo Autónomo como funcionario/a en la misma Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo que las plazas objeto de la convocatoria o como personal laboral en categoría cuyas funciones correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados sean homologables a las correspondientes a la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo de las plazas objeto de la convocatoria o, en su caso, los puestos que desempeñen estén adscritos a los cuerpos y escalas de las plazas objeto de la convocatoria, a razón de 0,0163 puntos por mes completo de servicio.

c) Tiempo de servicios prestados en cualquier ente perteneciente al sector público institucional no incluido en el apartado a) y b) anteriores, como personal laboral o laboral indefinido no fijo en categoría cuyas funciones correspondientes a los puestos efectivamente desempeñados sean homologables a las correspondientes a la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo de las plazas objeto de la convocatoria o, en su caso, los puestos que desempeñen estén adscritos a los cuerpos y escalas de las plazas objeto de la convocatoria, a razón de 0,0138 puntos por mes completo de servicio.

d) Tiempo de servicios prestados en el sector privado, como personal laboral por cuenta ajena en puestos de igual o equivalente categoría y cualificación al de las plazas objeto de la convocatoria o por cuenta propia en el ejercicio libre de la profesión: 0,0113 puntos por mes completo de servicio.

Solo se valorarán los servicios efectivos prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

La acreditación de los servicios efectivos prestados se realizará aportando certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública u Organismo Autónomo

correspondiente, en el que deberá constar cuerpo o escala, subescala, grupo y subgrupo se han prestado los servicios alegados o en su caso, Grupo y/o Categoría Profesional, naturaleza jurídica del vínculo en función del cual se han prestado dichos servicios, descripción de las funciones y tareas desarrolladas, señalando la plaza y/o puesto de trabajo desempeñado que las tenía asignadas, en cada caso, acompañando del acto o instrumento organizativo en el que se acredite la aprobación y publicación correspondiente (cuya referencia deberá constar indicada en el certificado).

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, servicios especiales, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista.

Para determinar la valoración de los méritos profesionales que se acrediten en el sector público institucional o en el sector privado, ha de tenerse en cuenta el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el grupo de cotización para las plazas objeto de las presentes bases será, con carácter general, el Grupo 2. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Cuando la experiencia profesional alegada lo sea como profesional liberal y/o trabajador autónomo o por cuenta propia, se deberá aportar la documentación tributaria acreditativa del ejercicio de la actividad e informe de vida laboral. Si se trata del ejercicio de profesión regulada se deberá aportar el certificado del correspondiente Colegio Profesional.

2. Formación, hasta un máximo de 1,5 puntos:

Por formación recibida o impartida en Master, Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en la plaza solicitada, descritas en la Base Segunda de las presentes Bases, y que hayan sido impartidos por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones Públicas, Universidades, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el organismo competente.

Los seminarios, congresos y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Centros Oficiales de Formación de empleados públicos, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, demás Administraciones Públicas y Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada se valorarán a razón de:

- Seminarios y Congresos.

Hasta 20 horas: 0,05 puntos.

De 21 a 40 horas: 0,10 puntos.

De 41 a 80 horas: 0,15 puntos.

De 81 a 140 horas: 0,20 puntos.

De 141 a 200 horas: 0,25 puntos.

De 201 a 350 horas: 0,30 puntos.

Más de 350 horas: 0,35 puntos.

- Cursos.

Hasta 10 horas: 0,15 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.

De 21 a 40 horas: 0,30 puntos.

De 41 a 80 horas: 0,40 puntos.

De 81 a 140 horas: 0,50 puntos.

De 141 a 200 horas: 0,60 puntos.

De 201 a 350 horas: 0,70 puntos.

Más de 350 horas: 0,80 puntos.

- Masters.

Relacionados con las funciones de la categoría convocada. Se valorarán a razón de 0,80 puntos cada máster.

Cuando en la documentación acreditativa no se determine el número de horas de las que constó la acción formativa esta se valorará en el primer tramo.

Solo se valorará la formación recibida o impartida hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

No se valorarán las titulaciones académicas necesarias para el acceso a la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo de la plaza objeto de la convocatoria, al ser estos requisitos para el acceso.

3. Entrevista personal.

Se establecerá una entrevista personal, en el que se valorará la solvencia profesional y académica del aspirante, por el Tribunal Calificador, con un máximo de 1,0 puntos. La entrevista personal se valorarán aquellos aspectos que no hayan sido objeto de valoración en los apartados anteriores, pero que tengan relación directa con el desarrollo profesional y formativo que el aspirante haya acreditado documentalmente, y en particular se valorarán la capacidad, destrezas y habilidades que no puedan llegar a identificarse de la mera lectura de los méritos alegados, permitiendo al tribunal obtener información directa sobre la trayectoria académica y profesional de los aspirantes en la que poder contrastar que, los datos expresados en el currículum y méritos alegados, responden a un bagaje profesional correspondiente a las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria.

A tal efecto el aspirante habrá presentado un currículum profesional, según lo establecido en la base CUARTA, sobre el cual el Tribunal podrá solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime oportunas sobre los aspectos relacionados en el mismo y en especial sobre aquellos que guarden relación directa con la función a desempeñar en el puesto de trabajo al que se opta. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la fase de concurso. La no aportación del currículum conforme a lo exigido en la base CUARTA, supondrá motivo de exclusión de la realización de la entrevista para el aspirante.

CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:

La calificación final será la resultante de sumar a la nota media de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes que obtengan la menor puntuación y que suponga la exclusión de alguno de ellos por exceder el número de aprobados al número de puestos convocados, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, si subsiste el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de entrevista, y si aún subsiste el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso relativa a servicios prestados y en el/los apartado/s en que se haya valorado cada aspirante, sin atender al límite de puntuación fijado en dicho apartado, computándose a tal efecto la totalidad de los años de servicios del aspirante. En último término, de continuar el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada, conforme al temario de las presentes bases, a los efectos de dirimir el mismo.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre cero y diez puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

OCTAVA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

1.- Comienzo del ejercicio: La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en la página web del Organismo Autónomo (<https://www.urbanismosantacruz.es/es/anuncios>), con al menos veinticuatro horas de antelación al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se tratara de un nuevo ejercicio.

La fecha, hora y local en que habrán de celebrarse la entrevista curricular de la fase de concurso se hará público junto con las calificaciones del ejercicio de la fase de oposición, mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Organismo Autónomo (<https://www.urbanismosantacruz.es/es/anuncios>).

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles en tiempo y medios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes.

2.- Llamamientos. Orden de actuación: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que se anunciará a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

3.- Identificación de los aspirantes: El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o, en su caso, documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del Secretario del Tribunal Calificador.

4.- El examen y calificación de los ejercicios que integran la fase de oposición, se realizará por el Tribunal Calificador previa lectura del mismo, en acto público, por parte del aspirante, en el lugar, día y hora que a tal efecto establezca el Tribunal, y que se hará público en los dos días hábiles siguientes al de la celebración del ejercicio de la fase de oposición, a través del tablón de anuncios y en la página web del Organismo Autónomo (<https://www.urbanismosantacruz.es/es/anuncios>).

Los aspirantes que no comparezcan a dicha lectura se entenderán decaídos en su derecho a continuar en el proceso selectivo, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada ante el tribunal.

5.- Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de los siguientes fases del procedimiento se harán públicos en el tablón de anuncios y en la página web del Organismo Autónomo (<https://www.urbanismosantacruz.es/es/anuncios>), con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación, especialmente en lo que a la lectura del ejercicio de la fase de oposición y realización de la entrevista personal se refiere.

6.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la Subescala en los términos establecidos en las convocatorias, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

NOVENA. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal. - Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que hayan aprobado el concurso-oposición, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá incrementar el número de plazas objeto de la presente convocatoria, en los términos fijados en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que se trate de plazas incluidas en las correspondientes Ofertas de Empleo Público, que no hayan superado su plazo de vigencia y que hayan sido objeto de publicación con anterioridad a la finalización del presente procedimiento selectivo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DECIMA. Presentación de documentos. Contratación.

1.- El aspirante propuesto presentará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud.

- Informe apto del Médico designado por la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto.

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

2.- Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es/>).

3.- Nombramiento: Los aspirantes aprobados que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria será nombrado/a funcionario/a de carrera de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos se procederá en la forma determinada en los párrafos 2,3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 abril.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de seguridad social, público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo 3.2 de dicha ley.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

UNDÉCIMA.- Lista de Reserva. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, se prevé la constitución de una bolsa de empleo para nombramientos como personal funcionario interino en los términos del artículo 10 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la que quedarán integrados aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El orden de integración en la citada bolsa será de mayor a menor puntuación obtenida en el presente procedimiento selectivo, siendo dicho orden el que se seguirá en los llamamientos que, en su caso, pudieran realizarse para nombramiento como funcionarios interinos en función de las necesidades que fueren surgiendo.

DUODÉCIMA.- Impugnación. Las presentes Bases ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridas mediante recurso potestativo de reposición ante el Consejo Rector del Organismo Autónomo, en plazo de UN MES desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso impide recurrir el mismo en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga la

resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de UN MES desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contenciosa administrativa pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o SEIS MESES desde que se produzca la desestimación por silencio.

DECIMOTERCERA.- Incidencias. En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones concordantes en la materia; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

TEMARIO

BLOQUE I (GENERAL).

TEMA 1. La constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. Las reformas constitucionales.

TEMA 2. Las comunidades autónomas. La organización política y administrativa de las comunidades autónomas. La distribución de competencias entre el estado y las comunidades autónomas.

TEMA 3. La administración local: regulación constitucional. Principio de autonomía local. Entidades que integran la administración local. Líneas generales de la organización y competencias de dichas entidades.

TEMA 4. El Estatuto de Autonomía de Canarias. Valor normativo. Estructura y contenido. Reforma.

TEMA 5. Los procesos de modernización de la Administración Pública: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica.

TEMA 6. El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza jurídica y Principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo.

TEMA 7. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Especial referencia a los informes.

TEMA 8. El Estatuto Básico del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

TEMA 9. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: regulación europea, estatal y autonómica. Principios de tratamiento de los datos personales. La seguridad de los datos. Ejercicio y tutela de los derechos del titular de los datos.

TEMA 10. La prevención de riesgos laborales: su regulación jurídica. Órganos de control de las medidas de prevención de riesgos en el trabajo. Responsabilidades y sanciones. La prevención de riesgos en las administraciones públicas.

TEMA 11. La ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TEMA 12. Los recursos de las haciendas locales: enumeración, la imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

BLOQUE II (ESPECÍFICA).

TEMA 13. Unión Europea y ordenación del territorio. Desarrollo sostenible y ordenación del territorio: Estrategia Territorial Europea.

TEMA 14. El derecho urbanístico en España. Evolución histórica. Principios inspiradores. Distribución de competencia en materia urbanística y territorial.

TEMA 15. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Principio de desarrollo territorial y urbano sostenible. Ordenación del territorio y ordenación urbanística. Régimen urbanístico del derecho de propiedad del suelo.

TEMA 16. Eficacia y vigencia de los instrumentos de ordenación en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Alteración y suspensión del planeamiento.

TEMA 17. La ejecución del planeamiento de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Sistemas de ejecución privada.

TEMA 18. La ejecución del planeamiento de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Sistemas de ejecución pública. otras formas de ejecución.

TEMA 19. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento de la responsabilidad patrimonial. Responsabilidad patrimonial de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 20. La expropiación forzosa. Elementos de la expropiación forzosa: sujeto, objeto y causa expropiandi. Procedimiento expropiatorio general. Garantías jurisdiccionales.

TEMA 21. Ordenanza Municipal de Edificación vigente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Cerramientos de fincas, solares y parcelas. Deber de conservación de los edificios. Solares y terrenos: Condiciones Generales.

TEMA 22. Las situaciones de consolidación, de afectación por actuación pública y de fuera de ordenación, en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. El uso consolidado.

TEMA 23. Deber de conservación de las edificaciones y declaraciones de ruina. Situación legal de ruina y ruina inminente, en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

TEMA 24. Órdenes de ejecución de obras de conservación o de intervención. Intervención en edificaciones con valores culturales, en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

TEMA 25. Los mecanismos de protección de la legalidad urbanística I: competencia y principios rectores. Plazos para su ejercicio, en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

TEMA 26. Los mecanismos de protección de la legalidad urbanística II: Ejecutividad. Medidas provisionales. Ejecutoriedad, en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

TEMA 27. Los mecanismos de protección de la legalidad urbanística III: procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística. Caducidad, en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

TEMA 28. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Régimen sancionador en materia urbanística: Infracciones y Sanciones. Prescripción.

TEMA 29. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Régimen sancionador en materia urbanística: Disposiciones comunes. Imposición de sanciones.

TEMA 30. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas: Expedientes de contratación y Pliegos. Adjudicación de los contratos: Los procedimientos de adjudicación.

TEMA 31. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. Las prerrogativas de la Administración: especial referencia a la modificación del contrato. Ejecución del contrato. La revisión de precios. Suspensión y extinción.

TEMA 32. El Contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Ejecución. Cumplimiento. Resolución.

TEMA 33. Ejecución y dirección de las obras. Mediciones. Certificaciones y abonos a cuenta. Recepción, plazo de garantía y liquidación.

TEMA 34. La ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: Estructura y contenido. Objeto. Naturaleza jurídica. Ámbito de aplicación. Proyecto. Licencias y autorizaciones administrativas. Recepción de la obra. Documentación de la obra ejecutada.

TEMA 35. La ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: Agentes de la edificación.

TEMA 36. La ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: Responsabilidades y Garantías.

BLOQUE III (ESPECÍFICA).

TEMA 37. Clases, categorías y régimen del suelo según normativa urbanística de aplicación del municipio de Santa Cruz de Tenerife.

TEMA 38. La ordenación urbanística. Instrumentos de planeamiento urbanístico. Catálogos. Ordenanzas municipales. Según legislación vigente.

TEMA 39. El Plan General de Ordenación Urbanística Adaptación Básica Del PGOU-92 al DL-1/2000: Naturaleza, ámbito y contenido. Instrumentos de Ordenación Urbanística del Plan General y su ejecución. Según normativa urbanística vigente.

TEMA 40. Evolución histórica de la Ordenación Urbanística del Municipio de Santa Cruz de Tenerife desde el PGOU-92 hasta la actualidad.

TEMA 41. El Plan General de Urbanización de 1957. Sus instrumentos de ordenación en vigor.

TEMA 42. Ordenanzas de Edificación en vigor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife: Motivación. Objeto. Aplicación. Criterios de interpretación.

TEMA 43. Ordenanzas de Edificación en vigor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife: Consulta Urbanística. Alineaciones y rasantes. Obras de edificación. Viabilidad.

TEMA 44. Ordenanzas de Edificación en vigor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife: Relación de la edificación y la parcela.

TEMA 45. Actos sujetos a licencias urbanísticas, competencia para el otorgamiento. Eficacia temporal y caducidad. Comunicaciones previas: intervenciones y tramitación. Según normativa urbanística de aplicación en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

TEMA 46. Clasificación de los diferentes usos. Condiciones del uso residencial. Según normativa urbanística de aplicación en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

TEMA 47. Cambios de uso: especial referencia en el uso residencial. Según normativa urbanística de aplicación en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

TEMA 48. Comunicación previa de primera ocupación. objeto y finalidad. Según normativa urbanística de aplicación en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

TEMA 49. Código Técnico de la Edificación (CTE): Energías Renovables. Objetivos. Exigencias básicas. Consideraciones según el uso. Normativa complementaria y reglamentación técnica.

TEMA 50. Código Técnico de la Edificación (CTE): Seguridad en caso de incendio. Objetivos. Exigencias básicas. Consideraciones según el uso. Normativa complementaria y reglamentación técnica.

TEMA 51. Código Técnico de la Edificación (CTE): Calidad del aire interior. Objetivos. Exigencias básicas. Consideraciones según el uso. Normativa complementaria y reglamentación técnica.

TEMA 52. Código Técnico de la Edificación (CTE): Condiciones generales de accesibilidad. Aplicación en edificios existentes.

TEMA 53. Régimen de apertura de las actividades inocuas y clasificadas. Los instrumentos de intervención administrativa previa. Mención a la normativa vigente municipal y autonómica de aplicación.

TEMA 54. Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de El Toscal: Objetivos. Condiciones de uso.

TEMA 55. Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de El Toscal: Tipos de intervención. Grados de protección y obras permitidas en edificaciones protegidas.

TEMA 56. Revisión Parcial Plan Rector de Uso y Gestión Parque Rural de Anaga. Disposiciones generales. Ordenación de los asentamientos rurales.

TEMA 57. El Plan Parcial Residencial Cuevas Blancas: Ordenanzas generales. Normativa urbanística.

TEMA 58. El Plan Parcial Alisios II: Ordenanzas generales y Ordenanzas particulares respecto a las tipologías de viviendas.

TEMA 59. El Plan Parcial del Polígono del Rosario: Normativa urbanística y Ordenanzas generales aplicadas al caso de la tipología de edificación en hilera.

TEMA 60. Plan Parcial El Partido I. Estudio de detalle: ordenación general y normativa.

Segundo.- Ordenar la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO DELEGADO POR SUSTITUCIÓN DE LA TITULAR, José Manuel Dorta Delgado, firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Planeamiento y Gestión

ANUNCIO

5992

185148

En atención a lo establecido por los Arts.250 de la Ley 4/2017, de Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y 112 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado mediante Decreto 183/2018, se hace público que con fecha de 11 de octubre de 2024, la Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, dictó la Resolución nº 3380/2024 acordando la incoación y aprobación inicial del expediente de Expropiación Forzosa, de los Bienes y Derechos afectados por la ejecución de la actuación aislada “**AA.LS.4 del Área La Salle (LS-5) Urbanización perimetral del Cementerio de San Rafael y San Roque (Área Norte), y obtención de suelo para Equipamiento**”, siguiendo el procedimiento de Tasación Conjunta, con nºde referencia **2022/3077**.

El Proyecto de Expropiación podrá consultarse en la página de la sede la Gerencia Municipal de Urbanismo y página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.urbanismosantacruz.es> y <http://www.santacruzdetenerife.es/>), para que, en el plazo de UN MES, a partir de la presente publicación, puedan formularse las alegaciones que se consideren oportunas.

La relación individualizada de Bienes y Derechos afectados por el Expediente de Expropiación Forzosa se localiza en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife y resulta ser la siguiente (sigue cuadro adjunto):

- **Ámbito:** La Salle
- **Área:** La Salle 5 (Ficha LS-5)
- **Clasificación y categoría de suelo:** Urbano Consolidado
- **Calificación:** peatonal y equipamiento
- **Municipio:** Santa Cruz de Tenerife

Nº BIEN	DIRECCIÓN	DATOS CATASTRALES		DATOS REGISTRALES		DATOS AYUNTAMIENTO		SUPERFICIES AFECTADAS	
		REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	TITULAR REGISTRAL	TÍTULO	TITULAR	SUPERFICIE DE SUELO (m²s)	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²c)
01	C/ Hermanos Logman s/n (junto al nº 10)	7489121CS7479S0001KM	L. Martín Díaz	---	---			121,86	0,00
	C/ Hermanos Logman s/n (junto al nº 10)	7489133CS7478N0001UZ	GRACIASAELLA	---	---			63,66	0,00
02	C/ Hermanos Logman 10 y C/ Los Molinos 21	7489133CS7478N0001UZ	GRACIASAELLA	26.134	GRACIASAELLA SLU			894,05	28,15
03	C/ Los Molinos 23	7489110CS7478N0001GZ	DERMAMEDICIN TENERIFE SL	---	Ayuntamiento S/C de Tenerife (2)	Aprob. definitiva Proyecto de Reparcelación (1)	Ayuntamiento S/C de Tenerife (1)	---	---
		7489110CS7478N0002HX	L. Karen Rhiana / D. Peter Edward / D. Susan						
		7489110CS7478N0003JM	C.M. Rivero Rguez.						
		7489110CS7478N0004KQ	M.I. Saavedra Oñate						
		7489110CS7478N0005LW	ANCEDO SLU						
		7489110CS7478N0006BE	C. Fernández Pérez						
		7489110CS7478N0007ZR	J.M. Alonso Hidalgo						
04	C/ Los Molinos 25	7489109CS7478N0001PZ	GRACIASAELLA	2.545 bis	GRACIASAELLA SLU				
05	C/ Los Molinos 27	7489108CS7478N0001QZ	J. M. Vargas Pimienta	51.248	J.M. Vargas Pimienta				
06	C/ Los Molinos 29 (3)	7489107CS7478N0001GZ	Ayuntamiento S/C de Tenerife	---	---				

(1) Titularidad municipal en virtud de la aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento, de fecha 31-10-2021, del Proyecto del Reparcelación de la Unidad de Actuación UA-5.1, Área La Salle (LS-5) del PGOU-92 por el sistema público de cooperación (B.O.P nº 146, de 05-12-2001). En trámite la inscripción registral.

(2) En relación con la Observación nº (1) y según descripción que se hace en la Escritura Pública de Obra Nueva y División Horizontal de fecha 10-01-2003, de la Finca registral 5.499, que se correspondía con el inmueble C/ Los Molinos 23 antes de la división horizontal, la parte de la finca afectada por la Actuación Aislada está "cedida para la realización de vía peatonal al Ayuntamiento".

(3) Según Inventario Municipal de Bienes: Bien municipal nº 1104. Signatura de Archivo AA 3/44.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado".

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO DELEGADO, p.s., José Manuel Dorta Delgado, firmado electrónicamente.

ALAJERÓ

Red de Entidades Locales para la Agenda 2030

ANUNCIO

5993

185034

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 04.10.2024 se ha aprobado el Padrón de las Tasas por Suministro de agua, por Alcantarillado y Recogida de basuras y residuos sólidos urbanos y traslado de los mismos al vertedero insular, correspondiente al segundo trimestre de 2024.

- Plazo exposición a información pública: 1 mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición a que se refiere el art. 14.2 del RDL 2/2004, sin perjuicio de cualquier otra acción que estimen procedente.

- Simultáneamente se procede a la apertura del periodo voluntario de cobranza, que se fija en DOS MESES, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Los contribuyentes podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00.

- Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alajeró, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE. Manuel Ramón Plasencia Barroso, documento firmado electrónicamente.

Red de Entidades Locales para la Agenda 2030**ANUNCIO**

5994

185039

Por la Alcaldía Actal. de este Ayuntamiento se ha adoptado con fecha 04.10.2024, la Resolución que, copiada literalmente, dice así:

“Visto el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al año 2024, elaborado por el servicio de Recaudación Municipal de conformidad con lo prevenido en la ley de Haciendas Locales y en base a las atribuciones reconocidas a la alcaldía por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de base del Régimen Local, esta Alcaldía RESUELVE:

Primero: Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al año 2024, con arreglo a los siguientes datos:

Impuesto	Periodo	Concepto Presupuesto	Importe	Recargo Provincial
I.A.E.	2024	13000	12.597,35 €	2.050,87 €

Segundo: Someter el indicado padrón a información pública por el plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de cualquier otra acción que estimen procedente.

Tercero: Simultáneamente se procede a la apertura del periodo voluntario de cobranza, que se fija en DOS MESES, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

....

Dado en Alajeró.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alajeró, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plascencia Barroso, documento firmado electrónicamente.

ARONA**Servicios Sociales****ANUNCIO**

5995

188272

En relación a la convocatoria para la cobertura de catorce plazas de Trabajador/a Social, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por la Presidenta, con fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución N° 604/2024:

“Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes otorgado por Resolución n° 81/2024, de fecha 29/02/2024, de la Presidencia del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, a los aspirantes en la convocatoria para la cobertura de catorce plazas de Trabajador/a Social, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Técnico que suscribe informa en base a los siguientes:

PRIMERO.- Mediante Resolución n° 81/2024, de fecha 29/02/024, de la Presidencia del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento para la cobertura de catorce plazas de Trabajador/a Social, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispusieron de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia el día 8 de marzo de 2024, para subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo del 11 al 22 de marzo de 2024.

TERCERO. - Vista la documentación aportada, de los aspirantes excluidos que han procedido a subsanar el defecto que motivó su exclusión, se da por subsanado dicho defecto, quedando definitivamente excluidos aquellos que no ejercieron su derecho a la subsanación o no subsanaron los defectos que motivaron su exclusión.

CUARTO.- La base sexta de las Bases Específicas que rigen el proceso para la cobertura de catorce plazas de Trabajador/a Social, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que:

“6. TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Presidente del Patronato de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

El Secretario Delegado del Patronato de Servicios Sociales Ayuntamiento de Arona o funcionario en quien delegue.”

La Presidenta del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, con fecha 22 de octubre de 2024, remite la siguiente propuesta de designación de los miembros del Tribunal Calificador:

“Vista la convocatoria para la cobertura de catorce plazas de Trabajador/a Social, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Teniendo en cuenta que la base sexta de las bases que rigen la citada convocatoria dispone:

“La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Presidente del Patronato de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

El Secretario Delegado del Patronato de Servicios Sociales Ayuntamiento de Arona o funcionario en quien delegue.”

Es por lo que realizo la siguiente propuesta de composición del Tribunal Calificador:

Tribunal Titular:

- Presidenta:* - *M.ª Eulalia López Báez (personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Servicios Sociales)*
- Vocales:* - *Elisenda Barreto Lorenzo (personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Servicios Sociales)*
- *M.ª del Rosario González García (personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Servicios Sociales)*
- *M.ª del Rosario Mena León (personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Servicios Sociales)*
- *Celia M.ª Flores León (personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona)*
- Secretaria:* - *Ana Delia Santos Mesa (personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Servicios Sociales)*

Tribunal Suplente:

- Presidenta:* - *Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)*
- Vocales:* - *Coromoto Pacheco Martín (personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona)*
- *Víctor Reverón Gómez (personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Deportes)*
- *Juan Felipe Reyes González (personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Deportes)*
- *Lidia E. Cáceres Amador (Jefa de Sección de Patrimonio y Servicios Públicos)*
- Secretaria:* - *Ángela M.ª Torres García (personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Servicios Sociales)*

Así mismo ordeno a la Sección de Gestión de Personal que con carácter urgente haga los trámites oportunos para que se constituya el tribunal calificador el próximo día 30 de octubre de 2024.”

QUINTO.- La Presidenta del Organismo Autónomo de Servicios Sociales doña Ruth Guacimara Martín López desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, en uso de las atribuciones que le confieren que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución N° 2023/5016, de treinta de junio.

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones que me confieren los Estatutos del Patronato y la legislación vigente **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de catorce plazas de Trabajador/a Social, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE
1.	ACOSTA	MENESES	MARIA DEVORA	***2576**
2.	ALBELO	HERNANDEZ	JENNIFER MARIA	***4128**
3.	ALEMAN	LEON DE	ESTELA	***5283**
4.	ALONSO	PEREZ	CLARA LUCIA	***7306**
5.	AMAYA	OCAÑA	CARMEN	***6217**
6.	ARIAS	SUAREZ	OLGA	***3893**
7.	BARRETO	HERNANDEZ	CLAUDIA	***1869**
8.	BARROSO	MONTESINOS	MONICA	***2443**
9.	BETANCORT	CARRERA	GISELLE	***5158**
10.	BLANCO	CASO	BIBIANA	***4031**
11.	BRAVO	RODRIGUEZ	RAQUEL	***5115**
12.	CANTARIÑO	ARCOS	MARIA MELISSA	***5111**
13.	CASTILLA	RODRIGUEZ	PATRICIA DE LAS NIEVES	***7859**
14.	CHAVEZ	PIÑERO	ALICIA	***2952**
15.	CORDOBES	HERNANDEZ	NAOMI	***6444**
16.	CORONA	GONZALEZ	ELENA	***5208**
17.	CORREA	TRUJILLO	MARIA BEGOÑA	***0659**
18.	CRUZ	TORO DEL	LIEN	***8472**
19.	CRUZ DE LA	GONZALEZ	LUCIA	***5052**
20.	DE MARTIN	RAMOS	YAIZA	***0030**
21.	DELGADO	ABREU	ELISA MAGDALENA	***6129**
22.	DELGADO	PEREZ	MARTA	***0995**
23.	DELGADO	PEREZ	ISABEL	***8523**
24.	DIAZ	BARTOLOME	CAMILO DANIEL	***8635**
25.	DIAZ	PLASENCIA	LETICIA	***7436**
26.	DIAZ	RAMOS	PAULA	***5140**
27.	DO COITO	HERNANDEZ	MARIA JOBNA	***5828**
28.	DOMINGUEZ	FELIPE	ESTEFANIA	***1457**
29.	DOMINGUEZ	GOMEZ	NIZAMARA	***2575**

30.	DORTA	NODA	CRISTINA	***1614**
31.	EGUILUZ	MIGUEL	MARIA DEL PILAR	***7479**
32.	ESLAVA	COLLADO	PALOMA	***2661**
33.	ESPINO	HERNANDEZ	HAIDEE	***5262**
34.	EVORA	PEREZ	YULIMAR	***2705**
35.	EXPOSITO	FORTE	NEREA	***5674**
36.	FAJARDO	QUINTERO	BEATRIZ	***4840**
37.	FALCON	CHUECA	SELENE	***2317**
38.	FEBLES	GONZALEZ	LAURA	***3903**
39.	FERNANDEZ	OLIVERO	EVA DENISE	***3511**
40.	FRANCISCO DE	VELAZQUEZ	MARIA ROMINA	***7090**
41.	FUENTES	SALAS	MARIA CONCEPCION	***1099**
42.	GARCIA	ARMAS	INMACULADA	***9477**
43.	GARCIA	BELTRAN	MARIA SONIA	***1870**
44.	GARCIA	BENITEZ	ALBA	***4423**
45.	GARCIA	FELIPE	JUANITA ANTONIA	***8561**
46.	GARCIA	MARTIN	LAURA	***9254**
47.	GARCIA	MARTIN	SILVIA	***5193**
48.	GARCIA	PACHECO	RAQUEL	***5945**
49.	GARCIA	OLIVA	BEGOÑA DESIREE	***6002**
50.	GONZALEZ	ALVAREZ	MARGARITA	***8054**
51.	GONZALEZ	DOMINGUEZ	ISIDRO JESUS	***1252**
52.	GONZALEZ	DORTA	LUISA BEGOÑA	***4212**
53.	GONZALEZ	MENDEZ	MONICA	***7691**
54.	GONZALEZ	RODRIGUEZ	MARIA DE LOS ANGELES	***9966**
55.	GONZALEZ	ESTEVEZ	DAVINIA	***6043**
56.	GONZALEZ	DIEZ	NATALIA	***8728**
57.	GONZALEZ	RODRIGUEZ	SARAY	***2021**
58.	GRIMON	GARCIA	YAIZA MANUELA	***9714**
59.	GUASCH	CARMONA	BEATRIZ	***6671**

60.	HERNANDEZ	HERNANDEZ	AYME	***9956**
61.	HERNANDEZ	HERNANDEZ	CRISTINA	***4494**
62.	JIMENEZ	GARCIA	PATRICIA	***9873**
63.	JIMENEZ	MOLINA	IDAIRA TAMARA	***2317**
64.	LEAL	ALVAREZ	CRISTINA	***1743**
65.	LEMUS	RANCEL	MARIA LUISA	***6653**
66.	LEON DE	COELLO	MARIA DESIREE	***0804**
67.	LOPEZ	JIMENEZ	MARIA DEL CRISTO	***0412**
68.	LUIS	GONZALEZ	CARINA	***8185**
69.	LUIS	GONZALEZ	JUAN	***2672**
70.	LUIS	PEREZ	CRISTINA	***4099**
71.	LUIS	PEREZ	JOSE DAILOS	***2512**
72.	LUIS	SUAREZ	MOISES	***2994**
73.	MARICHAL	VERA	GENOVEVA	***2676**
74.	MARIN	AFONSO	MARIA ISABEL	***5452**
75.	MARRERO	GONZALEZ	MACARENA	***2029**
76.	MARRERO	PEREZ	MARIA DE LOS ANGELES	***1894**
77.	MARRERO	TREJO	MARIANELA	***0782**
78.	MARTIN	MESA	MARIA BEGOÑA	***0501**
79.	MARTIN	CALERO	DANIA MARIA	***4882**
80.	MARTIN	OLIVERO	LAURA	***9122**
81.	MARTIN	PEREZ	NATALIA	***7217**
82.	MARTIN	RODRIGUEZ	CRISTINA	***2920**
83.	MARTINEZ	GONZALEZ	JENIFER	***2074**
84.	MEDINA	DARIAS	MARIA TERESA	***3050**
85.	MEIS	DURO	AINARA	***8087**
86.	MELEAN	MONTAÑO	MARLENE	***7356**
87.	MELIAN	RODRIGUEZ	LOURDES JELITZA	***6219**
88.	MENDOZA	ACEVEDO	TANIA	***5396**
89.	MOLINA	BARRIOS	TANIA YASMINA	***2118**
90.	MONREAL	ALAYON	MERCEDES	***0583**

91.	MORALES	GARCIA	PATRICIA	***3400**
92.	MORALES	NIEBLA	LIDIA ESTHER	***0212**
93.	MORALES	ORAMAS	LAURA	***3325**
94.	MORERA	CASTRO	VIRGINIA	***1685**
95.	MORIN	HERNANDEZ	MELODI	***0954**
96.	MUÑOZ	CHECA	MONICA	***6886**
97.	NOZAL	RODRIGUEZ	ESTEFANIA	***4826**
98.	ORTEGA	LOPEZ	INES	***2018**
99.	PACHECO	GAMEZ	YASMINA	***5474**
100.	PADRON	ARMAS	MARIA ADELA	***9700**
101.	PADRON	FLEITAS	GREGORIO JUAN	***3203**
102.	PALENZUELA	PADILLA	NAIMA CANDELARIA	***9892**
103.	PERAZA	GONZALEZ	TANIA	***3660**
104.	PEREZ	CACERES	ALEJANDRA	***5445**
105.	PEREZ	MENDEZ	VIRGINIA	***3781**
106.	PEREZ	OLIVA	CANDELARIA ALMUDENA	***5933**
107.	PEREZ	REY	LUCIA	***8099**
108.	PLASENCIA	ACOSTA	YAIZA	***2638**
109.	QUINTERO	LUIS	FILOMENA	***7448**
110.	RAMOS	ABREU	MARIA ROSA	***9294**
111.	RAMOS	GONZALEZ	YAQUELIN	***5141**
112.	REGALADO	PIÑERO	JONATHAN JESUS	***3145**
113.	REYES	GONZALEZ	VICTORIA MARIA	***2747**
114.	RIZO	PEREZ	CLAUDIA	***1001**
115.	RODRIGUEZ	BARRIOS	DAURA	***5922**
116.	RODRIGUEZ	CHINEA	SANDRA	***3085**
117.	RODRIGUEZ	POMARES	MARIA JESUS	***7404**
118.	ROSA DE LA	NUÑEZ	RAQUEL	***5717**
119.	SAAVEDRA	BETHENCOURT	ANA ISABEL	***5082**
120.	SANCHEZ	LOPEZ	ELISABETH MONTSERRAT	***7227**

121.	SANTOS	DUMPIERREZ	NAYRA	***6092**
122.	SORIA	MARTIN	MARIA LUISA	***1093**
123.	STOPAR		MARIA DEL CIELO	***6636**
124.	SUAREZ	ADRIAN	NAYRA	***0585**
125.	SUAREZ	CURBELO	ANTONIO ISRAEL	***8091**
126.	TOLEDO	PADILLA	VIRGINIA	***0545**
127.	TORRE DE LA	SANCHEZ-BRAVO	OLGA	***6027**
128.	TORRES	GONZALEZ	IDAIRA ATTENERI	***2099**
129.	TRUJILLO	GARCIA	LUCIA CLARA	***8537**
130.	VICO	GILBERT	GERTRUDIS	***4413**
131.	YANES	GARCIA	CANDELARIA ELOISA	***7261**
132.	YUMAR	MARRERO	MARIANA	***2651**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:

Nº	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivo de exclusión
1.	BARRANCO	PASTOR	MARIA DOLORES	***1813**	No presenta titulación requerida en las bases específicas
2.	DIAZ	RODRIGUEZ	NOEMI	***2446**	No aporta DNI

La composición nominativa de integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

Tribunal Titular:

- Presidenta - M.ª Eulalia López Báez (personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Servicios Sociales)
 Vocales: - Elisenda Barreto Lorenzo (personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Servicios Sociales)
 - M.ª del Rosario González García (personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Servicios Sociales)
 - M.ª del Rosario Mena León (personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Servicios Sociales)
 - Celia M.ª Flores León (personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona)
 Secretaria: - Ana Delia Santos Mesa (personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Servicios Sociales)

Tribunal Suplente:

- Presidenta - Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)
 :

- Vocales:
- Coromoto Pacheco Martín (personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona)
 - Víctor Reverón Gómez (personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Deportes)
 - Juan Felipe Reyes González (personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Deportes)
 - Lidia E. Cáceres Amador (Jefa de Sección de Patrimonio y Servicios Públicos)
- Secretaria:
- Ángela M.ª Torres García (personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Servicios Sociales)

SEGUNDO. - Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución el día 30 de octubre de 2024, a las 9:00 horas, en el Aula de Formación del Ayuntamiento de Arona, sito Plaza Smo. Cristo de la Salud, nº 1, Arona.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org).”

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES, Ruth Guacimara Martín López, documento firmado electrónicamente.

LA GUANCHA

ANUNCIO

5996

189709

Expediente n.º: 1029/2023

Procedimiento: Planificación y ordenación del personal

Asunto: Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Guancha

Por el **Pleno Corporativo** del Ilustre Ayuntamiento de La Guancha, en sesión **extraordinaria y urgente** celebrada el día **24.10.2024**, se ha adoptado acuerdo cuya parte resolutoria es del siguiente tenor:

‘**PRIMERO.** - Aprobar la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Guancha, incluyendo en la misma, entre otros aspectos, la rectificación de los errores materiales detectados en la misma de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los que incurre el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo de fecha 28.04.2022 y 04.04.2024 publicada en el B.O.P n.º 54 de 06.05.2022, n.º 57 de 13.05.2022 y n.º 45 de 12.04.2024, relativo a la aprobación y posterior modificación de la RPT del Ayuntamiento de La Guancha, en relación con las plazas identificadas en los antecedentes de hecho, quedando como se refleja en el Anexo I, así como en las fichas descriptivas de cada uno de los puestos modificados obrantes en el expediente administrativo.

Se anexa a la presente, documento comprensivo de la Relación de Puestos de Trabajo con la inclusión de las correcciones que se aprueban.

SEGUNDO. - Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con el artículo 127 del TRRL y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Tablón de Anuncios encuadrado en la sede electrónica municipal <https://laguancha.sedelectronica.es> y en portal de transparencia de esta Entidad de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 12/2024, de 26 de diciembre.

TERCERO. - Remitir certificación del acuerdo adoptado a la Administración del Estado, así como al órgano competente de la CCAA de Canarias en un plazo de treinta días, a los efectos oportunos. Asimismo, comunicar el acuerdo que, en su caso, se adopte a la representación legal de los trabajadores/as del Ayuntamiento de La Guancha.

CUARTO. - De conformidad con el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dar cuenta a la Comisión Informativa de Régimen Interior y Seguridad en la próxima sesión que celebre.

ANEXO I

ALCALDÍA										
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VÍNCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.
1	ALC-F-01	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C/C2	F	A G	AG-AU	I	C	14	36
2	ALC-PLF-01	TÉCNICO/A MEDIO COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALESz	II	P L F			I	C	SCC	SCC
3	ALC-PL-01	TÉCNICO/A SUPERIOR DE RADIO	I	P L			I	C	SCC	SCC
4	ALC-PLF-02	DIRECTOR/A RADIO MUNICIPAL	I	P L F			I	C	SCC	SCC
5	ALC-PL-02	TÉCNICO MUNICIPAL DE RADIO	III	P L			I	C	SCC	SCC
6	ALC-PLF-03	TÉCNICO MUNICIPAL DE RADIO	III	P L F			I	C	SCC	SCC
SERVICIO DE SECRETARÍA, ATT. AL CIUDADANO, ESTADÍSTICA, ARCHIVO, PADRÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, MODERNIZACIÓN, CONTRATACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA, PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.										
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VÍNCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.
7	SEC-F-01	SECRETARIO/A	A/A1	F	HN	AG-TC		C	26	66

8	SEC-F-02	JEFE/A DE SERVICIO SECRETARÍA, ATT. AL CIUDADANO, ESTADÍSTICA, ARCHIVO, PADRÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS MODERNIZACIÓN, CONTRATACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA, PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	A/A1	F	A G	AG-TA	C	PO	15	
SECCIÓN DE SECRETARÍA, ATT AL CIUDADANO, ESTADÍSTICA, PADRÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y MODERNIZACIÓN										
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VÍNCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.
9	SEC-F-03	JEFE/A DE SECCIÓN de Secretaría, Att al ciudadano, Estadística, Padrón, Nuevas tecnologías y modernización	A/A1-A/A2/C-C1	F	A G / A E.	AG-TA / AE-TC		C	PO	10
10	SEC-F-04	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A/A1	F	A G	AG-TA	1	C	22	56
NEGOCIADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO ESTADÍSTICA Y PADRÓN										
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VÍNCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.
11	SEC-F-05	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO ESTADÍSTICA Y PADRÓN	C/C1	F	A G	AG-AD		C	PO	5
12	SEC-F-06	TÉCNICO/A DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO	A/A2	F	A E	AE-TC	1	C	18	51
13	SEC-F-07	ADMINISTRATIVO/A	C/C1	F	A G	AG-AD	1	C	16	40
14	SEC-F-08	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C/C2	F	A G	AG-AU	1	C	14	36

15	SEC-F-09	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C/C2	F	A G	AG-AU	1	C	14	36
16	SEC-PL-01	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	PL			1	C	SCC	SCC
17	SEC-PL-02	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	PL			1	C	SCC	SCC
18	SEC-F-10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C/C2	F	A G	AG-AU	1	C	14	36
NEGOCIADO DE SISTEMAS Y MICROINFORMÁTICA, APLICACIONES Y COMUNICACIÓN, E-ADMIN, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.										
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VÍNCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.
19	SEC-F-11	JEFE DE NEGOCIADO DE SISTEMAS Y MICROINFORMÁTICA, APLICACIONES Y COMUNICACIÓN, E-ADMIN, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.	C/C1	F	A G	AG-AD		C	PO	5
20	SEC-F-12	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA	A/A2	F	A E	AE-TC	1	C	18	51
21	SEC-F-13	TÉCNICO/A BASE INFORMÁTICA	C/C1	F	A E	AE-SE	1	C	16	40
22	SEC-PL-03	TÉCNICO/A MEDIO DE INFORMÁTICA	II	PL			1	C	SCC	SCC
23	SEC-F-14	ADMINISTRATIVO/A	C/C1	F	A G	AG-AD	1	C	16	40

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO y ASESORÍA JURÍDICA										
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VÍNCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.
24	SEC-F-15	JEFE/A DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO y ASESORÍA JURÍDICA	A/A1-A/A2/C-C1	F	A E	AG-TA		C	PO	10
25	SEC-F-16	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ASESORÍA JURÍDICA,	C/C1	F	A G	AG-AD		C	PO	5
26	SEC-F-17	LETRADO	A/A1	F	A E	AG-TA	1	C	22	56
27	SEC-F-18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C/C2	F	A G	AG-AU	1	C	14	36
NEGOCIADO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN										
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VÍNCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.
28	SEC-F-19	JEFE/A DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	C/C1	F	A G	AG-AD		C	PO	5
29	SEC-F-20	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A/A1	F	A G	AG-TA	1	C	22	56
30	SEC-F-21	ADMINISTRATIVO/A	C/C1	F	A G	AG-AD	1	C	16	40
31	SEC-PL-04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	PL			1	C	SCC	SCC

32	SEC-F-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C/C2	F	A G	AG-AU	1	C	14	36
SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES										
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VÍNCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.
33	SEC-F-23	JEFE/A DE SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	A/A1-A/A2/C-C1	F	A G - ADME	AG-TA		C	PO	10
34	SEC-F-24	TÉCNICO/A DE RECURSOS HUMANOS	A/A2	F	A E	AE-TC	1	C	18	51
35	SEC-PL-05	TÉCNICO/A DE RECURSOS HUMANOS	II	PL			1	C	SCC	SCC
36	SEC-F-25	ADMINISTRATIVO/A	C/C1	F	A G	AG-AD	1	C	16	40
37	SEC-F-26	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C/C2	F	A G	AG-AU	1	C	14	36
INTERVENCIÓN										
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VÍNCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.
38	INT-F-01	INTERVENTOR/A	A/A1	F	HN	AG-TA		C	26	66
39	INT-F-02	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A/A1	F	A G	AG-TA	1	C	22	56

40	INT-F-03	TÉCNICO/A SUPERIOR DE INTERVENCIÓN	A/A1	F	A E	AE-TC	1	C	22	56
41	INT-PL-01	TÉCNICO/A SUPERIOR DE INTERVENCIÓN	I	P L			1	C	SCC	SCC
NEGOCIADO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO Y CONTROL Y SEGUIMIENTO										
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VÍNCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.
42	INT-F-04	JEFE/A DE NEGOCIADO DE DE ELABORACIÓN DEL PPTO Y CONTROL Y SEGUIMIENTO	C/C1	F	A G	AG-AD		C	PO	5
43	INT-F-05	ADMINISTRATIVO/A	C/C1	F	A G	AG-AD	1	C	16	40
44	INT-F-06	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C/C2	F	A G	AG-AU	1	C	14	36
45	INT-PL-02	ADMINISTRATIVO/A	III	P L			1	C	SCC	SCC
NEGOCIADO DE REGISTRO DE FACTURAS , SUBVENCIONES Y CONTABLE										
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VÍNCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.
46	INT-F-07	JEFE/A DE NEGOCIADO DE DE REGISTRO DE FACTURAS , SUBVENCIONES Y CONTABLE	C/C1	F	A G	AG-AD		C	PO	5
47	INT-F-08	TÉCNICO/A JEFE DE CONTABILIDAD	A/A2	F	A E	AE-TC	1	C	18	51

48	INT-PL-03	TÉCNICO/A JEFE DE CONTABILIDAD	II	PL			1	C	SCC	SCC
TESORERÍA										
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VÍNCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.
49	TES-F-01	TESORERO/A	A/A1	F	HN	AG-TA		C	26	66
50	TES-F-02	JEFE/A DE NEGOCIADO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN	C/C1	F	A G	AG-AD		C	PO	5
51	TES-F-03	ADMINISTRATIVO/A	C/C1	F	A G	AG-AD	1	C	16	40
52	TES-PL-01	ADMINISTRATIVO/A	III	PL			1	C	SCC	SCC
53	TES-F-04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C/C2	F	A G	AG-AU	1	C	14	36
SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL, POLÍTICAS SOCIALES, ASUNTOS GENERALES, CONSUMO, SANIDAD, PROMOCIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y ECONÓMICA, CONSUMO, TURISMO, ARTESANÍA, SECTOR PRIMARIO Y SANIDAD										
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VÍNCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.
54	SSC-F-01	JEFE/A DE SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL, POLÍTICAS SOCIALES, ASUNTOS GENERALES, CONSUMO, SANIDAD, PROMOCIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y ECONÓMICA, CONSUMO, TURISMO, ARTESANÍA, SECTOR PRIMARIO Y SANIDAD	A/A1	F	A G	AG-TA		C	PO	15

55	SSC-F-02	JEFE/A DE SECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y POLÍTICAS SOCIALES	A/A1-A/A2/C-CI	F	A G - ADM E	AG-TA		C	PO	10
56	SSC-F-03	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A/A1	F	A G	AG-TA	1	C	22	56
NEGOCIADO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS										
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VÍNCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.
57	SSC-F-04	JEFE/A DE NEGOCIADO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	C/C1	F	A G	AG-AD		C	PO	5
58	SSC-F-05	PSICÓLOGO/A	A/A1	F	A E	AE-TC	1	C	22	56
59	SSC-F-06	TRABAJOR/A SOCIAL	A/A2	F	A E	AE-TC	1	C	18	51
60	SSC-F-07	TRABAJOR/A SOCIAL	A/A2	F	A E	AE-TC	1	C	18	51
61	SSC-F-08	TRABAJOR/A SOCIAL	A/A2	F	A E	AE-TC	1	C	18	51
62	SSC-PLF-01	ANIMADOR/A CENTRO OCUPACIONAL	III	PLF			I	C	SCC	SCC
63	SSC-F-09	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C/C2	F	A G	AG-AU	1	C	14	36
64	SSC-F-10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C/C2	F	A G	AG-AU	1	C	14	36

65	SSC-PLF-02	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	IV	PLF					I	C	SCC	SCC
66	SSC-PLF-03	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	IV	PLF					I	C	SCC	SCC
67	SSC-PLF-04	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	IV	PLF					I	C	SCC	SCC
68	SSC-PLF-05	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	IV	PLF					I	C	SCC	SCC
69	SSC-PLF-37	DIRECTOR/A CENTRO CUPACIONAL	I	PLF					I	C	SCC	SCC
70	SSC-PLF-38	DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL	II	PLF					I	C	SCC	SCC
71	SSC-F-13	ADMINISTRATIVO/A	C/C1	F	AG	AG-AD			I	C	16	40
72	SSC-F-14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C/C2	F	AG	AG-AU			I	C	14	36
73	SSC-PL-02	PSICÓLOGO/A	I	PL					I	C	SCC	SCC
74	SSC-PL-03	ASESOR/A JURÍDICA	I	PL					I	C	SCC	SCC
75	SSC-F-15	ASESOR/A JURÍDICA	A/A1	F	AG	AG-TA			I	C	22	56
76	SSC-PL-04	TRABAJOR/A SOCIAL	II	PL					I	C	SCC	SCC

77	SSC-PL-05	TRABAJOR/A SOCIAL	II	PL				1	C	SCC	SCC
78	SSC-PL-06	TRABAJOR/A SOCIAL	II	PL				1	C	SCC	SCC
79	SSC-PL-07	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	IV	PL				1	C	SCC	SCC
80	SSC-PL-08	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	IV	PL				1	C	SCC	SCC
81	SSC-PL-09	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	IV	PL				1	C	SCC	SCC
82	SSC-PL-10	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	IV	PL				1	C	SCC	SCC
83	SSC-PL-11	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	IV	PL				1	C	SCC	SCC
84	SSC-PL-12	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	IV	PL				1	C	SCC	SCC
85	SSC-PL-13	DIRECTOR/A CENTRO CUPACIONAL	I	PL				1	C	SCC	SCC
86	SSC-PL-14	ANIMADOR/A CENTRO OCUPACIONAL	III	PL				1	C	SCC	SCC
87	SSC-PL-15	MONITOR/A CENTRO OCUPACIONAL	III	PL				1	C	SCC	SCC
88	SSC-PL-16	AUXILIAR DE MONITOR/A CENTRO OCUPACIONAL	IV	PL				1	C	SCC	SCC

89	SSC-PL-17	CUIDADOR/A CENTRO OCUPACIONAL	V	PL				1	C	SCC	SCC
90	SSC-PL-18	CUIDADOR/A CENTRO OCUPACIONAL	V	PL				1	C	SCC	SCC
91	SSC-PLF-06	CUIDADOR/A CENTRO OCUPACIONAL	V	PLF				1	C	SCC	SCC
92	SSC-PL-19	DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL	II	PL				1	C	SCC	SCC
93	SSC-PL-20	EDUCADOR/A INFANTIL	III	PL				1	C	SCC	SCC
94	SSC-PL-21	EDUCADOR/A INFANTIL	III	PL				1	C	SCC	SCC
95	SSC-PL-22	EDUCADOR/A INFANTIL	III	PL				1	C	SCC	SCC
96	SSC-PL-23	COCINERA LIMPIADORA	IV	PL				1	C	SCC	SCC
97	SSC-PLF-07	PEÓN/A LIMPIEZA COLEGIOS	IV	PLF				1	C	SCC	SCC
98	SSC-PL-24	OFICIAL DE PRIMERA MANTENIMIENTO	IV	PL				1	C	SCC	SCC
99	SSC-PLF-08	OFICIAL DE PRIMERA MANTENIMIENTO	IV	PLF				1	C	SCC	SCC
100	SSC-PL-25	PEÓN/A LIMPIEZA COLEGIOS	IV	PL				1	C	SCC	SCC

101	SSC-PLF-26	PEÓN/A LIMPIEZA COLEGIOS	IV	PL				I	C	SCC	SCC
102	SSC-PLF-09	PEÓN/A LIMPIEZA COLEGIOS	IV	PLF				I	C	SCC	SCC
103	SSC-PLF-10	PEÓN/A LIMPIEZA COLEGIOS	IV	PLF				I	C	SCC	SCC
104	SSC-PLF-11	MONITOR/A CENTRO OCUPACIONAL	III	PLF				I	C	SCC	SCC
105	SSC-PLF-12	AUXILIAR DE MONITOR/A CENTRO OCUPACIONAL	IV	PLF				I	C	SCC	SCC
106	SSC-PLF-14	CUIDADOR/A CENTRO OCUPACIONAL	V	PLF				I	C	SCC	SCC
107	SSC-PLF-15	CUIDADOR/A CENTRO OCUPACIONAL	V	PLF				I	C	SCC	SCC
108	SSC-PLF-16	CUIDADOR/A CENTRO OCUPACIONAL	V	PLF				I	C	SCC	SCC
109	SSC-PLF-17	CUIDADOR/A CENTRO OCUPACIONAL	V	PLF				I	C	SCC	SCC
110	SSC-PLF-18	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	IV	PLF				I	C	SCC	SCC
111	SSC-PLF-19	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	IV	PLF				I	C	SCC	SCC
112	SSC-PLF-20	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	IV	PLF				I	C	SCC	SCC

113	SSC-PLF-21	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	IV	PLF				I	C	SCC	SCC
114	SSC-PLF-22	EDUCADOR/A INFANTIL	III	PLF				I	C	SCC	SCC
115	SSC-PLF-23	EDUCADOR/A INFANTIL	III	PLF				I	C	SCC	SCC
116	SSC-PLF-24	EDUCADOR/A INFANTIL	III	PLF				I	C	SCC	SCC
117	SSC-PLF-25	EDUCADOR/A INFANTIL	III	PLF				I	C	SCC	SCC
118	SSC-PLF-26	COCINERA LIMPIADORA	IV	PLF				I	C	SCC	SCC
119	SSC-PLF-27	AYUDANTE DE COCINA	IV	PLF				I	C	SCC	SCC
120	SSC-PLF-28	PEÓN/A LIMPIEZA COLEGIOS	IV	PLF				I	C	SCC	SCC
121	SSC-PLF-29	PEÓN/A LIMPIEZA COLEGIOS	IV	PLF				I	C	SCC	SCC
122	SSC-PLF-30	PEÓN/A LIMPIEZA COLEGIOS	IV	PLF				I	C	SCC	SCC
123	SSC-PLF-31	PEÓN/A LIMPIEZA COLEGIOS	IV	PLF				I	C	SCC	SCC
124	SSC-PLF-32	PEÓN/A LIMPIEZA COLEGIOS	IV	PLF				I	C	SCC	SCC

125	SSC-PLF-33	PEÓN/A LIMPIEZA COLEGIOS	IV	PLF					I	C	SCC	SCC
126	SSC-PLF-34	PEÓN/A LIMPIEZA COLEGIOS	IV	PLF					I	C	SCC	SCC
127	SSC-PLF-35	PEÓN/A LIMPIEZA COLEGIOS	IV	PLF					I	C	SCC	SCC
128	SSC-PLF-36	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	IV	PLF					I	C	SCC	SCC
NEGOCIADO DE PROGRAMAS SECTORIALES EL IGUALDAD												
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VÍNCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDECENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.		
129	SSC-F-16	JEFE/A DE NEGOCIADO DE PROGRAMAS SECTORIALES EL IGUALDAD	C/C1	F	A G	AG-AD		C	PO	5		
130	SSC-F-17	PSICÓLOGO/A	A/A1	F	A E	AE-TC	1	C	22	56		
131	SSC-F-18	TRABAJOR/A SOCIAL (MENORES Y FAMILIA)	A/A2	F	A E	AE-TC	1	C	18	51		
132	SSC-F-19	EDUCADOR SOCIAL (MENORES Y FAMILIA)	A/A2	F	A E	AE-TC	1	C	18	51		
133	SSC-F-20	EDUCADOR SOCIAL (MENORES Y FAMILIA)	A/A2	F	A E	AE-TC	1	C	18	51		
134	SSC-PLF-37	MONITOR/A	III	PLF			1	C	SCC	SCC		

135	SSC-PLF-45	MONITOR/A	III	PLF				1	C	SCC	SCC
136	SSC-PLF-46	ANIMADOR/A	III	PLF				1	C	SCC	SCC
137	SSC-PLF-39	OFICIAL DE PRIMERA CONDUCTOR - NOTIFICADOR-A	IV	PLF				1	C	SCC	SCC
SECCIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y ECONÓMICA											
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VÍNCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.	
138	SSC-F-21	JEFE/A DE SECCIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y ECONÓMICA	A/A1-A/A2/C-CI	F	AG-ADME	AG-TA		C	PO	10	
139	SSC-F-22	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	A/A1	F	AG	AG-TA	1	C	22	56	
140	SSC-F-23	TÉCNICO/A MEDIO SERVICIOS DEPORTIVOS	A/A2	F	AE	AE-TC	1	C	18	51	
141	SSC-F-24	TÉCNICO/A SUPERIOR CULTURA	A/A1	F	AE	AE-TC	1	C	22	56	
142	SSC-F-25	TÉCNICO/A MEDIO CULTURA	A/A2	F	AE	AE-TC	1	C	18	51	
143	SSC-PL-27	TÉCNICO/A MEDIO CULTURA	II	PL			1	C	SCC	SCC	

NEGOCIADO DE DEPORTES, FIESTAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD										
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VÍNCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.
144	SSC-F-26	JEFE/A DE NEGOCIADO DE DEPORTES, FIESTAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD	C/C1	F	A G	AG-AD		C	PO	5
145	SSC-F-27	ADMINISTRATIVO/A	C/C1	F	A G	AG-AD	1	C	16	40
146	SSC-F-28	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C/C2	F	A G	AG-AU	1	C	14	36
147	SSC-F-29	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C/C2	F	A G	AG-AU	1	C	14	36
148	SSC-PL-28	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	IV	P L			1	C	SCC	SCC
149	SSC-PL-F-40	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	IV	P L F			1	C	SCC	SCC
NEGOCIADO DE CULTURA Y EDUCACIÓN										
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VÍNCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.
150	SSC-F-30	JEFE/A DE NEGOCIADO DE CULTURA Y EDUCACIÓN	C/C1	F	A G	AG-AD		C	PO	5
151	SSC-F-31	ADMINISTRATIVO/A	C/C1	F	A G	AG-AD	1	C	16	40

152	SSC-PL-29	ADMINISTRATIVO/A	III	PL				1	C	SCC	SCC
153	SSC-PL-30	TÉCNICO/A SUPERIOR CULTURA	I	PL				1	C	SCC	SCC
154	SSC-F-32	AUXILIAR BIBLIOTECARIO/A	C/C2	F	A G	AG-AU		1	C	14	36
155	SSC-PLF-41	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	IV	PLF				1	C	SCC	SCC
156	SSC-PL-31	LUDOTECARIO/A	V	PL				1	C	SCC	SCC
157	SSC-PL-32	LUDOTECARIO/A	V	PL				1	C	SCC	SCC
158	SSC-PLF-42	LUDOTECARIO/A	V	PLF				1	C	SCC	SCC
159	SSC-PLF-43	LUDOTECARIO/A	V	PLF				1	C	SCC	SCC
160	SSC-PLF-44	LUDOTECARIO/A	V	PLF				1	C	SCC	SCC
NEGOCIADO PROMOCIÓN ECONÓMICA, SECTOR PRIMARIO, TURISMO Y ARTESANÍA											
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VÍNCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.	
161	SSC-F-33	JEFE/A DE NEGOCIADO PROMOCIÓN ECONÓMICA, SECTOR PRIMARIO, TURISMO Y ARTESANÍA	C/C1	F	A G	AG-AD		C	PO	5	

162	SSC-PL-33	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	I	PL				1	C	SCC	SCC
163	SSC-F-34	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	A/A1	F	A E	AE-TC		1	C	22	56
164	SSC-PL-34	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	IV	PL				1	C	SCC	SCC
165	SSC-F-35	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C/C2	F	A G	AG-AU		1	C	14	36
166	SSC-F-36	TÉCNICO/A EN TURISMO	A/A2	F	A E	AE-TC		1	C	18	51
167	SSC-F-37	INGENIERO AGRÍCOLA MUNICIPAL	A/A2	F	A E	AE-TC		1	C	18	51
168	SSC-F-38	ADMINISTRATIVO/A	C/C1	F	A G	AG-AU		1	C	16	40
SERVICIO DE URBANISMO Y OFICINA TÉCNICA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN PATRIMONIAL, TRÁFICO, AGUA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS											
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VÍNCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.	
169	URB-F-01	JEFE/A DE SERVICIO DE URBANISMO Y OFICINA TÉCNICA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN PATRIMONIAL, TRÁFICO, AGUA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	A/A1	F	A G	AG-TA		C	PO	15	
170	URB-F-02	JEFE/A DE SECCIÓN DE URBANISMO Y VIENDA	A/A1-A/A2/C-C1	F	A E	AG-TA		C	PO	10	

171	URB-F-03	TÉCNICO/A SUPERIOR URBANISMO	A/A1	F	A E	AE-TC	1	C	22	56
172	URB-F-04	TÉCNICO MEDIO EN URBANISMO	A/A2	F	A E	AE-TC	1	C	18	51
173	URB-F-05	TÉCNICO MEDIO EN URBANISMO	A/A2	F	A E	AE-TC	1	C	18	51
174	URB-F-06	DELINEANTE	C/C1	F	A E	AE-TS	1	C	14	40
175	URB-F-07	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C/C2	F	A G	AG-AU	1	C	14	36
176	URB-F-08	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C/C2	F	A G	AG-AU	1	C	14	36
177	URB-PL-01	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	IV	PL			1	C	SCC	SCC
178	URB-PL-02	TÉCNICO MEDIO EN URBANISMO	II	PL			1	C	SCC	SCC
179	URB-PL-03	TÉCNICO MEDIO EN URBANISMO	II	PL			1	C	SCC	SCC
SECCIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO, MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN PATRIMONIAL										
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VÍNCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.
180	URB-F-09	JEFE/A DE SECCIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO, MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN PATRIMONIAL	A/A1-A/A2/C-CI	F	A G / A E			C	PO	10

181	URB-F-10	TÉCNICO MEDIO EN URBANISMO	A/A2	F	A E	AE-TC	1	C	18	51
182	URB-F-11	JEFE/A DE NEGOCIADO OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PATRIMONIAL	C/C1	F	A G	AG-AD		C	PO	5
183	URB-F-12	ADMINISTRATIVO/A	C/C1	F	A G	AG-AD	1	C	16	40
184	URB-PL-04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (Almacen)	IV	P L			1	C	SCC	SCC
185	URB-F-13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C/C2	F	A G	AG-AU	1	C	14	36
NEGOCIADO MEDIO AMBIENTE, SALUD PÚBLICA Y AGUAS										
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VÍNCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.
186	URB-F-14	JEFE/A DE NEGOCIADO MEDIO AMBIENTE, SALUD PÚBLICA Y AGUAS	C/C1	F	A G	AG-AD		C	PO	5
187	URB-F-15	ADMINISTRATIVO/A	C/C1	F	A G	AG-AD	1	C	16	40
188	URB-F-16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C/C2	F	A G	AG-AU	1	C	14	36
189	URB-PL-05	OFICIAL DE PRIMERA CONDUCTOR	IV	P L			1	C	SCC	SCC
190	URB-PL-06	PEÓN/A	IV	P L			1	C	SCC	SCC

191	URB-PL-07	OFICIAL DE PRIMERA CONDUCTOR	IV	PL			1	C	SCC	SCC
192	URB-PL-08	OFICIAL DE PRIMERA CONDUCTOR	IV	PL			1	C	SCC	SCC
193	URB-PL-09	OFICIAL DE PRIMERA MECÁNICO	IV	PL			1	C	SCC	SCC
194	URB-PL-10	OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑIL	IV	PL			1	C	SCC	SCC
195	URB-PL-11	PEÓN/A JARDINERO	IV	PL			1	C	SCC	SCC
196	URB-PL-12	PEÓN - NOTIFICADOR	IV	PL			1	C	SCC	SCC
197	URB-PLF-01	OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑIL	IV	PLF			1	C	SCC	SCC
198	URB-PL-13	OFICIAL DE PRIMERA ELECTRICISTA	IV	PL			1	C	SCC	SCC
199	URB-PLF-02	PEÓN/A DE LIMPIEZA VIARIA	IV	PLF			1	C	SCC	SCC
200	URB-PLF-03	OFICIAL DE PRIMERA CONDUCTOR-A	IV	PLF			1	C	SCC	SCC
201	URB-PLF-04	PEÓN/A	IV	PLF			1	C	SCC	SCC
202	URB-PLF-05	OFICIAL DE PRIMERA CONDUCTOR/A	IV	PLF			1	C	SCC	SCC

203	URB-PLF-06	OFICIAL DE PRIMERA CONDUCTOR	IV	PLF				1	C	SCC	SCC
204	URB-PLF-07	OFICIAL DE PRIMERA MECÁNICO	IV	PLF				1	C	SCC	SCC
205	URB-PLF-08	OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑIL	IV	PLF				1	C	SCC	SCC
206	URB-PLF-09	PEÓN/A JARDINERO	IV	PLF				1	C	SCC	SCC
207	URB-F-17	NOTIFICADOR-A	C/C2	F				1	C	14	36
208	URB-PLF-11	PEÓN/A	IV	PLF				1	C	SCC	SCC
209	URB-PLF-12	PEÓN/A	IV	PLF				1	C	SCC	SCC
210	URB-PLF-13	PEÓN/A	IV	PLF				1	C	SCC	SCC
211	URB-PLF-14	PEÓN/A	IV	PLF				1	C	SCC	SCC
212	URB-PLF-15	OFICIAL DE PRIMERA PINTOR	IV	PLF				1	C	SCC	SCC
213	URB-PLF-16	PEÓN/A JARDINERO	IV	PLF				1	C	SCC	SCC
214	URB-PLF-17	PEÓN/A JARDINERO	IV	PLF				1	C	SCC	SCC

215	URB-PLF-18	OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑIL	IV	PLF			1	C	SCC	SCC
216	URB-PLF-19	OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑIL	IV	PLF			1	C	SCC	SCC
217	URB-PLF-20	OFICIAL DE PRIMERA PINTOR	IV	PLF			1	C	SCC	SCC
218	URB-PLF-21	OFICIAL DE PRIMERA CARPINTERO	IV	PLF			1	C	SCC	SCC
219	URB-PLF-22	OFICIAL DE PRIMERA CERRAJERO	IV	PLF			1	C	SCC	SCC
220	URB-PLF-23	OFICIAL DE PRIMERA CERRAJERO	IV	PLF			1	C	SCC	SCC
221	URB-PLF-24	OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑIL	IV	PLF			1	C	SCC	SCC
222	URB-PLF-25	OFICIAL DE PRIMERA ELECTRICISTA	IV	PLF			1	C	SCC	SCC
223	URB-PLF-26	OFICIAL DE PRIMERA ELECTRICISTA	IV	PLF			1	C	SCC	SCC
224	URB-PLF-27	OFICIAL DE PRIMERA FONTANERO	IV	PLF			1	C	SCC	SCC
225	URB-PLF-28	OFICIAL DE PRIMERA FONTANERO	IV	PLF			1	C	SCC	SCC
226	URB-PLF-29	PEÓN/A LIMPIEZA	V	PLF			1	C	SCC	SCC

227	URB-PLF-30	ENCARGADO DE OBRAS Y SERVICIOS	III	PLF				1	C	SCC	SCC
228	URB-PLF-31	PEÓN/A LIMPIEZA	V	PLF				1	C	SCC	SCC
229	URB-PLF-32	PEÓN/A LIMPIEZA	V	PLF				1	C	SCC	SCC
230	URB-PLF-33	PEÓN/A LIMPIEZA	V	PLF				1	C	SCC	SCC
231	URB-PLF-34	PEÓN/A LIMPIEZA	V	PLF				1	C	SCC	SCC
232	URB-PLF-35	PEÓN/A LIMPIEZA	V	PLF				1	C	SCC	SCC
233	URB-PLF-36	PEÓN/A LIMPIEZA	V	PLF				1	C	SCC	SCC
234	URB-PLF-37	OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑIL	IV	PLF				1	C	SCC	SCC
235	URB-PLF-38	OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑIL	IV	PLF				1	C	SCC	SCC
236	URB-PLF-39	OFICIAL DE PRIMERA CONDUCTOR / MAQUINISTA	IV	PLF				1	C	SCC	SCC
237	URB-PLF-40	PEÓN/A LIMPIEZA	V	PLF				1	C	SCC	SCC

POLICÍA LOCAL										
ID	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	VÍNCULO	ESCALA	SUBESCALA	PROCEDENCIA	PROVISIÓN	C.D.	C.E.
238	POL-PL-01	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	IV	PL			I	C	SCC	SCC
239	POL-F-01	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C/C2	F	A G	AG-AU	I	C	14	36
240	POL-F-02	JEFE DE LA POLICÍA LOCAL	A/A2	F	A G	AG-AU		LD	PO	20
241	POL-F-03	SUBINSPECTOR/A POLICÍA LOCAL	A/A2	F	A E	AE-PL		C	22	63
242	POL-F-04	OFICIAL	C/C1	F	A E	AE-PL		C	16	54
243	POL-F-05	POLICÍA LOCAL	C/C1	F	A E	AE-PL		C	16	44
244	POL-F-06	POLICÍA LOCAL	C/C1	F	A E	AE-PL		C	16	44
245	POL-F-07	POLICÍA LOCAL	C/C1	F	A E	AE-PL		C	16	44
246	POL-F-08	POLICÍA LOCAL	C/C1	F	A E	AE-PL		C	16	44
247	POL-F-09	POLICÍA LOCAL	C/C1	F	A E	AE-PL		C	16	44

248	POL-F-10	POLICÍA LOCAL	C/C1	F	A E	AE-PL		C	16	44
249	POL-F-11	POLICÍA LOCAL	C/C1	F	A E	AE-PL		C	16	44
250	POL-F-12	POLICÍA LOCAL	C/C1	F	A E	AE-PL		C	16	44
251	POL-F-13	POLICÍA LOCAL	C/C1	F	A E	AE-PL		C	16	44
252	POL-F-14	POLICÍA LOCAL	C/C1	F	A E	AE-PL		C	16	44

NOMENCLATURA DE LA ESTRUCTURA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

CÓDIGO. - Hace referencia al código correspondiente al puesto en consonancia con su denominación.

DENOMINACIÓN. - Determinación del puesto en relación a su categoría profesional.

GRUPO. - Clasificación establecida en el artículo 76 del RDL 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

VÍNCULO. - Determina la relación funcional (F) o laboral (L) de los puestos.

ESCALA. - Dispone las escalas en las cuales quedan integrados los funcionarios de conformidad con el artículo 167.1 del RDL 781/1986, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Carácter nacional (HN)
- Administración General (AG)
- Administración Especial (AE)

SUBESCALA. - Las diferentes subescalas conforme a lo establecido en el artículo 167.2) y 3) RDL 781/1986:

- Administración General.
 - Técnica (TA)
 - De gestión (TG)
 - Administrativa (AD)
 - Auxiliar (AU)
 - Subalterna (SU)
 - Administración Especial.
1. Técnica (TC)
 2. Servicios Especiales (SE)

CLASE. - Determinación de la subdivisión de Escala de Administración Especial:

1. Subescala Técnica, conforme al artículo 172.1 del RDL 781/1996:
 1. Técnicos Superiores(TS)
 2. Técnicos Medios (TM)
 3. Técnicos Auxiliares (TA)
2. Subescala de Servicios Especiales, tareas que requieren una aptitud específica, subdivida conforme al artículo 172.2 del RDL 781/1986:
 1. Policía Local y sus auxiliares (PL)
 2. Servicios de Extinción de Incendios (EI)
 3. Cometidos Especiales (CE)
 4. Personal de Oficios (PO)

PROCEDENCIA. - Determina la administración de procedencia para la cobertura del puesto de trabajo:

- Personal del Ayuntamiento (1)
- Corporaciones locales de la administración de la comunidad autónoma de Canarias (2)

PROVISIÓN. - Forma de cobertura de los puestos de trabajo:

- Concurso (C)
- Libre designación (L)

C. DESTINO. - Complemento destino asignado al puesto referido en nivel.**C. ESPECÍFICO.** - Complemento específico asignado al puesto conforme a la valoración económica y referido en puntos**SCC.** - Retribuciones contempladas según convenio colectivo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

GÜÍMAR**ANUNCIO****5997****185860**

ANUNCIO por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el siguiente procedimiento judicial.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

RESUELVE: Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario nº 1375/2024, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, en materia de urbanismos y ordenación del territorio, en el que actúa como demandante contra el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Lzbeth Katherine Vega Castro, para que pueda comparecer ante esa jurisdicción y personarse, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Güímar, a diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL, José Miguel Hernández Fernández, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ**ANUNCIO****5998****188657**

ANUNCIODEAPROBACIÓNDEEXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de octubre de 2024, acordó la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 43/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias,

tramitado al amparo de lo dispuesto en el artículo 177.6 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Se hace público a los efectos de su conocimiento general y se expone al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de ocho días para resolverlas.

En Puerto de la Cruz, a veintidós de octubre de dos mil veinticuatro

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**5999****189158**

Expte.: 11.116/2024.

Aprobado el día 22 de octubre de 2024 el padrón de la TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS, CUARTO TRIMESTRE DE 2024, se expone al público a los fines establecidos en el artículo 102, 3º de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES (15) contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, 2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, formular RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES, computado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del referenciado padrón.

En Puerto de la Cruz, a veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

Secretaría General

ANUNCIO

6000

185853

Exp. 7513/2013

El Pleno en sesión ordinaria celebrada el **30 de septiembre de 2024**, acordó la constitución de las Comisiones Informativas Permanentes y visto los escritos de los Grupos Municipales quedan conformadas de la siguiente forma:

(1) COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE ALCALDÍA, POLÍTICA ESTRATÉGICA, RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA.

1. **Día de celebración de sesión:** El lunes anterior a la semana de celebración del Pleno.
2. **Hora de primera convocatoria:** 08:00
3. **Hora de segunda convocatoria:** Una hora más tarde
4. **Presidente/a:** D. Leopoldo José Afonso Hernández
5. **Secretario/a:** Sr./a Jefe/a de Servicio de la mencionada Área
6. **Composición:** siete componentes, así como sus correspondientes suplentes, a designar por los Grupos Municipales, con arreglo a la siguiente proporción:

Nº	GRUPO MPAL	TITULAR	SUPLENTE
1	PP	D. Leopoldo José Afonso Hernández	D ^a Desirée Díaz Torres
2	PP	D. Pedro Antonio Campos García	D. Luis Javier González Hernández
3	MIXTO (ACP)	D. David Hernández Díaz	D. Alberto Sebastián Cabo Padrón
4	MIXTO (CC)	D. Alonso Dionisio Acevedo Abrante	D. Diego Ramón Moreno Padrón
5	PSOE	D. Marco Antonio González Mesa	D ^a Flora Isabel Perera Méndez
6	PSOE	D. Roberto Medina González	D. Jesús Reverón Quintero
7	PSOE	D ^a M ^a de la Macarena García Carrillo	D ^a Rebeca Toste Barreto

7. **Competencias:** Esta Comisión tendrá por función el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno sobre materias asignadas al Área de igual denominación.
A requerimiento de la Alcaldía también conocerá de aquellos otros asuntos comprendidos en la citada Área cuya resolución no esté atribuida a los órganos colegiados citados anteriormente. Le corresponderá, asimismo, el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

(2) COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE CIUDAD SOSTENIBLE, AGENDA URBANA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA E IGUALDAD.

1. **Día de celebración de sesión:** El lunes anterior a la semana de celebración del Pleno.
2. **Hora de primera convocatoria:** 08:45
3. **Hora de segunda convocatoria:** Una hora más tarde
4. **Presidente/a:** D. David Hernández Díaz
5. **Secretario/a:** Sr./a Jefe/a de Servicio de la mencionada Área
6. **Composición:** siete componentes, así como sus correspondientes suplentes, a designar por los Grupos Municipales, con arreglo a la siguiente proporción:

Nº	GRUPO MPAL	TITULAR	SUPLENTE
1	MIXTO (ACP)	D. David Hernández Díaz	D. Alberto Sebastián Cabo Padrón
2	PP	Dª Desiré Díaz Torres	D. Leopoldo José Afonso Hernández
3	PP	Dª Claudia Hernández Aguiar	Dª Josefa Reina López
4	MIXTO (CC)	D. Alonso Dionisio Acevedo Abrante	D. Diego Ramón Moreno Padrón
5	PSOE	D. Enrique José Moll Rubio	D. Daniel González Martín
6	PSOE	Dª Rebeca Toste Barreto	Dª Mª de la Macarena García Carrillo
7	PSOE	D. Roberto Medina González	Dª Noemí Fernández García

7. **Competencias:** Esta Comisión tendrá por función el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno sobre materias asignadas al Área de igual denominación.

A requerimiento de la Alcaldía también conocerá de aquellos otros asuntos comprendidos en la citada Área cuya resolución no esté atribuida a los órganos colegiados citados anteriormente. Le corresponderá, asimismo, el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

(3) COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES Y DESARROLLO COMERCIAL.

1. **Día de celebración de sesión:** El lunes anterior a la semana de celebración del Pleno.
2. **Hora de primera convocatoria:** 09:30
3. **Hora de segunda convocatoria:** Una hora más tarde
4. **Presidente/a:** D. Alonso Dionisio Acevedo Abrante
5. **Secretario/a:** Sr./a Jefe/a de Servicio de la mencionada Área
6. **Composición:** siete componentes, así como sus correspondientes suplentes, a designar por los Grupos Municipales, con arreglo a la siguiente proporción:

Nº	GRUPO MPAL	TITULAR	SUPLENTE
1	MIXTO (CC)	D. Alonso Dionisio Acevedo Abrante	D. Diego Ramón Moreno Padrón
2	PP	D. Felipe Rodríguez Villalba	Dª Desiré Díaz Torres
3	PP	Dª Josefa Reina López	Dª Claudia Hernández Aguiar
4	MIXTO (ACP)	D. David Hernández Díaz	D. Alberto Sebastián Cabo Padrón
5	PSOE	Dª Flora Isabel Perera Méndez	Dª Noemí Fernández García
6	PSOE	D. Enrique José Moll Rubio	D. Jesús Reverón Quintero
7	PSOE	D. Reinaldo José Rodríguez Méndez	Dª Rebeca Toste Barreto

7. **Competencias:** Esta Comisión tendrá por función el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno sobre materias asignadas al Área de igual denominación.

A requerimiento de la Alcaldía también conocerá de aquellos otros asuntos comprendidos en la citada Área cuya resolución no esté atribuida a los órganos colegiados citados anteriormente. Le corresponderá, asimismo, el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

(4) COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN, INFANCIA, JUVENTUD, POLÍTICAS INCLUSIVAS, MAYORES Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.

1. **Día de celebración de sesión:** El lunes anterior a la semana de celebración del Pleno.
2. **Hora de primera convocatoria:** 10:15
3. **Hora de segunda convocatoria:** Una hora más tarde
4. **Presidente/a:** D^a Josefa Reina López
5. **Secretario/a:** Sr./a Jefe/a de Servicio de la mencionada Área
6. **Composición:** siete componentes, así como sus correspondientes suplentes, a designar por los Grupos Municipales, con arreglo a la siguiente proporción:

Nº	GRUPO MPAL	TITULAR	SUPLENTE
1	PP	D ^a Josefa Reina López	D. Leopoldo José Afonso Hernández
2	PP	D ^a Claudia Hernández Aguiar	D. Luis Javier González Hernández
3	MIXTO (ACP)	D. Alberto Sebastián Cabo Padrón	D. David Hernández Díaz
4	MIXTO (CC)	D. Diego Ramón Moreno Padrón	D. Alonso Dionisio Acevedo Abrante
5	PSOE	D ^a Rebeca Toste Barreto	D. Reinaldo José Rodríguez Méndez
6	PSOE	D ^a Noemí Fernández García	D. Enrique José Moll Rubio
7	PSOE	D ^a Flora Isabel Perera Méndez	D. Daniel González Martín

7. **Competencias:** Esta Comisión tendrá por función el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno sobre materias asignadas al Área de igual denominación.
A requerimiento de la Alcaldía también conocerá de aquellos otros asuntos comprendidos en la citada Área cuya resolución no esté atribuida a los órganos colegiados citados anteriormente. Le corresponderá, asimismo, el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

(5) COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE TURISMO, PROMOCIÓN CULTURAL, FIESTAS, MERCADO, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL.

1. **Día de celebración de sesión:** El lunes anterior a la semana de celebración del Pleno.
2. **Hora de primera convocatoria:** 11:00
3. **Hora de segunda convocatoria:** Una hora más tarde
4. **Presidente/a:** D^a Desiré Díaz Torres
5. **Secretario/a:** Sr./a Jefe/a de Servicio de la mencionada Área
6. **Composición:** siete componentes, así como sus correspondientes suplentes, a designar por los Grupos Municipales, con arreglo a la siguiente proporción:

Nº	GRUPO MPAL	TITULAR	SUPLENTE
1	PP	Dª Desiré Díaz Torres	Dª Claudia Hernández Aguiar
2	PP	D. Luis Javier González Hernández	D. Pedro Antonio Campos García
3	MIXTO (ACP)	D. Alberto Sebastián Cabo Padrón	D. David Hernández Díaz
4	MIXTO (CC)	D. Diego Ramón Moreno Padrón	D. Alonso Dionisio Acevedo Abrante
5	PSOE	D. Roberto Medina González	Dª Flora Isabel Perera Méndez
6	PSOE	D. Jesús Reverón Quintero	Dª Noemí Fernández García
7	PSOE	D. Marco Antonio González Mesa	D. Reinaldo José Rodríguez Méndez

7. **Competencias:** Esta Comisión tendrá por función el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno sobre materias asignadas al Área de igual denominación.

A requerimiento de la Alcaldía también conocerá de aquellos otros asuntos comprendidos en la citada Área cuya resolución no esté atribuida a los órganos colegiados citados anteriormente. Le corresponderá, asimismo, el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

(6) COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA, PATRIMONIO Y GESTIÓN DEL PERSONAL.

1. **Día de celebración de sesión:** El lunes anterior a la semana de celebración del Pleno.
2. **Hora de primera convocatoria:** 11:45
3. **Hora de segunda convocatoria:** Una hora más tarde
4. **Presidente/a:** D. Pedro Antonio Campos García
5. **Secretario/a:** Sr./a Jefe/a de Servicio de la mencionada Área
6. **Composición:** siete componentes, así como sus correspondientes suplentes, a designar por los Grupos Municipales, con arreglo a la siguiente proporción:

Nº	GRUPO MPAL	TITULAR	SUPLENTE
1	PP	D. Pedro Antonio Campos García	Dª Josefa Reina López
2	PP	D. Felipe Rodríguez Villalba	Dª Desiré Díaz Torres
3	MIXTO (ACP)	D. David Hernández Díaz	D. Alberto Sebastián Cabo Padrón
4	MIXTO (CC)	D. Diego Ramón Moreno Padrón	D. Alonso Dionisio Acevedo Abrante
5	PSOE	D. Jesús Reverón Quintero	D. Enrique José Moll Rubio
6	PSOE	Dª Flora Isabel Perera Méndez	Dª Mª de la Macarena García Carrillo
7	PSOE	D. Daniel González Martín	D. Roberto Medina González

7. **Competencias:** Esta Comisión tendrá por función el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno sobre materias asignadas al Área de igual denominación.

A requerimiento de la Alcaldía también conocerá de aquellos otros asuntos comprendidos en la citada Área cuya resolución no esté atribuida a los órganos colegiados citados anteriormente. Le corresponderá, asimismo, el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

(7) COMISIÓN INFORMATIVA DEL ÁREA DE DEPORTES, PROMOCIÓN DE LA SALUD, DROGODEPENDENCIAS Y EMPLEO.

1. **Día de celebración de sesión:** El lunes anterior a la semana de celebración del Pleno.
2. **Hora de primera convocatoria:** 13:15
3. **Hora de segunda convocatoria:** Una hora más tarde
4. **Presidente/a:** D. Alberto Sebastián Cabo Padrón
5. **Secretario/a:** Sr./a Jefe/a de Servicio de la mencionada Área
6. **Composición:** siete componentes, así como sus correspondientes suplentes, a designar por los Grupos Municipales, con arreglo a la siguiente proporción:

Nº	GRUPO MPAL	TITULAR	SUPLENTE
1	MIXTO (ACP)	D. Alberto Sebastián Cabo Padrón	D. David Hernández Díaz
2	PP	D. Luis Javier González Hernández	D. Felipe Rodríguez Villalba
3	PP	Dª Claudia Hernández Aguiar	D. Pedro Antonio Campos García
4	MIXTO (CC)	D. Diego Ramón Moreno Padrón	D. Alonso Dionisio Acevedo Abrante
5	PSOE	Dª Mª de la Macarena García Carrillo	D. Enrique José Moll Rubio
6	PSOE	D. Reinaldo José Rodríguez Méndez	Dª Rebeca Toste Barreto
7	PSOE	Dª Noemí Fernández García	D. Daniel González Martín

7. **Competencias:** Esta Comisión tendrá por función el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno sobre materias asignadas al Área de igual denominación.
A requerimiento de la Alcaldía también conocerá de aquellos otros asuntos comprendidos en la citada Área cuya resolución no esté atribuida a los órganos colegiados citados anteriormente. Le corresponderá, asimismo, el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Acordar la constitución de la Comisión Especial de Cuentas, la cual hará las veces de Comisión Informativa permanente para todos los asuntos relativos a la economía y hacienda de la entidad local, conforme a las siguientes características:

(8) COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

1. **Día de celebración de sesión:** El lunes anterior a la semana de celebración del Pleno.
2. **Hora de primera convocatoria:** 12:30
3. **Hora de segunda convocatoria:** Una hora más tarde
4. **Presidente/a:** D. Pedro Antonio Campos García
5. **Secretario/a:** Sr./a Jefe/a de Servicio de la mencionada Área
6. **Composición:** siete componentes, así como sus correspondientes suplentes, a designar por los Grupos Municipales, con arreglo a la siguiente proporción:

Nº	GRUPO MPAL	TITULAR	SUPLENTE
1	PP	D. Pedro Antonio Campos García	Dª Josefa Reina López
2	PP	D. Felipe Rodríguez Villalba	Dª Desiré Díaz Torres
3	MIXTO (ACP)	D. David Hernández Díaz	D. Alberto Sebastián Cabo Padrón
4	MIXTO (CC)	D. Alonso Dionisio Acevedo Abrante	D. Diego Ramón Moreno Padrón
5	PSOE	D. Marco Antonio González Mesa	Dª Mª de la Macarena García Carrillo
6	PSOE	D. Jesús Reverón Quintero	D. Roberto Medina González
7	PSOE	D. Daniel González Martín	D. Reinaldo José Rodríguez Méndez

7. **Competencias:** Esta Comisión tendrá por función el estudio, informe o consulta de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno sobre materias asignadas al Área de igual denominación.

A requerimiento de la Alcaldía también conocerá de aquellos otros asuntos comprendidos en la citada Área cuya resolución no esté atribuida a los órganos colegiados citados anteriormente. Le corresponderá, asimismo, el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

En caso de que la fecha de celebración de la sesión ordinaria correspondiente recayese en un día inhábil tendrá lugar el anterior día hábil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a quince de octubre de dos mil veinticuatro

EL ALCALDE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

PUNTALLANA**ANUNCIO****6001****185018**

Por Decreto de Alcaldía nº 2024-0763, de fecha 16 de octubre, ha sido aprobado el siguiente Padrón Fiscal:

Tributo	Nº de Recibos exentos	Nº de Recibos NO exentos	TOTAL RECIBOS	Cuota Tributaria
Padrón fiscal de la Tasa sobre Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos sólidos Urbanos, Primer Semestre de 2023	1	1.187	1.188	38.508,54 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 y 109 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los Padrones aprobados quedarán expuestos al público en la Tesorería del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán consultarlos y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en los padrones aprobados, podrá formularse recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del mismo.

Puntallana, a dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Presidencia y Planificación****Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO****6002****188557**

N/Expte.: 2022-076055.

ASUNTO: FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR INGENIERO/A INDUSTRIAL, FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

La Sra. Concejala Teniente Alcalde de Presidencia y Planificación. órgano competente en materia de Recursos Humanos, mediante Resolución núm. 9983/2024, de 22 de octubre, resolvió:

“PRIMERO.- Llevar a cabo la corrección de errores en la Resolución núm. 9096/2024, de 12 de septiembre, de esta Concejalía de Presidencia y Planificación, por la que se resolvió aprobar el listado definitivo de personas admitidas y excluidas y designar a los miembros del Tribunal calificador del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso- oposición de una (1) plaza de Técnico Superior Ingeniero/a Industrial, funcionario/a de carrera, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Superiores, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A1, incluida en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal, señalándose la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio teórico-práctico, de conformidad con lo señalado en la base 7.1.1. de las que rigen la citada convocatoria, el lunes día 11 de noviembre de 2024, a las 09:30 horas, en las dependencias municipales de la Casa de los Capitanes, C/ Obispo Rey Redondo, 5.

SEGUNDO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos Corporativo y en la página web municipal.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado mediante Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia y Planificación**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO****6003****188562**

N/Expte.: 2022-076063.

ASUNTO: FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA (1) PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, PERSONAL LABORAL FIJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, GRUPO II, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

La Sra. Concejala Teniente Alcalde de Presidencia y Planificación. órgano competente en materia de Recursos Humanos, mediante Resolución núm. 9988/2024, de 22 de octubre, resolvió:

“PRIMERO.- Llevar a cabo la corrección de errores en la Resolución núm. 9548/2024, de 2 de octubre, de esta Concejalía de Presidencia y Planificación, por la que se resolvió aprobar el listado definitivo de personas admitidas y excluidas y designar a los miembros del Tribunal calificador del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso- oposición, de una (1) plaza de Trabajador/a Social, personal laboral fijo, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, GRUPO II, incluida en la oferta de empleo

público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal, señalándose la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio teórico-práctico, de conformidad con lo señalado en la base 7.1.1. de las que rigen la citada convocatoria, el martes día 12 de noviembre de 2024, a las 09:30 horas, en las dependencias municipales de la Casa de los Capitanes, C/ Obispo Rey Redondo, 5.

SEGUNDO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos Corporativo y en la página web municipal.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado mediante Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

6004

188561

N/Expte.: 2022-076056.

ASUNTO: FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE DOS (2) PLAZAS DE TÉCNICO SUPERIOR INFORMÁTICO, FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

La Sra. Concejala Teniente Alcalde de Presidencia y Planificación. órgano competente en materia de Recursos Humanos, mediante Resolución núm. 9984/2024, de 22 de octubre, resolvió:

“PRIMERO.- Llevar a cabo la corrección de errores en la Resolución núm. 9097/2024, de 12 de septiembre, de esta Concejalía de Presidencia y Planificación, por la que se resolvió aprobar el listado definitivo de personas admitidas y excluidas y designar a los miembros del Tribunal calificador del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso- oposición, de dos (2) plazas de Técnico Superior Informático, funcionarios/as de carrera, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Superiores, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A1, ncluidas en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal, señalándose la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio teórico-práctico, de conformidad con lo señalado en la base 7.1.1. de las que rigen la citada convocatoria, el martes día 5 de noviembre de 2024, a las 09:00 horas, en las dependencias municipales sitas en el Ex-Convento de Santo Domingo, Plaza de Santo Domingo, s/n.

SEGUNDO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos Corporativo y en la página web municipal.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado mediante Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

6005

188564

N/Expte.: 2022-076057.

ASUNTO: FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE

CONCURSO-OPOSICIÓN, DE CUATRO (4) PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

La Sra. Concejal Teniente Alcalde de Presidencia y Planificación. órgano competente en materia de Recursos Humanos, mediante Resolución núm. 9982/2024, de 22 de octubre, resolvió:

“PRIMERO.- Llevar a cabo la corrección de errores en la Resolución núm. 9047/2024, de 11 de septiembre, de esta Concejalía de Presidencia y Planificación, por la que se resolvió aprobar el listado definitivo de personas admitidas y excluidas y designar a los miembros del Tribunal calificador del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso- oposición, de cuatro (4) plazas de Técnico de Administración General, funcionarios/as de carrera, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, subescala Técnica, clase de Técnicos Superiores, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A1, incluidas en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal, señalándose la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio teórico-práctico, de conformidad con lo señalado en la base 7.1.1. de las que rigen la citada convocatoria, el lunes día 4 de noviembre de 2024, a las 09:30 horas, en las dependencias municipales sitas en el Ex-Convento de Santo Domingo, Plaza de Santo Domingo, s/n.

SEGUNDO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos Corporativo y en la página web municipal.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado mediante Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

6006

188565

N/Expte.: 2022-076059.

ASUNTO: FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS MEDIOS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

La Sra. Concejal Teniente Alcalde de Presidencia y Planificación. órgano competente en materia de Recursos Humanos, mediante Resolución núm. 9985/2024, de 22 de octubre, resolvió:

“PRIMERO.- Llevar a cabo la corrección de errores en la Resolución núm. 9050/2024, de 11 de septiembre, de esta Concejalía de Presidencia y Planificación, por la que se resolvió aprobar el listado definitivo de personas admitidas y excluidas y designar a los miembros del Tribunal calificador del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso- oposición, de una (1) plaza de Arquitecto Técnico, funcionario/a de carrera, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Medios, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A2, incluida en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal, señalándose la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio teórico-práctico, de conformidad con lo señalado en la base 7.1.1. de las que rigen la citada convocatoria, el jueves día 7 de noviembre de 2024, a las 09:30 horas, en las dependencias municipales de la Casa de los Capitanes, C/ Obispo Rey Redondo, 5.

SEGUNDO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el

Tablón de Edictos Corporativo y en la página web municipal.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado mediante Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

6007

188560

N/Expte.: 2022-076060

ASUNTO: FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE CUATRO (4) PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

La Sra. Concejala Teniente Alcalde de Presidencia y Planificación. órgano competente en materia de Recursos Humanos, mediante Resolución núm. 9981/2024, de 22 de octubre, resolvió:

“PRIMERO.- Llevar a cabo la corrección de errores en la Resolución núm. 9214/2024, de 17 de septiembre, de esta Concejalía de Presidencia y Planificación, por la que se resolvió aprobar el listado definitivo de personas admitidas y excluidas y designar a los miembros del Tribunal calificador

del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso- oposición, de cuatro (4) plazas de Auxiliar Administrativo, funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo de clasificación profesional C, subgrupo C2, incluidas en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal, señalándose la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio teórico-práctico, de conformidad con lo señalado en la base 7.1.1. de las que rigen la citada convocatoria, el miércoles día 6 de noviembre de 2024, a las 09:30 horas, en las dependencias municipales sitas en el Ex-Convento de Santo Domingo, Plaza de Santo Domingo, s/n.

SEGUNDO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos Corporativo y en la página web municipal.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado mediante Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

6008

188573

N/Expte.: 2022-076061.

ASUNTO: FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA (1) PLAZA DE LICENCIADO/A BIBLIOTECA, PERSONAL LABORAL FIJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, GRUPO I, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS

URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

La Sra. Concejala Teniente Alcalde de Presidencia y Planificación, órgano competente en materia de Recursos Humanos, mediante Resolución núm. 9986/2024, de 22 de octubre, resolvió:

“PRIMERO.- Llevar a cabo la corrección de errores en la Resolución núm. 9534/2024, de 1 de octubre, de esta Concejalía de Presidencia y Planificación, por la que se resolvió aprobar el listado definitivo de personas admitidas y excluidas y designar a los miembros del Tribunal calificador del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso- oposición, de una (1) plaza de Licenciado/a Biblioteca, personal laboral fijo, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, GRUPO I, incluida en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal, señalándose la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio teórico-práctico, de conformidad con lo señalado en la base 7.1.1. de las que rigen la citada convocatoria, el viernes día 8 de noviembre de 2024, a las 09:30 horas, en las dependencias municipales de la Casa de los Capitanes, C/ Obispo Rey Redondo, 5.

SEGUNDO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos Corporativo y en la página web municipal.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado mediante Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia y Planificación**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO****6009****188572**

N/Expte.: 2022-076062

ASUNTO: FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA (1) PLAZA DE JEFE DE PROYECTOS (INFORMÁTICO), PERSONAL LABORAL FIJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, GRUPO II, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

La Sra. Concejala Teniente Alcalde de Presidencia y Planificación, órgano competente en materia de Recursos Humanos, mediante Resolución núm. 9987/2024, de 22 de octubre, resolvió:

“PRIMERO.- Llevar a cabo la corrección de errores en la Resolución núm. 9532/2024, de 1 de octubre, de esta Concejalía de Presidencia y Planificación, por la que se resolvió aprobar el listado definitivo de personas admitidas y excluidas y designar a los miembros del Tribunal calificador del proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso- oposición, de una (1) plaza de Jefe de Proyectos (Informático), personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, GRUPO II, incluida en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal, señalándose la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio teórico-práctico, de conformidad con lo señalado en la base 7.1.1. de las que rigen la citada convocatoria, el martes día 5 de noviembre de 2024, a las 12:00 horas, en las dependencias municipales sitas en el Ex- Convento de Santo Domingo, Plaza de Santo Domingo, s/n.

SEGUNDO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos Corporativo y en la página web municipal.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado mediante Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**ANUNCIO****6010****185150**

Expte.: 2024003056.

Examinado el documento técnico redactado por los servicios externos contratados, de fecha 9 de octubre de 2024, que informa sobre el bien afecto a la concesión administrativa de uso privativo de los bienes inmuebles referentes a los puestos libres del mercado municipal de San Sebastián de La Gomera, T.M. de San Sebastián de La Gomera, calificados como bienes de dominio público. Se somete a información pública mediante el presente anuncio por plazo de treinta (30) días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Durante dicho plazo el expediente con los documentos referenciados, podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/tablon>).

En San Sebastián de La Gomera, a dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Angélica B. Padilla Herrera, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6011****185158**

Expte.: 2024001465.

Examinado el documento técnico redactado por los servicios externos contratados, de fecha 19 de marzo de 2024, que informa sobre el bien afecto a la concesión administrativa de uso privativo del bien inmueble Kiosko-Bar del Centro de Salud de San Sebastián de La Gomera, T.M. de San Sebastián de La Gomera, calificado como bien de dominio público. Se somete a información pública mediante el presente anuncio por plazo de treinta (30) días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Durante dicho plazo el expediente con los documentos referenciados, podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/tablon>).

En San Sebastián de La Gomera, a dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Angélica B. Padilla Herrera, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**Secretaría General****ANUNCIO**

6012

185139

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se publica el contenido de las Resoluciones de la Alcaldía relativa a **DELEGACIONES ESPECÍFICAS, DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL**, así como Acuerdo plenario de fecha 4 de octubre de 2024, relativo a *“Modificación Retribuciones en régimen de dedicación exclusiva:*

“DECRETO nº 2861, de 4 de octubre.-

Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023 de fecha 3 de abril de 2023, el pasado día 28 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento derivado de su resultado el pasado día 17 de junio de 2023, esta Alcaldía considera conveniente proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local a fin de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local —LRBRL en lo sucesivo— en concordancia con el artículo 21.2, 33 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y artículos 43.3, 44 y 45; y demás concordantes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De conformidad con el artículo 23.4 de la LRBRL, la Alcaldía podrá efectuar delegaciones especiales, para cometidos específicos, en favor de cualquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local. Por su parte, el artículo 31.2 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias se refieren también a las delegaciones, y después de enumerar las competencias indelegables en el artículo 31.2, el artículo 32.1 de la LMC establece que *“Las competencias que esta ley asigna al alcalde podrán ser delegadas en la junta de gobierno local, tenientes de alcalde y concejales”*. En los mismos términos se pronuncia el artículo 7 del Reglamento Orgánico Municipal, cuando dice que *“El Alcalde podrá delegar en los miembros de la Comisión de Gobierno el ejercicio de las atribuciones que la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local consideren delegables sin perjuicio de la delegación específica que para cometidos concretos puede realizar a favor de cualquier Concejaj.”* En virtud de ello, se dicta el Decreto núm. 1743/2023, de 22 de junio, modificado por Decreto núm. 3381/2023, de 1 de diciembre y por el Decreto núm. 494/2024, de 23 de febrero, por el que se efectúan las delegaciones especiales.

Vista la renuncia a su condición de Concejaj de D. Carlos Javier Pérez Hernández, cuya efectividad se produjo el día 6 de septiembre de 2024, fecha en que el Pleno de la Corporación tomó conocimiento de la misma.

Considerando que, como consecuencia de dicha renuncia, la vacante existente fue cubierta por D. Sergio Hidalgo Hernández, que tomó posesión en su cargo de concejaj en sesión plenaria celebrada con fecha 4 de octubre de 2024.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

Primero.— *Efectuar a favor de D. Sergio Hidalgo Hernández la DELEGACIÓN ESPECÍFICA en materia de Medio Ambiente, Artesanía y Mercado.*

Segundo.— *Las DELEGACIONES ESPECÍFICAS para la dirección y gestión de asuntos determinados, sin perjuicio de las facultades de supervisión del Concejaj-Delegado del área correspondiente, quedan como se relaciona a continuación:*

CONCEJAL / CONCEJALA	ASUNTO
Dña. Saray González Álvarez	Turismo, Planificación, Obras, Servicios Públicos e Infraestructuras y Patrimonio.
D. Juan José Cabrera Guelmes	Proyectos Estratégicos y Coordinación de Áreas de Gobierno.
D. Sergio Hidalgo Hernández	Medio Ambiente, Artesanía y Mercado
D. Jesús Pérez Hernández	Deportes, Juventud y Protección Civil.
D. Bernardo López Acosta.	Urbanismo, Vivienda y Transportes.
D. Alberto Jesús Perdomo Pérez	Cultura.

Tercero.– *De conformidad con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la fecha de esta resolución y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta alcaldía.*

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales y concejalas delegados, asumirá directa y automáticamente sus competencias esta alcaldía, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva expresa en este sentido, siempre que así se notifique a los interesados en el expediente.

Cuarto.– *Notificar a los interesados a los efectos de su conocimiento y aceptación; y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre”.*

“DECRETO nº 2865, de 4 de octubre.-

Una vez constituido el Ayuntamiento el pasado día 17 de junio de 2023, en el marco de la nueva organización municipal, del régimen de delegaciones de competencias de la Alcaldía y los miembros de la Corporación que han de ostentar la condición de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local en este mandato, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 29 de junio de 2023 se aprueban los cargos que llevarán aparejada dedicación exclusiva y dedicación parcial, así como las retribuciones de los mismos, que fue modificado mediante acuerdo de fecha 1 de diciembre de 2023 y de 1 de marzo de 2024.

Con ocasión de la renuncia a la condición de Concejales de D. Carlos Javier Pérez Hernández, en sesión plenaria celebrada con fecha 4 de octubre de 2024 D. Sergio Hidalgo Hernández tomó posesión en su cargo de Concejales de este Ayuntamiento. Como consecuencia de ello, se acuerda atribuir al cargo de Concejales con delegación especial en materia de Medio Ambiente, Artesanía y Mercado una dedicación parcial, con dedicación mínima del 50% y las retribuciones establecidas en dicho acuerdo plenario.

Asimismo, en el mismo acuerdo plenario se reconoce la dedicación exclusiva al cargo de Alcaldía, hasta entonces sin dedicación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL en lo sucesivo-, dentro de los límites máximos establecidos por la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado, los miembros de las Corporaciones Locales tienen el derecho de

percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones, en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, así como, también, a ser indemnizados por los gastos efectivos realizados en el ejercicio del cargo.

Visto que mediante Decreto núm. 2861/2024 de fecha 4 de octubre de 2024, se modifican las delegaciones específicas, y se efectúa a favor de D. Sergio Hidalgo Hernández una delegación específica en materia de MEDIO AMBIENTE, ARTESANÍA Y MERCADO.

Visto el acuerdo plenario de fecha 4 de octubre de 2024 mencionado en el párrafo primero del presente Decreto.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto por el apartado 1.i) del artículo 75 ter de la LRBRL, el número máximo de miembros que pueden desarrollar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva en este ayuntamiento no puede exceder de **siete**, sin que exista limitación alguna para los cargos que se ejerzan en régimen de dedicación parcial.

Esta Alcaldía, de conformidad con los preceptos legales citados, y teniendo en cuenta que, según el artículo 75.5 de la LRBRL corresponde a la Alcaldía determinar los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial,

RESUELVE

Primero.- Reconocer a D. Asier Antona Gómez el régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA, por el desempeño del cargo de Alcalde, con efectos desde el día 4 de octubre de 2024.

Segundo.- Reconocer a D. Sergio Hidalgo Hernández el régimen de DEDICACIÓN PARCIAL, por el desempeño del cargo de Concejal con delegación específica en materia de Medio Ambiente, Artesanía y Mercado, con las retribuciones y dedicación mínima fijadas en el acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 4 de octubre de 2024, con efectos desde el día 4 de octubre de 2024.

Tercero.- Dar de alta en el Régimen general de la Seguridad Social en el regimen correspondiente y en la fecha descrita, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Cuarto.- Notifíquese al interesado y procédase a su publicación en el B.O.P., comuníquese a los Servicios Económicos, Servicio de Recursos Humanos y Asesoría Laboral a los efectos que procedan”.

“DECRETO nº 2903, de 9 de octubre.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias –LMC-, en concordancia con los artículos 31 y siguientes del ROM, con el objeto de dotar al Ayuntamiento de órganos complementarios de participación y control de carácter asesor, a fin de hacer efectivo el derecho que el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y mediante acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2023, este ayuntamiento ha procedido a la creación y determinación de la composición de las comisiones informativas que, con carácter permanente, tendrán que conformar su organización complementaria municipal durante el presente mandato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 41.2 de la LMC y con el artículo 31 y siguientes del ROM, todos los grupos políticos municipales, en proporción a su representatividad en el Ayuntamiento, tienen derecho a participar, mediante la presencia de concejales o concejalas, en los órganos complementarios del ayuntamiento que tengan por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del pleno y el seguimiento de la gestión de la alcaldía, la Junta de Gobierno Local y los concejales y concejalas que ostenten delegaciones.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la LMC, esta alcaldía es competente, en su calidad de presidente nato de todos los órganos colegiados complementarios de esta corporación, para designar los miembros de la misma que deben asumir la presidencia de las comisiones informativas en virtud de la correspondiente delegación, así como para adscribir a los diferentes vocales representantes de los grupos políticos municipales, una vez designados por el grupo correspondiente.

En virtud de lo anterior, por Decreto de la Alcaldía núm. 1883/2023, de 6 de julio, modificado por Decreto de la Alcaldía núm. 2565/2023, de 25 de septiembre, se designan las Presidencias y los miembros de las Comisiones Informativas.

Considerando que, por ser el siguiente en la lista de la formación política correspondiente, tras la renuncia de D. Carlos Javier Pérez Hernández, el Sr. D. Sergio Hidalgo Hernández tomó posesión como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en sesión plenaria celebrada con fecha 4 de octubre de 2024.

Por todo ello, a la vista de los antecedentes expuestos, procede modificar la composición y de algunas de las Comisiones Informativas, por lo que, esta alcaldía, a la vista de las propuestas elevadas por los diferentes grupos políticos con representación municipal y en uso de las facultades que legalmente tengo conferidas.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Nombrar presidentes/as delegados/as de las comisiones informativas y especiales de carácter permanente que a continuación se relacionan, a los y las tenientes de alcalde miembros de la junta de gobierno local que asimismo se especifican, adscribiendo como vocales de estas comisiones, a propuesta de los diferentes grupos políticos municipales, a los concejales y concejalas siguientes:

1. Comisión Informativa de CEMENTERIO. CONTRATACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO.

- **Presidente delegado:** D. Juan Guerra Guerra.
- **Vocales:** Dña. Saray González Álvarez.
D. Bernardo López Acosta.
Dña. María Lemes Rodríguez.
Dña. Maeve Sanjuán Duque.

2. Comisión Informativa de CULTURA Y FIESTAS. PATRIMONIO, TURISMO Y MOVIMIENTO VECINAL. DEPORTES Y JUVENTUD.

- **Presidente delegado:** D. Raico Arrocha Camacho
- **Vocales:** Dña. Saray González Álvarez.
D. Jesús Pérez Hernández
D. Manuel Ángel Garrido Abolafia
Dña. Maeve Sanjuán Duque

3. Comisión Informativa de BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. SANIDAD Y CONSUMO.

- **Presidenta delegada:** Dña. Yessica Pérez López.
- **Vocales:** D. Jesús Pérez Hernández.
Dña. Omaira Pérez García.
D. David Tames Valiente
Dña. Maeve Sanjuán Duque

4. Comisión Informativa de EDUCACIÓN, DESARROLLO LOCAL, COMERCIO, MERCADO, ARTESANÍA Y MEDIOAMBIENTE. TRANSPORTES Y PLAYA.

- **Presidenta delegada:** Dña. Omaira Pérez García
- **Vocales:** D. Sergio Hidalgo Hernández
D. Juan Guerra Guerra
Dña. Carla Rodríguez Rodríguez.
Dña. Maeve Sanjuán Duque.

5. Comisión Informativa de POLICÍA, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO. PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y COORDINACIÓN DE ÁREAS DE GOBIERNO. OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. URBANISMO, PLANIFICACIÓN Y VIVIENDA.

- **Presidente delegado:** D. Juan José Cabrera Guelmes.
- **Vocales:** D. Bernardo López Acosta.

D. Juan Guerra Guerra.
D. Juan José Neris Hernández.
Dña. Maeve Sanjuán Duque.

6. COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

- **Presidente delegado:** D. Juan Guerra Guerra.
- **Vocales:** D. Juan José Cabrera Guelmes.
D. Jesús Pérez Hernández.
D. Juan José Neris Hernández.
Dña. Maeve Sanjuán Duque.

7. COMISIÓN ESPECIAL DE COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

- **Presidente nato:** Alcaldía.
- **Vocales:** D. Juan José Cabrera Guelmes.
D. Juan Guerra Guerra.
D. Juan José Neris Hernández.
Dña. Maeve Sanjuán Duque.

SEGUNDO.- Las delegaciones que se efectúan en relación con la presidencia de estas comisiones informativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, tendrán efectos desde el día siguiente a la fecha de notificación de este decreto a los concejales y concejalas delegados, y tendrán carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta alcaldía.

TERCERO.- Comunicar esta resolución a los concejales y concejalas afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada relativa a la presidencia de las comisiones informativas de forma tácita, si dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación, así como a los responsables de los diferentes servicios municipales, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Publicar estas delegaciones en el boletín oficial de la provincia, en el boletín de información municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, en concordancia con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y difundir su contenido, de acuerdo con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19 / 2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

QUINTO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno del ayuntamiento en la próxima sesión que se convoque en concordancia con el artículo 38 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

“Acuerdo plenario de fecha 4 de octubre de 2024.

“2.- Modificación Retribuciones en régimen de dedicación exclusiva. Acuerdo que proceda.-

Previo dictamen de la Comisión I. de Cementerio. Contratación y Nuevas Tecnologías. Personal y Régimen Interno, en relación con la modificación de las retribuciones en régimen de dedicación exclusiva, el Pleno de la Corporación, de conformidad con los siguientes:

“Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023, de fecha 3 de abril de 2023, el pasado día 28 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento derivado de su resultado el pasado día 17 de junio de 2023, en el marco de la nueva organización municipal, el régimen de delegaciones de competencias de la Alcaldía y los miembros de la Corporación que han de ostentar la condición de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local en este mandato, mediante los Decretos núm. 1737 y 1720, de fechas 21 de junio de 2023, respectivamente, resulta indispensable proceder al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros de esta Corporación y a la determinación del nuevo régimen de retribuciones e indemnizaciones.

<u>CARGOS</u>	<u>RETRIBUCIONES</u>
ALCALDÍA	4.148,57 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias o prorrateadas las pagas extraordinarias a lo largo del año (julio 4.148,57 euros, diciembre 4.148,57 euros).
Concejalía delegada del Área de HACIENDA Y CUENTAS. CONTRATACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. PERSONAL Y REGIMEN INTERNO.	2.700,00 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias o prorrateadas las pagas extraordinarias a lo largo del año (julio 2.700,00 euros, diciembre 2.700,00 euros).
Concejalía con delegación específica en materia de PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y COORDINACIÓN DE ÁREAS DE GOBIERNO.	4.148,57 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias o prorrateadas las pagas extraordinarias a lo largo del año (julio 4.148,57 euros, diciembre 4.148,57 euros).
Concejalía con delegación específica en materia de TURISMO, PLANIFICACIÓN, OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS Y PATRIMONIO.	3.000 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias o prorrateadas las pagas extraordinarias a lo largo del año (julio 3.000 euros y diciembre 3.000 euros).
Concejalía con dedicación específica en materia de DEPORTES, JUVENTUD Y PROTECCIÓN CIVIL	2.700,00 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias (julio 2.700,00 euros, diciembre 2.700,00 euros).
Concejalía delegada del Área de BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. SANIDAD Y CONSUMO.	2.700,00 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias (julio 2.700,00 euros, diciembre 2.700,00 euros).
Concejalía delegada del Área de CULTURA Y FIESTAS. PATRIMONIO, TURISMO. MOVIMIENTO VECINAL. DEPORTES Y JUVENTUD. CEMENTERIO.	3.500,00 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias (julio 3.500,00 euros, diciembre 3.500,00 euros).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local —LRBRL en lo sucesivo—, dentro de los límites máximos establecidos por la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado, los miembros de las Corporaciones Locales tienen el derecho de percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones, en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, así como, también, a ser indemnizados por los gastos efectivos realizados en el ejercicio del cargo.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto por el apartado 1.i) del artículo 75 ter de la LRBRL, el número máximo de miembros que pueden desarrollar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva en este ayuntamiento no puede exceder de siete.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73.3 de la LRBRL, los grupos políticos municipales tienen derecho a percibir una dotación económica de carácter mensual, que contendrá un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función de su número de miembros, que no podrá ser destinada al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio del Ayuntamiento, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Vistos los acuerdos plenarios de fechas 29 de junio de 2023, 22 de septiembre de 2023, de 1 de diciembre de 2023 y de 1 de marzo de 2024, en el que se establecen los cargos que llevan aparejada dedicación exclusiva y parcial y su régimen de retribuciones, y visto que se hace necesaria la modificación de las retribuciones correspondientes a la Alcaldía,

Adopta, por mayoría simple (11 votos a favor de PP y CC, 5 votos en contra de PSOE y N.C.), el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- *Modificar las RETRIBUCIONES del siguiente cargo, que se ejercerá en régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA:*

ALCALDÍA

4.148,57 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias o prorrateadas las pagas extraordinarias a lo largo del año (julio 4.148,57 euros, diciembre 4.148,57 euros).

SEGUNDO.- *En consecuencia, los siguientes cargos se ejercerán en régimen de DEDICACIÓN EXCLUSIVA y con las siguientes RETRIBUCIONES, siendo dados de alta en el régimen correspondiente de la seguridad social:*

TERCERO.- *Modificar la relación de cargos que se ejercerán en régimen de DEDICACIÓN PARCIAL, estableciendo las DEDICACIONES MÍNIMAS y RETRIBUCIONES que a continuación se indican, y siendo dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social:*

<u>CARGO</u>	<u>DEDICACIÓN MÍNIMA</u>	<u>RETRIBUCIONES</u>
Concejalía con delegación específica en materia de URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES.	80% de la jornada – 28 horas semanales	2.400,00 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias (julio 2.400,00 euros, diciembre 2.400,00 euros).
Concejalía delegada del Área de EDUCACIÓN, DESARROLLO LOCAL, COMERCIO, MERCADO, ARTESANÍA Y MEDIOAMBIENTE. TRANSPORTES Y PLAYA.	50% de la jornada – 17,5 horas semanales	1.500,00 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias (julio 1.500,00 euros, diciembre 1.500,00 euros).
Concejalía con delegación específica en materia de MERCADO, ARTESANÍA Y MEDIO AMBIENTE	50% de la jornada – 17,5 horas semanales	1.500,00 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias (julio 1.500,00 euros, diciembre 1.500,00 euros).
Concejalía con delegación específica en materia de CULTURA.	50% de la jornada – 17,5 horas semanales	1.500,00 euros brutos mensuales con 12 pagas y 2 extraordinarias (julio 1.500,00 euros, diciembre 1.500,00 euros).

CUARTO.- *Publicar este acuerdo en el boletín oficial de la provincia, en el boletín de información municipal y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la LRBRL y difundir su contenido, de acuerdo con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno”.*

Santa Cruz de La Palma, a catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE ACCTAL., Raico Arrocha Camacho, firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO**

6013

189006

Exp.- 5106/2023

CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA VACANTE DE (1) PLAZA DE SUBINSPECTOR DE POLICÍA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE POLICÍA LOCAL, ESCALA EJECUTIVA, GRUPO A, SUBGRUPO A2, POR PROMOCION INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Resolución de Alcaldía nº 1174/2024 de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro por el que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Sindicato Stap Canarias frente a la resolución de alcaldía nº 916/2024 de dos de septiembre de 2024 por el que se aprobaba, entre otros extremos, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, por promoción interna para la incorporación (1) plaza de Subinspector de Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento

Visto el recurso de reposición presentado por D. Damián V. León García y D. Domingo Chávez Perdomo en representación del Sindicato Stap-Canarias con NRE 12851 de fecha 16 de septiembre de 2024 frente a la Resolución de Alcaldía nº 916 de fecha dos de septiembre de 2024 y publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 109 de fecha 9 de septiembre de 2024 por el que se aprueba, entre otros extremos, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de una (1) plaza de Subinspector de Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2, mediante concurso-oposición, por promoción interna, ampliable a los miembros de otros Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Canarias, alegando que uno de los aspirantes admitido con carácter definitivo, en concreto, D. Jonathan González Arrocha no reúne las condiciones para ser admitido en el citado proceso selectivo, ya que en la actualidad por resolución del Ayuntamiento de Arona nº 2022/5521 de fecha 22 de julio de 2022 fue nombrado funcionario de carrera como Subinspector de la Policía Local de Arona (BOC nº 152 de 2 de agosto) y, por tanto, *“se solicita la suspensión del inicio del proceso del día 16 de octubre; como situación de carácter cautelar previo al estudio del presente recurso y posterior subsanación del acto, ahora recurrido, todo ello por la existencia de un error material subsanable y proceder a la publicación correcta de la lista definitiva de admitidos con señalamiento del inicio de las pruebas correspondientes.”*

Resultando que el pasado día 3 de octubre del presente año con NRS 2024-S-RC-2707 fue notificado al aspirante D. Jonathan González Arrocha escrito de esta

administración por el que se le daba traslado del recurso de reposición interpuesto por el sindicato Stap-Canarias frente a la resolución de la lista definitiva del proceso selectivo de 1 plaza de Subinspector de Policía, requiriendo presente alegaciones y comunique si efectivamente actualmente esta nombrado como subinspector del Ayuntamiento de Arona.

Resultando que el pasado día 16 de octubre del presente año D. Jonathan González Arrocha presentó escrito en el ayuntamiento de Santa Ursula con NRE 14290 en el que se adjunta los justificantes de haber presentado su escrito de alegaciones dentro del plazo otorgado para ello. En el escrito de alegaciones se reconoce expresamente que actualmente es subinspector en el ayuntamiento de Arona y que fue nombrado el 22/7/2022 y solicita que se adopte las medidas necesarias para que el aspirante en base a la legalidad, y pueda continuar a la plaza de Subinspector de la policía local del Ayuntamiento de Santa Ursula, puesto que, el recurrente se basa en la normativa del Decreto 36/2024 de 4 de marzo de 2024, y que según la disposición transitoria primera de dicha normativa establece que las convocatorias publicadas antes de la entrada en vigor del reglamento anexo a este decreto, seguirán rigiéndose por las disposiciones vigentes en el momento de su publicación, como es el caso de la presente convocatoria.

Resultando que mediante Decreto Alcaldía nº 1351/2023, de 21 de diciembre, se aprobó la convocatoria y las bases que han de Regir la convocatoria para incorporación (1) plaza de Subinspector de Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Resultando que dicha convocatoria y bases fueron publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 4 de fecha 8 de enero de 2024, en el B.O.C. nº 10 de fecha 15 de enero de 2024 y en el B.O.E. nº 31 de fecha 5 de febrero de 2024.

Resultando que la Viceconsejería de administraciones Públicas y Transparencias mediante el escrito con NRE 2436 con fecha 16 de febrero de 2024 por el que la Dirección General de Estudios, Formación e investigación en Seguridad Pública se formulan una serie de observaciones al citado Decreto de Alcaldía nº 1351/2023 de 21 de diciembre.

Resultando que, en atención al escrito emitido por la referida Viceconsejería señalado en el párrafo anterior, se dictó Decreto de Alcaldía nº 169/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, en el que se acordó lo siguiente:

PRIMERO: Modificar y rectificar parcialmente Decreto Alcaldía nº 1351/2023, de 21 de diciembre, en el que se aprobó la convocatoria y las bases para la incorporación de personal en esta administración local como funcionarios de carrera, en concreto, una (1) plaza de Subinspector de Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición libre,; fueron publicado en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 4 de fecha 8 de enero de 2024, en el B.O.C. nº 10 de fecha 15 de enero de 2024 y en el B.O.E. nº 31 de fecha 5 de febrero de 2024 en los siguientes términos:

EN EL RESUELVO PRIMERO DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1351/2023 DE 21 DE DICIEMBRE:

Donde dice (...):

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y las bases para la incorporación de personal en esta administración local como funcionarios de carrera, en concreto una (1) plaza de Subinspector de Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2 , mediante concurso-oposición libre, con arreglo a las siguientes bases:

Debe decir (...):

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y las bases para la incorporación de personal en esta administración local como funcionarios de carrera, en concreto una (1) plaza de Subinspector de Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2 , mediante concurso-oposición, por promoción interna, ampliable a los miembros de otros Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Canarias, con arreglo a las siguientes bases:

EN EL TÍTULO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA:

Donde dice (...):

BASES DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR/A DE POLICÍA DE LA ESCALA EJECUTIVA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL (GRUPO A2) EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA URSULA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

Debe decir (...):

BASES DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR/A DE POLICÍA DE LA ESCALA EJECUTIVA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL (GRUPO A2) EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA URSULA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, AMPLIABLE A LOS MIEMBROS DE OTROS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA:

Donde dice (...):

PRIMERA: OBJETO:

Es objeto de las presentes bases la convocatoria para cubrir, con funcionario/a de carrera, por turno libre, a través del sistema de concurso-oposición, una (1) plaza de Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2.

Debe decir (...):

PRIMERA: OBJETO:

Es objeto de las presentes bases la convocatoria para cubrir, con funcionario/a de carrera, por promoción interna, ampliable a los miembros de otros Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del sistema de concurso-oposición, una (1) plaza de Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2.

EN EL ANEXO II DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA:

Donde dice (...):

ANEXO II**MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA VACANTE DE SUBINSPECTOR DE POLICÍA DE LA ESCALA EJECUTIVA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA URSULA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.**

DATOS PERSONALES			
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
SEXO	FECHA NACIMIENTO	PROVINCIA NACIMIENTO	LOCALIDAD NACIMIENTO
DOMICILIO PARA LOCALIZACIÓN: CALLE Y NÚMERO			CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA		NACIÓN
TELÉFONO/FAX			MÓVIL
CORREO ELECTRÓNICO			
A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:			
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de Documento Nacional de Identidad vigente. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la base Segunda (Titulación grado universitarios, Diplomatura universitaria o equivalente). <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de la toma de posesión como funcionarios en prácticas. <input type="checkbox"/> Declaración jurada (según modelo adjunto a las bases). Anexo III. <input type="checkbox"/> Certificado de antecedentes penales			
PRUEBA DE IDIOMAS			
Participación en la prueba de idiomas (marque con una X)	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Idioma inglés

El/la abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a en el procedimiento selectivo a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialidades señaladas en la convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En.....a.....de..... de 2023.

(Firma)

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE SANTA URSULA.

Debe decir(...)

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA VACANTE DE SUBINSPECTOR DE POLICÍA DE LA ESCALA EJECUTIVA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA URSULA. MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, AMPLIABLE A LOS MIEMBROS DE OTROS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

DATOS PERSONALES			
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		
SEXO	FECHA NACIMIENTO	PROVINCIA NACIMIENTO	LOCALIDAD NACIMIENTO
DOMICILIO PARA LOCALIZACIÓN: CALLE Y NÚMERO			CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA		NACIÓN
TELÉFONO/FAX			MÓVIL
CORREO ELECTRÓNICO			
A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:			
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de Documento Nacional de Identidad vigente. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la base Segunda (Titulación grado universitarios, Diplomatura universitaria o equivalente). <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de la toma de posesión como funcionarios en prácticas. <input type="checkbox"/> Declaración jurada (según modelo adjunto a las bases). Anexo III. <input type="checkbox"/> Certificado de antecedentes penales			

PRUEBA DE IDIOMAS				
Participación en la prueba de idiomas (marque con una X)	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Idioma inglés	

El/la abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a en el procedimiento selectivo a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialidades señaladas en la convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En.....a.....de..... de 2023.

(Firma)

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE SANTA URSULA.

SE SUPRIME EL APARTADO J) DE LA BASE SEGUNDA DE LA CONVOCATORIA

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución a los Servicios de Intervención de Fondos de este ayuntamiento, al delegado de funcionarios, al Servicio de Administración Local dependiente de la Viceconsejería de Administraciones y Transparencia del Gobierno de Canarias para su traslado a Dirección General de Seguridad de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública, así como proceder a la publicación del anuncio en los boletines oficiales correspondientes.

TERCERO: Se acuerda otorgar un nuevo plazo de VEINTE (20) días hábiles a computar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio que contenga el extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, a fin de que por parte de los participantes puedan presentar la correspondiente documentación con arreglo a las rectificaciones de las bases realizadas en esta resolución.

Contra el precedente acto, se podrá Ud. interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados ambos a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro que considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquél, no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Resultando que el citado decreto de alcaldía fue publicado en el BOP nº 29 de 6 de marzo de 2024, extracto en el BOC nº 56 de fecha 18 de marzo de 2024 y anuncio en el BOE nº 77 de 28 de marzo de 2024.

Resultando que obra en el expediente informe jurídico que entre otras cuestiones establece ce lo siguiente:

(...) Considerando que el art. 2 de la convocatoria alude a los requisitos que deben reunir los/as aspirantes y en el apartado b) establece expresamente lo siguiente:

b) Ser funcionario/a de carrera, miembros de los Cuerpos de las Policías Locales de Canarias con una antigüedad mínima de dos años en el empleo inmediatamente inferior al convocado, al término del plazo de presentación de solicitudes. El plazo de permanencia como funcionario/a de carrera, en el empleo de inmediatamente inferior, se computará a estos efectos, desde la fecha del acto de toma de posesión como funcionario de carrera en dicho empleo.

Considerando que el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, en su exposición de motivos establece lo siguiente:

“De acuerdo con lo que se ha expuesto, el objeto del presente Decreto es aprobar las condiciones básicas para la selección, promoción interna y movilidad de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, arbitrando un instrumento común que permita a los Ayuntamientos dotarse del personal más idóneo para el correcto desarrollo de las funciones policiales y garantizar de esta manera un servicio público local de seguridad eficaz y eficiente que satisfaga los intereses generales.

Este Decreto regula las condiciones básicas para la selección de los aspirantes al ingreso en las diferentes escalas y empleos de las Policías Locales de Canarias; los requisitos comunes y específicos que deberán reunir los interesados en participar en cualquiera de las convocatorias que realicen los Ayuntamientos para cubrir plazas en sus Cuerpos de Policía Local; la estructura y composición de los Tribunales de Selección; las diferentes pruebas selectivas, obligatorias y eliminatorias, que comprenderán la fase de oposición en función de la escala y empleo objeto de la convocatoria; la valoración de méritos y capacidades de la fase de concurso de las convocatorias, estableciéndose los porcentajes máximos y mínimos de los criterios objeto de valoración; el nombramiento como funcionarios en prácticas y los cursos selectivos específicos, adecuados a la escala o empleo, impartidos por la Academia Canaria de Seguridad; el desarrollo y la duración del período de prácticas; la posibilidad de proveer de forma interina, en supuestos de urgencia debidamente justificada, en los Cuerpos de la Policía Local de puestos de trabajo vacantes, excepto para el empleo de policía; y los requisitos que han de reunir los aspirantes y el desarrollo de los concursos de traslado para permitir la movilidad de los funcionarios entre los diferentes Cuerpos de la Policía Local.”

Asimismo, el art 8.3 a) de la referida normativa establece lo siguiente:

a) Tener un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario de carrera en el empleo inmediatamente inferior respectivo del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento convocante o, si así se establece en la convocatoria, de otros Cuerpos de Policía Local de Canarias, poseer la titulación requerida y superar el curso específico de la Academia Canaria de Seguridad. El plazo de permanencia como funcionario de carrera, en el empleo inmediatamente inferior, se computará, a estos efectos, desde la fecha del acto de toma de posesión como funcionario de carrera.

Por otro lado, en el capítulo IV de la meritada normativa se especifican los preceptos jurídicos de la movilidad horizontal, es decir, por concurso de traslado.

Expuesto lo anterior, y una vez analizados los antecedentes, alegaciones realizadas y fundamentación jurídica mencionada hasta el presente momento en este informe, debemos exponer lo siguiente:

En primer lugar, respecto a la medida cautelar, solicitada en el recurso de reposición, con carácter general, debemos señalar que, tal y como establece dicha normativa, un recurso de reposición frente a un acto administrativo no tiene efectos suspensivos. Analizando el presente caso, entendemos que no cabe suspender la realización de las pruebas físicas señaladas, pues, en modo alguno, supone un perjuicio, para los demás participantes admitidos en el presente proceso, al ser las mismas, pruebas individuales en las que se debe de superar un tipo de marcas en función del género y edad en consonancia con las marcadas establecidas normativamente. Y sin embargo, si que supondría un perjuicio para el aspirante afectado y que alude el citado recurso, el no dejarlo participar. Asimismo se conculcarían los principios jurídicos de eficacia y eficiencia que deben imperar en todos lo expedientes administrativos. Para mas INRI, para el supuesto caso de que se estime el recurso de reposición interpuesto,

como consecuencia de ello, se dictaría la preceptiva resolución administrativa, dejando sin efecto la referida admisión y convalidando los actos administrativos realizados posteriormente a la resolución que aquí se ha recurrido, pues, insistimos que, en nada perjudicaría a los participantes válidamente admitidos en el presente proceso selectivo.

En segundo lugar, y entrando a analizar el fondo del recurso de reposición, hemos de partir del hecho, de que la presente convocatoria, tal y como se ha señalado anteriormente, y a instancias del órgano competente de la administración autónoma, esta administración local rectificó las bases y convocatoria, siendo la misma, por **promoción interna y abierta a todos los cuerpos de policía de Canarias**, con lo cual, se debe de regir por el articulado establecido en la normativa sectorial para este tipo de proceso selectivo, por lo que, entre los requisitos que se establecen, expresamente, para los aspirantes para poder participar está, el tener un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario de carrera en el empleo inmediatamente inferior respectivo del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento convocante o, si así se establece en la convocatoria, de otros Cuerpos de Policía Local de Canarias. Por otro lado, el aspirante D. Jonathan González Arrocha ha reconocido expresamente en su escrito de alegaciones, que actualmente es Funcionario de Carrera Subinspector en el Ayuntamiento de Arona y que fue nombrado el 22/7/2022, hecho este, que esta administración local no ha tenido conocimiento del mismo hasta la interposición del citado recurso de reposición, por tanto, debe de decaer, su derecho a participar en el presente proceso selectivo, por tener dicha condición incluso antes de la apertura del plaza de participación en el presente proceso, insistiendo, siendo este proceso de promoción interna, promoción vertical no horizontal, y si bien es cierto que, como señala el aspirante afectado en su escrito de alegaciones, no es de aplicación al presente procedimiento la nueva normativa actualmente en vigor, sí que debemos señalar que en el nuevo precepto (art. 7-3º se establece que la promoción interna sea a la escala inmediatamente anterior y en servicio activo), es decir, ahora el legislador ya expresamente, y entendemos que, también, con la normativa anterior, (pues, por un lado, establecía en un capítulo separado a la promoción interna, la movilidad horizontal y, por el otro, la nueva normativa no es contradictoria a la anterior en este extremo), se decantaba en la que sólo puede participar en esta clase de proceso el que se encuentre activamente con una antigüedad mínima de dos años en el empleo inmediatamente inferior, al convocado, al término del plazo de presentación de solicitudes.

Por tanto, estaríamos en uno de los supuestos de nulabilidad del art 47.1 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que establece que *“Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.”*

Procedería, asimismo, de conformidad con lo expuesto en el art 51 de la ley 39/2015 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, conservar los actos administrativos realizados con posterioridad a la resolución de alcaldía aquí recurrida, esto es, las pruebas físicas celebradas el pasado día 16 de octubre del presenta año, pues, las mismas fueron realizadas cumpliéndose escrupulosamente con la normativa sectorial, y asimismo, en nada afectó ni perjudica a los otros participantes en el presente proceso selectivo, la rectificación del acto recurrido. (...)

Esta Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición presentado por D. Damián V. León García y D. Domingo Chávez Perdomo en representación del Sindicato Stap-Canarias con NRE 12851 de fecha 16 de septiembre de 2024 frente al Decreto de Alcaldía nº 916 de fecha dos de septiembre de 2024 y publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 109 de fecha 9 de septiembre de 2024

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía nº 916 de fecha dos de septiembre de 2024, únicamente, con respecto a la admisión definitiva del aspirante D. Jonathan González Arrocha provisto de DNI xxx759xxx, y por tanto, se excluye definitivamente a dicho aspirante, por no cumplir con los requisitos previstos en este proceso selectivo de promoción interna, puesto que, actualmente, incluso, antes de la apertura de presentación de solicitudes para participar en el presente proceso selectivo, por promoción interna, el citado aspirante, ya había sido nombrado como funcionario de carrera en una plaza de subinspector en el Ayuntamiento de Arona pues data su nombramiento desde el 22 de julio de 2022, y no ser el presente proceso de movilidad horizontal.

TERCERO.- Conservar los actos administrativos (pruebas físicas) realizados posteriormente al Decreto de Alcaldía nº 916 de fecha dos de septiembre de 2024 por los motivos expuestos en el cuerpo de esta resolución.

CUARTO.- Notificar la presente resolución de alcaldía al sindicato Stap-Canarias, a D. Jonathan González Arrocha y a los miembros del tribunal designado del presente proceso selectivo

QUINTO.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Ursula, significándole que frente a la presente resolución, que es definitiva, puede interponerse, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados ambos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, pudiendo, interponer cualquier otro que estime oportuno.

Santa Úrsula, a veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Mendez, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE

ANUNCIO

6014

186466

Expediente nº: 1711/2024

Por medio de la presente se hace público, para generar conocimiento, del Decreto de la Alcaldía nº 2024-1936, de 30 de agosto de 2024, rectificado por el Decreto de la Alcaldía nº 2024-1947, de 3 de septiembre de 2024, por el que se nombra a las personas que han de desempeñar los cargos con dedicación exclusiva o parcial, que en su parte resolutive literalmente dice:

“(…)

PRIMERO. Rectificar el Decreto de la Alcaldía nº 2024-1936 de fecha 30 de agosto de 2024, de manera que,

Donde dice:

“PRIMERO.- Designar a D. Iván Hernández Machín para que desempeñe el cargo mediante dedicación “TERCERA CONCEJALIA CON DEDICACIÓN PARCIAL”, con la retribución y régimen acordado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada del de fecha 6 junio de 2024.

SEGUNDO.- Adecuar los nombramientos conferidos por Decreto de Alcaldía nº 1339/2023, de 6 de julio de 2023, y reajustados por el Decreto nº 1276/2024 de fecha 10 de junio de 2024

PRIMERA GENÉRICA	CONCEJALIA	CON	DELEGACION	Dª. Noemí Candelania Garcia Martin.
SEGUNDA GENÉRICA	CONCEJALIA	CON	DELEGACION	D. José Antonio Caro Salas.
TERCERA GENÉRICA	CONCEJALIA	CON	DELEGACION	D. Tarsis Manuel Morales Martin
CUARTA GENÉRICA	CONCEJALIA	CON	DELEGACION	Dª. Yaiza Maria Diaz Dorta
QUINTA GENÉRICA	CONCEJALIA	CON	DELEGACION	Dª. Mª Magdalena Avila González
SEXTA GENÉRICA	CONCEJALIA	CON	DELEGACION	D. Maria Raquel Torres Pérez
PRIMERA ESPECIAL	CONCEJALIA	CON	DELEGACION	Dª. Vanesa Luis-Ravelo Alonso
SEGUNDA ESPECIAL	CONCEJALIA	CON	DELEGACION	D. Jesús Valeriano Acosta Trujillo.
PRIMERA PARCIAL	CONCEJALIA	CON	DEDICACION	D. Eduardo Alejandro Dávila Perez
SEGUNDA PARCIAL	CONCEJALIA	CON	DEDICACION	Dª. Mª Candelania Regalado Infante
TERCERA PARCIAL	CONCEJALIA	CON	DEDICACION	D. Ivan Hernández Machín

Debe decir:

“PRIMERO.- Designar a D. Iván Hernández Machín para que desempeñe el cargo mediante dedicación “TERCERA CONCEJALIA CON DEDICACIÓN PARCIAL”, con la retribución y régimen acordado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2024.

SEGUNDO.- Adecuar los nombramientos conferidos por Decreto de Alcaldía nº1339/2023, de 6 de julio de 2023, y reajustados por el Decreto nº 1276/2024 de fecha 10 de junio de 2024.

PRIMERA· CONCEJALIA· CON· DEDICACIÓN EXCLUSIVA ◻	D ^a · Noemí· Candelaria· García· Martín ◻	◻
SEGUNDA· CONCEJALIA· CON· DEDICACIÓN EXCLUSIVA ◻	D· José· Antonio· Caro· Salas ◻	◻
TERCERA· CONCEJALIA· CON· DEDICACIÓN EXCLUSIVA ◻	D· Tarsis· Manuel· Morales· Martín ◻	◻
CUARTA· CONCEJALIA· CON· DEDICACIÓN EXCLUSIVA ◻	D ^a · Yaiza· María· Díaz· Dorta ◻	◻
QUINTA· CONCEJALIA· CON· DEDICACIÓN EXCLUSIVA ◻	D ^a · M ^a · Magdalena· Avila· González ◻	◻
SEXTA· CONCEJALIA· CON· DEDICACIÓN EXCLUSIVA ◻	D· María· Raquel· Torres· Pérez ◻	◻
SÉPTIMA· CONCEJALIA· CON· DEDICACIÓN EXCLUSIVA ◻	D ^a · Vanesa· Luis· Ravelo· Alonso ◻	◻
OCTAVA· CONCEJALIA· CON· DEDICACIÓN EXCLUSIVA ◻	D· Jesús· Valeriano· Acosta· Trujillo ◻	◻
PRIMERA· CONCEJALIA· CON· DEDICACIÓN EXCLUSIVA ◻	D· Eduardo· Alejandro· Dávila· Perez ◻	◻
SEGUNDA· CONCEJALIA· CON· DEDICACIÓN PARCIAL ◻	D ^a · M ^a · Candelaria· Regalado· Infante ◻	◻
TERCERA· CONCEJALIA· CON· DEDICACIÓN PARCIAL ◻	D· Iván· Hernández· Machín ◻	◻

SEGUNDO. Notificar a los interesados y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

(...)

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, María Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

EL TANQUE

ANUNCIO

6015

186462

Exp. 2259/2023.

Habiéndose instruido por la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento expediente para la declaración de la prescripción de las obligaciones reconocidas, se convoca trámite de información pública a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El plazo de exposición será de veinte días a contar a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados del otorgamiento del trámite de audiencia.

El Tanque, a diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

TIJARAFE**ANUNCIO****6016****185908**

Mediante Resolución de Alcaldía nº 615/2024, de fecha 18-10-2024, de este Ayuntamiento se aprobó el nombramiento como personal laboral fijo, perteneciente al Grupo IV de la plantilla de personal laboral, con la categoría profesional de Encargado de Obras, que ha superado el proceso selectivo en el Excmo. Ayuntamiento de Tijarafe, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso de plazas reservadas a personal laboral, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Tijarafe (sin generación de listas de reserva), ofertándose una (1) plaza de Encargado de Obras vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

- Con fecha 09 de junio de 2022 se dicta Decreto por la Alcaldía nº 204/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Tijarafe, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 58, de fecha viernes 16 de mayo de 2022.

- Dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 16 de diciembre de 2022 se aprueba, por Decreto de la Alcaldía nº 603/2022, las Bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal laboral del ayuntamiento mediante sistema de concurso-oposición.

- Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 96, de 19 de abril de 2024, se abre el plazo de veinte días hábiles, del 22 de abril al 20 de mayo de 2023, ambos inclusive, para la presentación de instancias de participación en el proceso selectivo para proveer:

- Una (1) plaza de Encargado de Obras, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

- Por Resolución de Alcaldía número 370/2024, de fecha 24 de junio de 2024, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES.

- Mediante Decreto de la Alcaldía número 440/2024, de 25 de julio de 2024, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se designa la composición del Tribunal y se emplaza al mismo para su constitución con fecha 20 de septiembre de 2024. Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 92, de 31 de julio de 2024 y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en la misma fecha.

- Con fecha 20 de septiembre de 2024 se constituye el Tribunal Calificador procediendo a baremar los méritos alegados y acreditados por la aspirante que presentó solicitud de participación. En el mismo acto se lleva a cabo la fase de concurso y se eleva a la Alcaldía de la Corporación la proposición de la persona que ha superado el proceso selectivo para su nombramiento como personal laboral fijo.

- Mediante Decreto de la Alcaldía nº 589/2024, de 09 de octubre, se aprueba la propuesta emitida por el Tribunal y se requiere al aspirante que ha superado el proceso selectivo para que, en un plazo de diez (20) días naturales aporte la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Dicha documentación fue aportada por el aspirante en fecha 17 de octubre de 2024, de lo que queda constancia en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Vista la resolución número 589/2024, de 09 de octubre de 2024, que aprueba la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo donde se propone para personal laboral fijo para cubrir UNA PLAZA DE ENCARGADO DE OBRAS a:

Identidad del aspirante	DNI	Puntos obtenidos en la fase de concurso
CLEMENTE LORENZO BARRETO	***7140**	12

SEGUNDA.- Vista la documentación presentada acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por el aspirante propuesto.

TERCERA. – De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, puesto en relación con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía la competencia para dictar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente

RESUELVO

PRIMERO. – Nombrar como personal laboral fijo a

Identidad del aspirante	DNI	Puntos obtenidos en la fase de concurso	Denominación de la plaza
CLEMENTE LORENZO BARRETO	***7140* *	12	Encargado de Obras

SEGUNDO.- Autorizar a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se efectuará en el plazo de quince días desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO. - Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Contra la presente resolución se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE”

En Tijarafe, a dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6017

185920

Mediante Resolución de Alcaldía nº 616/2024, de fecha 18-10-2024, de este Ayuntamiento se aprobó el nombramiento como personal laboral fijo, perteneciente al Grupo IV de la plantilla de personal laboral, con la categoría profesional de Oficial de 1ª Electricista, que ha superado el proceso selectivo en el Excmo. Ayuntamiento de Tijarafe, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso de plazas reservadas a personal laboral, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Tijarafe (sin generación de listas de reserva), ofertándose una (1) plaza de Oficial de 1ª Electricista vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

- Con fecha 09 de junio de 2022 se dicta Decreto por la Alcaldía nº 204/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Tijarafe, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 58, de fecha viernes 16 de mayo de 2022.

- Dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 16 de diciembre de 2022 se aprueba, por Decreto de la Alcaldía nº 603/2022, las Bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal laboral del ayuntamiento mediante sistema de concurso-oposición.

- Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 96, de 19 de abril de 2024, se abre el plazo de veinte días hábiles, del 22 de abril al 20 de mayo de 2023, ambos inclusive, para la presentación de instancias de participación en el proceso selectivo para proveer:

- Una (1) plaza de Oficial de 1ª Electricista, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

- Por Resolución de Alcaldía número 370/2024, de fecha 24 de junio de 2024, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES.

- Mediante Decreto de la Alcaldía número 440/2024, de 25 de julio de 2024, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se designa la composición del Tribunal y se emplaza al mismo para su constitución con fecha 20 de septiembre de 2024. Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 92, de 31 de julio de 2024 y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en la misma fecha.

- Con fecha 20 de septiembre de 2024 se constituye el Tribunal Calificador procediendo a baremar los méritos alegados y acreditados por la aspirante que presentó solicitud de participación. En el mismo acto se lleva a cabo la fase de concurso y se eleva a la Alcaldía de la Corporación la proposición de la persona que ha superado el proceso selectivo para su nombramiento como personal laboral fijo.

- Mediante Decreto de la Alcaldía nº 582/2024, de 09 de octubre, se aprueba la propuesta emitida por el Tribunal y se requiere al aspirante que ha superado el proceso selectivo para que, en un plazo de diez (20) días naturales aporte la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Dicha documentación fue aportada por el aspirante en fecha 18 de octubre de 2024, de lo que queda constancia en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Vista la resolución número 582/2024, de 09 de octubre de 2024, que aprueba la lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo donde se propone para personal laboral fijo para cubrir UNA PLAZA DE OFICIAL DE 1ª ELECTRICISTA a:

Identidad del aspirante	DNI	Puntos obtenidos en la fase de concurso
PÉREZ RODRÍGUEZ, PABLO ESTEBAN	***8356**	12

SEGUNDA.- Vista la documentación presentada acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria por el aspirante propuesto.

TERCERA. – De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, puesto en relación con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía la competencia para dictar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente

RESUELVO

PRIMERO. – Nombrar como personal laboral fijo a

Identidad del aspirante	DNI	Puntos obtenidos en la fase de concurso	Denominación de la plaza
PÉREZ RODRÍGUEZ, PABLO ESTEBAN	***8356* *	12	Oficial de 1ª Electricista

SEGUNDO.- Autorizar a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se efectuará en el plazo de quince días desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TERCERO. - Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Contra la presente resolución se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE”

En Tijarafe, a dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6018****185926**

Con fecha 18 de octubre de 2024, ha sido dictado Decreto de Alcaldía número 2024-618, que literalmente dice:

“DECRETO DE ALCALDÍA.- RECTIFICACIÓN DE DECRETO 590/2024 DE 09 DE OCTUBRE DE 2024, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA EMITIDA POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 590/2024, de fecha 09 de octubre de 2024, se ha aprobado a propuesta emitida por el Tribunal calificador del proceso de estabilización de este Ayuntamiento, donde se propone la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe, de los candidatos que ha superado el proceso selectivo conforme a las bases que regulan el proceso de estabilización, referente a las plazas de Auxiliar Administrativo, así como la formación de la lista de reserva, y visto por el Tribunal se ha advertido error en la puntuación de los candidatos que conforman la lista de reserva.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”,

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar los errores existentes en la parte dispositiva del Decreto de Alcaldía núm. 590/2024, de fecha 09 de octubre de 2024, resultando la redacción definitiva del mismo la siguiente:

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía n.º 604 de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprueban las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal laboral del ayuntamiento mediante sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; cuyas Bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife n.º 155, de 26 de diciembre de 2022.

Resultando que la convocatoria de las plazas indicadas fue objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado n.º 96 del 19 de abril de 2024; iniciándose, a contar desde el siguiente al de esta publicación, el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 20 de mayo de 2024.

Vista el acta del tribunal de selección de la convocatoria del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Tijarafe de dos plazas de Auxiliar Administrativo, mediante sistema de concurso, procede a la valoración de los méritos del aspirante, dando como resultado las siguientes puntuaciones:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN FASE DE CONCURSO		TOTAL PUNTUACIÓN
		MÉRITOS PROFESIONALES (11 PTS)	CURSOS, JORNADAS Y SEMINARIOS (1 PTS)	
1881	PÉREZ CRUZ, CANDELARIA.	11	1	12
2572	ARMAS LÓPEZ, SIUDYS VANESSA	11	1	12
1964	CÁCERES LORENZO, MARIA NIEVE	7,15	1	8,15
2346	ARDILA PINTO, NELCY JOHANNA	5,40	1	6,40
1824	PÉREZ HERNÁNDEZ, YOANA MARIA	5,35	1	6,35
2558	LONDOÑO RAMIREZ, ADRIANA	54,787	1	5,787
1856	GARCÍA ROCHA, MARIA NIEVES	3,75	1	4,75
1936	CÁCERES GÓMEZ, OMAIRA	3,50	1	4,50
1832	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, LUZ MARÍA	3,45	1	4,45
1850	SANTANA PÉREZ, ANA HIMAR	3,20	1	4,20
1973	HERNÁNDEZ CASTRO, LOURDES YURENA	2,80	1	3,80
1875	FERNANDEZ BARRETO, ANA	2,65	1	3,65
1881	LLAMAS KARDARIS, MARÍA JOSÉ	2,35	1	3,35
1907	OCKENS GÓMEZ, LAURA MARIA	1,80	1	2,80
4188	PAZ PÉREZ, MARÍA INÉS	1,80	1	2,80
****		1,80	1	2,80
1769	VIÑA RODRÍGUEZ, ANA ESTHER	1,80	1	2,80
4188	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CINDY DIANA	1,75	1	2,25
1807	PÉREZ RODRÍGUEZ, ANA ISABEL	1,65	1	2,65

1858	MARTÍN PÉREZ, MARIA YAIZA	1,575	1	2,575
***1904**	PÉREZ SERAFÍN, ANIJOSELIN DOLORES	1,50	1	2,50
***7011**	LICERÁN GONZÁLEZ, RUTH	1,40	1	2,40
0579	GARCÍA GONZÁLEZ, KEYLA DEL CARMEN	1,20	1	2,20
1834	VARGAS VERA, INMACULADA CONCEPCIÓN	1,05	1	2,05
***5975**	BARCENAS OLIVEROS, CARMEN DAYANA	1,575	0,40	1,975
***1832**	BRITO CASTRO, MARÍA SONIA	0,90	1	1,90
***1791**	HERNÁNDEZ ABREU, ANA BELÉN	0,80	1	1,80
***4175**	CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ, CARMEN GLORIA	0,787	1	1,787
***4171**	PÉREZ MÉNDEZ, OMAIRA	0,75	1	1,75
***1818**	HERNÁNDEZ TRIANA, MARÍA DE LAS NIEVES	0,60	1	1,60
***2338**	PÉREZ CÁCERES, VANESA	0,52	1	1,52
***4175**	PÉREZ PÉREZ, VANESA	0,30	1	1,30
***1696**	OLIVERO DÍAZ, ALMUDENA	0,25	1	1,25
***1884**	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, YAIZA	0,825	0,40	1,225
***1930**	MARANTE CONCEPCIÓN, MARÍA NACOREMI	1,20	0	1,20
***1920**	PÉREZ SANTANA, TANIA YANIRA	0,075	1	1,075
8438	MAÑAS ALONSO, MARIA DEL PILAR	1,031	0	1,031
***1926**	MORALES HERNÁNDEZ, BEATRIZ	0	1	1
***7786**	MUÑOZ RODRÍGUEZ, EVA MARÍA	0	1	1
***1301**	PEREYRA GONZÁLEZ, ALDARA	0	1	1
***1802**	PÉREZ HERNÁNDEZ, CRISTINA	0	1	1
***4159**	PULIDO ACOSTA, ALBERTO	0	1	1
***2804**	RODRÍGUEZ FRAGA, ANA BEATRIZ	0	1	1
***1894**	RODRÍGUEZ PÉREZ, GLEMIS	0	1	1
***3466**	SUÁREZ ÁVILA, YEILYN	0	1	1
***1752**	BENÍTEZ ROCHA, MARÍA ANGUSTIAS	0	1	1

***1959**	CASTRO PÉREZ, LETICIA	0	1	1
***1870**	DÍAZ PÉREZ, SANDRA MARÍA	0	1	1
***2837**	ACOSTA PÉREZ, SORAYA	0	0	0

Así mismo, propone a las siguientes aspirantes con las siguientes puntuaciones para la formalización de contratos de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe.

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
PÉREZ CRUZ, CANDELARIA	**1881**
ARMAS LÓPEZ, SIUDYS VANESSA	**2572**

Por último, se eleva propuesta de los aspirantes, según la puntuación alcanzada, que conforman la lista de reserva, de acuerdo a los requisitos especificados en las Bases reguladoras del procedimiento.

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	N.º DE ORDEN
1964	CÁCERES LORENZO, MARIA NIEVE	1
2346	ARDILA PINTO, NELCY JOHANNA	2
1824	PÉREZ HERNÁNDEZ, YOANA MARIA	3
2558	LONDOÑO RAMIREZ, ADRIANA	4
1856	GARCÍA ROCHA, MARIA NIEVES	5
1936	CÁCERES GÓMEZ, OMAIRA	6
1832	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, LUZ MARÍA	7
1850	SANTANA PÉREZ, ANA HIMAR	8
1973	HERNÁNDEZ CASTRO, LOURDES YURENA	9
1875	FERNANDEZ BARRETO, ANA	10
1881	LLAMAS KARDARIS, MARÍA JOSÉ	11
1907	OCKENS GÓMEZ, LAURA MARIA	12
4188	PAZ PÉREZ, MARÍA INÉS	13
1769	VIÑA RODRÍGUEZ, ANA ESTHER	14
4188	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CINDY DIANA	15

1807	PÉREZ RODRÍGUEZ, ANA ISABEL	16
1858	MARTÍN PÉREZ, MARIA YAIZA	17
***1904**	PÉREZ SERAFÍN, ANIJOSELIN DOLORES	18
***7011**	LICERÁN GONZÁLEZ, RUTH	19
0579	GARCÍA GONZÁLEZ, KEYLA DEL CARMEN	20
1834	VARGAS VERA, INMACULADA CONCEPCIÓN	21
***5975**	BARCENAS OLIVEROS, CARMEN DAYANA	22
***1832**	BRITO CASTRO, MARÍA SONIA	23
***1791**	HERNÁNDEZ ABREU, ANA BELÉN	24
***4175**	CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ, CARMEN GLORIA	25
***4171**	PÉREZ MÉNDEZ, OMAIRA	26
***1818**	HERNÁNDEZ TRIANA, MARÍA DE LAS NIEVES	27
***2338**	PÉREZ CÁCERES, VANESA	28
***4175**	PÉREZ PÉREZ, VANESA	29
***1696**	OLIVERO DÍAZ, ALMUDENA	30
***1884**	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, YAIZA	31
***1930**	MARANTE CONCEPCIÓN, MARÍA NACOREMI	32
***1920**	PÉREZ SANTANA, TANIA YANIRA	33
8438	MAÑAS ALONSO, MARIA DEL PILAR	34
***1926**	MORALES HERNÁNDEZ, BEATRIZ	35
***7786**	MUÑOZ RODRÍGUEZ, EVA MARÍA	36
***1301**	PEREYRA GONZÁLEZ, ALDARA	37
***1802**	PÉREZ HERNÁNDEZ, CRSTINA	38
***4159**	PULIDO ACOSTA, ALBERTO	39
***2804**	RODRÍGUEZ FRAGA, ANA BEATRIZ	40
***1894**	RODRÍGUEZ PÉREZ, GLEMIS	41
***3466**	SUÁREZ ÁVILA, YEILYN	42
***1752**	BENÍTEZ ROCHA, MARÍA ANGUSTIAS	43

***1959**	CASTRO PÉREZ, LETICIA	44
***1870**	DÍAZ PÉREZ, SANDRA MARÍA	45
***2837**	ACOSTA PÉREZ, SORAYA	46

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 22/33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la propuesta emitida por el Tribunal calificador del proceso de estabilización de este Ayuntamiento, donde se propone la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe, de las candidatas que han superado el proceso selectivo conforme a las bases que regulan el proceso de estabilización, siendo la siguiente:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
PÉREZ CRUZ, CANDELARIA	**1881**
ARMAS LÓPEZ, SIUDYS VANESSA	**2572**

SEGUNDO. Aprobar la propuesta emitida por el Tribunal calificador del proceso de estabilización de este Ayuntamiento, donde se propone la formalización de lista de reserva de Auxiliar Administrativo, de los candidatos que han superado el proceso selectivo conforme a las bases que regulan el proceso de estabilización, siendo la siguiente:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	N.º DE ORDEN
1964	CÁCERES LORENZO, MARIA NIEVE	1
2346	ARDILA PINTO, NELCY JOHANNA	2
1824	PÉREZ HERNÁNDEZ, YOANA MARIA	3
2558	LONDOÑO RAMIREZ, ADRIANA	4
1856	GARCÍA ROCHA, MARIA NIEVES	5
1936	CÁCERES GÓMEZ, OMAIRA	6
1832	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, LUZ MARÍA	7
1850	SANTANA PÉREZ, ANA HIMAR	8

1973	HERNÁNDEZ CASTRO, LOURDES YURENA	9
1875	FERNANDEZ BARRETO, ANA	10
1881	LLAMAS KARDARIS, MARÍA JOSÉ	11
1907	OCKENS GÓMEZ, LAURA MARIA	12
4188	PAZ PÉREZ, MARÍA INÉS	13
1769	VIÑA RODRÍGUEZ, ANA ESTHER	14
4188	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CINDY DIANA	15
1807	PÉREZ RODRÍGUEZ, ANA ISABEL	16
1858	MARTÍN PÉREZ, MARIA YAIZA	17
***1904**	PÉREZ SERAFÍN, ANIJOSELIN DOLORES	18
***7011**	LICERÁN GONZÁLEZ, RUTH	19
0579	GARCÍA GONZÁLEZ, KEYLA DEL CARMEN	20
1834	VARGAS VERA, INMACULADA CONCEPCIÓN	21
***5975**	BARCENAS OLIVEROS, CARMEN DAYANA	22
***1832**	BRITO CASTRO, MARÍA SONIA	23
***1791**	HERNÁNDEZ ABREU, ANA BELÉN	24
***4175**	CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ, CARMEN GLORIA	25
***4171**	PÉREZ MÉNDEZ, OMA YRA	26
***1818**	HERNÁNDEZ TRIANA, MARÍA DE LAS NIEVES	27
***2338**	PÉREZ CÁCERES, VANESA	28
***4175**	PÉREZ PÉREZ, VANESA	29
***1696**	OLIVERO DÍAZ, ALMUDENA	30
***1884**	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, YAIZA	31
***1930**	MARANTE CONCEPCIÓN, MARÍA NACOREMI	32
***1920**	PÉREZ SANTANA, TANIA YANIRA	33
8438	MAÑAS ALONSO, MARIA DEL PILAR	34

***1926**	MORALES HERNÁNDEZ, BEATRIZ	35
***7786**	MUÑOZ RODRÍGUEZ, EVA MARÍA	36
***1301**	PEREYRA GONZÁLEZ, ALDARA	37
***1802**	PÉREZ HERNÁNDEZ, CRSTINA	38
***4159**	PULIDO ACOSTA, ALBERTO	39
***2804**	RODRÍGUEZ FRAGA, ANA BEATRIZ	40
***1894**	RODRÍGUEZ PÉREZ, GLEMIS	41
***3466**	SUÁREZ ÁVILA, YEILYN	42
***1752**	BENÍTEZ ROCHA, MARÍA ANGUSTIAS	43
***1959**	CASTRO PÉREZ, LETICIA	44
***1870**	DÍAZ PÉREZ, SANDRA MARÍA	45
***2837**	ACOSTA PÉREZ, SORAYA	46

TERCERO. Publicar la presente resolución, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento, requiriendo al aspirante propuesto la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en la sede electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

En Tijarafe, a dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6019****186463**

Con fecha 18 de octubre de 2024, ha sido dictado Decreto de Alcaldía número 2024-619, que literalmente dice:

“DECRETO DE ALCALDÍA.- RECTIFICACIÓN DE DECRETO 618/2024 DE 18 DE OCTUBRE DE 2024, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA EMITIDA POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 590/2024, de fecha 09 de octubre de 2024, se ha aprobado a propuesta emitida por el Tribunal calificador del proceso de estabilización de este Ayuntamiento, donde se propone la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe, de los candidatos que ha superado el proceso selectivo conforme a las bases que regulan el proceso de estabilización, referente a las plazas de Auxiliar Administrativo, así como la formación de la lista de reserva.

Esta propuesta fue rectificada por el Tribunal calificador tras apreciar la existencia de un error en la puntuación de algunos aspirantes que formaban la lista de reserva, mediante acta de fecha de fecha 20 de septiembre, en la que se eleva propuesta de la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe, de los candidatos que ha superado el proceso selectivo conforme a las bases que regulan el proceso de estabilización, referente a las plazas de Auxiliar Administrativo, así como la formación de la lista de reserva.

Esta segunda propuesta fue aprobada mediante Decreto de Alcaldía núm. 618/2024, de fecha 18 de octubre de 2024, por el que se rectifica el Decreto de Alcaldía núm. 590/2024, de fecha 09 de octubre de 2024.

Visto que por Secretaría se advierte un error de transcripción en el orden de la lista de reserva aprobada en el resuelvo Segundo del Decreto de Alcaldía núm. 618/2024, de fecha 18 de octubre de 2024.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”,

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar los errores existentes en la parte dispositiva del Decreto de Alcaldía núm. 618/2024, de fecha 18 de octubre de 2024, resultando la redacción definitiva de la parte dispositiva del mismo la siguiente, manteniéndose el resto inalterado:

“PRIMERO. Aprobar la propuesta emitida por el Tribunal calificador del proceso de estabilización de este Ayuntamiento, donde se propone la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe, de las candidatas que han superado el proceso selectivo conforme a las bases que regulan el proceso de estabilización, siendo la siguiente:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
PÉREZ CRUZ, CANDELARIA	**1881**
ARMAS LÓPEZ, SIUDYS VANESSA	**2572**

SEGUNDO. Aprobar la propuesta emitida por el Tribunal calificador del proceso de estabilización de este Ayuntamiento, donde se propone la formalización de lista de reserva de Auxiliar Administrativo, de los candidatos que han superado el proceso selectivo conforme a las bases que regulan el proceso de estabilización, siendo la siguiente:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	N.º DE ORDEN
***1964**	CÁCERES LORENZO, MARIA NIEVE	1
***2346**	ARDILA PINTO, NELCY JOHANNA	2
***1824**	PÉREZ HERNÁNDEZ, YOANA MARIA	3
***2558**	LONDOÑO RAMIREZ, ADRIANA	4
***1856**	GARCÍA ROCHA, MARIA NIEVES	5
***1832**	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, LUZ MARÍA	6
1936	CÁCERES GÓMEZ, OMAIRA	7
***1850**	SANTANA PÉREZ, ANA HIMAR	8
***1973**	HERNÁNDEZ CASTRO, LOURDES YURENA	9
1875	FERNANDEZ BARRETO, ANA	10
***1881**	LLAMAS KARDARIS, MARÍA JOSÉ	11
***4188**	PAZ PÉREZ, MARÍA INÉS	12
***4188**	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CINDY DIANA	13
***1907**	OCKENS GÓMEZ, LAURA MARIA	14
***1769**	VIÑA RODRÍGUEZ, ANA ESTHER	15
***7011**	LICERÁN GONZÁLEZ, RUTH	16
***1807**	PÉREZ RODRÍGUEZ, ANA ISABEL	17
***1904**	PÉREZ SERAFÍN, ANIJOSELIN DOLORES	18
***1858**	MARTÍN PÉREZ, MARÍA YAIZA	19
***0579**	GARCÍA GONZÁLEZ, KEYLA DEL CARMEN	20
***1834**	VARGAS VERA, INMACULADA CONCEPCIÓN	21
***5975**	BARCENAS OLIVEROS, CARMEN DAYANA	22
***1791**	HERNÁNDEZ ABREU, ANA BELÉN	23
***1862**	BRITO CASTRO, MARÍA SONIA	24

***4175**	CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ, CARMEN GLORIA	25
***4171**	PÉREZ MÉNDEZ, Omayra	26
***1818**	HERNÁNDEZ TRIANA, MARÍA DE LAS NIEVES	27
***2338**	RPÉREZ CÁCERES, VANESA	28
***8438**	MAÑAS ALONSO, MARÍA DEL PILAR	29
***1930**	MARANTE CONCEPCIÓN, MARÍA NACOREMI	30
***1884**	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, YAIZA	31
***1920**	PÉREZ SANTANA, TANIA YANIRA	32
***4175**	PÉREZ PÉREZ, VANESA	33
***1996**	OLIVERO DÍAZ, ALMUDENA	34
***1926**	MORALES HERNÁNDEZ, BEATRIZ	35
***7786**	MUÑOZ RODRÍGUEZ, EVA MARÍA	36
***1301**	PEREYRA GONZÁLEZ, ALDARA	37
***1802**	PÉREZ HERNÁNDEZ, GRISTINA	38
***4159**	PULIDO ACOSTA, ALBERTO	39
***2804**	RODRÍGUEZ FRAGA, ANA BEATRIZ	40
***1894**	RODRÍGUEZ PÉREZ, GLEMIS	41
***3466**	SUÁREZ ÁVILA, YEILYN	42
***1752**	BENÍTEZ ROCHA, MARÍA ANGUSTIAS	43
***1959**	CASTRO PÉREZ, LETICIA	44
***1870**	DÍAZ PÉREZ, SANDRA MARÍA	45
***2837**	ACOSTA PÉREZ, SORAYA	46

TERCERO. Publicar la presente resolución, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento, requiriendo al aspirante propuesto la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en la sede electrónica.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

En Tijarafe, a dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VALLEHERMOSO**ANUNCIO****6020****186458**

Expediente Nº: 2024001211

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 645/2024, de fecha 18 de octubre de 2024, se aprobó la constitución de la bolsa de empleo de Limpiador/a para el Ayuntamiento de la Vallehermoso, cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA

Las BASES y la CONVOCATORIA POR CONCURSO DE MÉRITOS PARA CUBRIR AUSENCIAS POR VACACIONES, POR ENFERMEDAD O SITUACIONES ANÁLOGAS DE LA PLAZA DE LIMPIADOR/A PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 379/2024, de fecha 5 de julio de 2024, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 15 de julio de 2024, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación, que transcurrió desde el 16 de julio al 6 de agosto de 2024, ambos inclusive.

Visto que, mediante Decreto de Alcaldía núm. 503/2024, de fecha 22 de agosto de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 104, de fecha 28 de agosto de 2024, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Vista la propuesta de la relación de aspirantes aprobados que ha sido emitida por el Tribunal Calificador.

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente para la constitución de bolsa de empleo de Limpiador/a para el Ayuntamiento de Vallehermoso.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la constitución de la bolsa de empleo Limpiador/a de este Ayuntamiento, con la siguiente relación de aspirantes:

Nº ORDEN	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Puntuación total
1	*** 9258**	RODRÍGUEZ PÉREZ, PAOLA	1,50
2	***3362**	MEDINA FERNÁNDEZ, TAMARA	0,27
3	***5112**	HERNÁNDEZ MEDINA, ANA BELÉN	0,00

SEGUNDO. Publicar la relación de aspirantes incluidos en la bolsa en el tablón de anuncios electrónico del ayuntamiento (que ha de quedar permanentemente actualizada en la sede electrónica municipal) y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Emiliano Coello Cabrera; de lo que, como Secretaria-Interventora Interina, doy fe.

Contra la presente Resolución, las personas interesadas podrán formalizar demanda ante el Juzgado de lo Social de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo máximo de DOS MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios (sede electrónica) del Ayuntamiento de Vallehermoso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas legitimadas estimasen procedente.

En Vallehermoso, a dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6021

Expediente N°: 2024000153

186460

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 646/2024, de fecha 18 de octubre de 2024, se aprobó la constitución de la bolsa de empleo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio para el Ayuntamiento de la Vallehermoso, cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA

Las BASES y la CONVOCATORIA POR CONCURSO DE MÉRITOS PARA CUBRIR AUSENCIAS POR VACACIONES, POR ENFERMEDAD O SITUACIONES ANÁLOGAS DE LA PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía n° 241/2024, de fecha 7 de mayo de 2024, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 10 de mayo de 2024, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación, que transcurrió desde el 13 de mayo al 3 de junio de 2024, ambos inclusive.

Visto que, mediante Decreto de Alcaldía núm. 353/2024, de fecha 26 de junio de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 80, de fecha 3 de julio de 2024, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Vista la propuesta de la relación de aspirantes que ha sido emitida por el Tribunal Calificador.

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente para la constitución de bolsa de empleo de Auxiliar de Ayuda Domicilio para el Ayuntamiento de Vallehermoso.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la constitución de la bolsa de empleo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento, con la siguiente relación de aspirantes:

Nº ORDEN	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Puntuación total
1	***0219**	NEGRÍN ARMAS, MARÍA REYES	7,28
2	***2922**	CHANCAFE TABOADA, MARÍA YRENE	2,75

SEGUNDO. Publicar la relación de aspirantes incluidos en la bolsa en el tablón de anuncios electrónico del ayuntamiento (que ha de quedar permanentemente actualizada en la sede electrónica municipal) y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Emiliano Coello Cabrera; de lo que, como Secretaria-Interventora Interina, doy fe.

Contra la presente Resolución, las personas interesadas podrán formalizar demanda ante el Juzgado de lo Social de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo máximo de DOS MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios (sede electrónica) del Ayuntamiento de Vallehermoso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas legitimadas estimasen procedente.

En Vallehermoso, a dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6022****186459**

Expediente Nº: 2024000117

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 647/2024, de fecha 18 de octubre de 2024, se aprobó la constitución de la bolsa de empleo de Conductor/a de camión para el Ayuntamiento de la Vallehermoso, cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA

Las BASES y la CONVOCATORIA POR CONCURSO DE MÉRITOS PARA CUBRIR AUSENCIAS POR VACACIONES, POR ENFERMEDAD O SITUACIONES ANÁLOGAS DE LA PLAZA DE CONDUCTOR/A DE CAMIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 106/2024, de fecha 28 de enero de 2024, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 6 de marzo de 2024, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación, que transcurrió desde el 7 de marzo al 27 de marzo de 2024, ambos inclusive.

Visto que, mediante Decreto de Alcaldía núm. 352/2024, de fecha 26 de junio de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 80, de fecha 3 de julio de 2024, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Vista la propuesta de la relación de aspirantes aprobados que ha sido emitida por el Tribunal Calificador.

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente para la constitución de bolsa de empleo de Conductor/a de camión para el Ayuntamiento de Vallehermoso.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la constitución de la bolsa de empleo de Conductor/a de camión de este Ayuntamiento, con la siguiente relación de aspirantes:

Nº ORDEN	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Puntuación total
1	***0247**	NEGRÍN CORREA ALEXIS JAVIER	5,75
2	***9893**	GARCÍA SANTOS JOSÉ MIGUEL	0,00
3	***9600**	BARROSO SANTOS JOSÉ	0,00

SEGUNDO. Publicar la relación de aspirantes incluidos en la bolsa en el tablón de anuncios electrónico del ayuntamiento (que ha de quedar permanentemente actualizada en la sede electrónica municipal) y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Emiliano Coello Cabrera; de lo que, como Secretaria-Interventora Interina, doy fe.

Contra la presente Resolución, las personas interesadas podrán formalizar demanda ante el Juzgado de lo Social de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo máximo de DOS MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios (sede electrónica) del Ayuntamiento de Vallehermoso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas legitimadas estimasen procedente.

En Vallehermoso, a dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6023

Expediente Nº: 2024000103

186461

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 648/2024, de fecha 18 de octubre de 2024, se aprobó la constitución de la bolsa de empleo de Auxiliar de Geriátrica para el Ayuntamiento de la Vallehermoso, cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA

Las BASES y la CONVOCATORIA POR CONCURSO DE MÉRITOS PARA CUBRIR AUSENCIAS POR VACACIONES, POR ENFERMEDAD O SITUACIONES ANÁLOGAS DE LA PLAZA DE AUXILIAR DE GERIATRÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 39/2024, de fecha 26 de enero de 2024, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 9 de febrero de 2024, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación, que transcurrió desde el 12 de febrero al 1 de marzo de 2024, ambos inclusive.

Visto que, mediante Decreto de Alcaldía núm. 347/2024, de fecha 26 de junio de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 80, de fecha 3 de julio de 2024, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Vista la propuesta de la relación de aspirantes aprobados que ha sido emitida por el Tribunal Calificador.

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente para la constitución de bolsa de empleo de Auxiliar de Geriátrica para el Ayuntamiento de Vallehermoso.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la constitución de la bolsa de empleo de Auxiliar de Geriátrica de este Ayuntamiento, con la siguiente relación de aspirantes:

Nº ORDEN	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Puntuación total
1	***0956**	HERNANDEZ GARCIA LOURDES DEL CARMEN	8,00
2	***9583**	RAMOS HERNANDEZ MARIA MILAGROS	7,78
3	***0706**	PLASENCIA OSSORIO ANA ESTHER	6,52
4	***2914**	SIERRA BARROSO SORAYA BELEN	6,34
5	***0458**	CORREA MORALES ALICIA MARIA	5,98
6	***8964**	CARRILLO GONZALEZ REYES DEL CARMEN	4,54
7	***3240**	CABRERA GONZALEZ CATHAYSA	4,13
8	***3261**	GARCIA VENTURA YURENA	4,00
9	***0218**	NEGRIN MARICHAL MIRIAM	3,24
10	***7385**	TOLEDO BAUTE MARIA DEL CARMEN	2,57

SEGUNDO. Publicar la relación de aspirantes incluidos en la bolsa en el tablón de anuncios electrónico del ayuntamiento (que ha de quedar permanentemente actualizada en la sede electrónica municipal) y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Emiliano Coello Cabrera; de lo que, como Secretaria-Interventora Interina, doy fe.

Contra la presente Resolución, las personas interesadas podrán formalizar demanda ante el Juzgado de lo Social de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo máximo de DOS MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios (sede electrónica) del Ayuntamiento de Vallehermoso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas legitimadas estimasen procedente.

En Vallehermoso, a dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE**Área de Seguridad Integral****Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal, Negociación de Igualdad y Diversidad****Movilidad, Tráfico y Seguridad Vial****ANUNCIO**

6024

Exp:IGU180002

185129

D^a MARÍA ESTHER RIVERO VARGAS, CONCEJALA DEL ÁREA DE SALUD, CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR ANIMAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE). HACE SABER:

Que por esta Área se ha dictado Decreto núm. SCB/282/2024, de fecha 09 de octubre de 2024, del siguiente tenor:

DECRETO DE APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS A LOS CANDIDATOS QUE RESULTEN GANADORES DEL "XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024", EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Visto el expediente número IGU180002, incoado en el Negociado de Igualdad y Diversidad del Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje al objeto de aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria pública para la concesión de premios a los candidatos que resulten ganadores del "XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024", en régimen de concurrencia competitiva.

Visto que con fecha 09 de septiembre de 2024, se emite informe técnico por la Educadora de Calle responsable del Negociado de Igualdad y Diversidad, D^a Andrea María Álvarez Díaz, en el que se concluye que:

«El Negociado de Igualdad del Área de Salud y Calidad de Vida y Bienestar Animal del Ayuntamiento de Adeje, asume desde el año 2011, la responsabilidad de llevar a cabo un intenso Programa de Educación en Valores dirigido a la comunidad educativa, concretamente a los Centros de educación secundaria obligatoria, E.S.O., del municipio como apoyo y complemento a los proyectos sobre convivencia que se desarrollan internamente en los centros.

A través de "Educación en Valores", se ponen en marcha diferentes acciones preventivas dirigidas a promover una cultura igualitaria entre la juventud adejera. Así, se ha establecido, en coordinación con los Institutos, un programa formativo y de sensibilización dirigido a la Comunidad Educativa, siendo las unidades didácticas diseñadas y desarrolladas durante el curso escolar: Talleres de prevención del Acoso escolar, Talleres de prevención de la Violencia de género, Talleres de prevención de las agresiones sexuales y Talleres de prevención de la LGTBTI- fobia.

Para este nuevo curso escolar 2024-2025, cada unidad plantea tres líneas de intervención: talleres de sensibilización al alumnado (de 1º a 4º de la E.S.O.), jornada

formativa a profesorado (según nivel de impartición), charlas a familias y población en general. Así mismo, cada taller está dirigido a un curso o cursos concretos siguiendo criterios de madurez del alumnado y demanda de los Centros.

Desde el convencimiento de la utilidad de este proceso formativo y de discusión que nos aportan los talleres que desarrollamos, desde hace unos años se acordó con los Centros Educativos, poner en marcha como estrategia evaluativa dos certámenes dirigidos al alumnado beneficiario.

En esta ocasión, la alta participación y calidad de los trabajos obtenidos en las pasadas ediciones y por decimo año consecutivo, se propone la puesta en marcha del "XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS 2024" dirigido a menores de 14 a 17 años que cursen sus estudios en el Centros del municipio y que hayan participado en los talleres de sensibilización diseñados.

Con esta actividad se pretende, con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, promover la creación artística como vía para sensibilizar sobre la violencia de género.

El Negociado de Igualdad cuenta con partida presupuestaria específica para asumir el coste de la actividad presentada.»

Visto que obra en el expediente providencia dictada por la Concejala del Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal, D^a María Esther Rivero Vargas en la que se solicita iniciar el correspondiente procedimiento tendente a la aprobación de las bases que han de regir en el "XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024", así como su convocatoria, recabando los informes jurídicos y de intervención necesarios.

Visto que obra en el expediente la propuesta de las Bases específicas para la celebración del "XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024", suscritas por la Educadora de Calle adscrita al Negociado de Igualdad y Diversidad.

Visto asimismo que obra en el expediente el informe jurídico de la Técnico de la Administración General con atribución de funciones de asesoramiento jurídico en el Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal, de fecha 24 de septiembre de 2024, así como el informe de la Intervención Municipal de Fondos de esta Corporación, de fecha 07 de octubre de 2024.

Considerando que resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176) (en adelante, RGS).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales
- Reglamento 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones y Ayudas Económicas (BOP nº 127 de 27 de junio de 2008)
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, apartado primero, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, de acuerdo con la redacción dada en la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en relación a la competencia material, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Considerando asimismo que el artículo 25.2, apartado o) dispone que *«2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.»*

Considerando que, con respecto a la competencia orgánica para la concesión de subvenciones, al artículo 10 de la LGS, establece en su apartado cuarto que *«La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.»*

Considerando que, a este respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar subvenciones corresponde al Alcalde. No obstante lo anterior, de conformidad con la delegación de competencias en los Concejales de Área efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto núm. ALC/196/2023, de 30 de junio (BOP núm. 83 de 10 de julio de 2023), modificado por el Decreto número ALC/100/2024, de 1 de julio (BOP núm. 83, del 10 de julio de 2024), el órgano competente para la concesión de subvenciones y la aprobación de sus correspondientes bases y convocatorias, cuando el importe que se deba aprobar no supere la cuantía límite para acudir al contrato menor de servicios, es la Concejal del Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal.

Considerando que, con respecto al órgano instructor del procedimiento, el meritado Decreto establece que *«Corresponderá al Concejal Delegado Especial la dirección interna y la gestión de los servicios comprendidos dentro de su delegación especial, así como el estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos incluidos en el ámbito material de dicha delegación, pudiendo dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y tramitación de los expedientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, la propuesta de acuerdo a los órganos colegiados o la suscripción de contratos de cualquier tipo, facultades éstas que se reservan en todo caso al Concejal del Área que ostente la delegación genérica quien, a su vez, supervisará la actuación del Concejal delegado»*, siendo, por lo tanto competente, el Concejal Delegado Especial de Igualdad y Diversidad, D. José Antonio López Delgado.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, relativo al concepto de "subvención", *«Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades Locales, que otorguen las Corporaciones y, entre ellos becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.»*

Considerando que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 de LGS:

«1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.»*

Considerando que, el artículo 3 de la LGS regula el ámbito de aplicación subjetivo de la misma, haciendo expresa referencia en el apartado c) a las entidades que integran la Administración Local, imponiendo a las mismas, para el otorgamiento de subvenciones, las prescripciones reguladas en la citada ley.

Considerando asimismo que es de aplicación el artículo 4 de la LGS, en virtud del cual se excluye del ámbito de aplicación de la LGS en su apartado a) *“Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario”*, no siendo éste, por tanto, el caso que nos ocupa.

Considerando que, en este sentido, es importante matizar que la doctrina de encuentra dividida con respecto a la calificación de los premios como subvención. No obstante, la LGS ha optado por reconducir implícitamente a la categoría de subvención a aquellos premios en los que medie solicitud por parte del interesado y, por tanto, se aspire a ellos en régimen de concurrencia competitiva.

Considerando que, con respecto al régimen jurídico de las subvenciones, de acuerdo con el apartado primero del artículo 5 de la ley, le será de aplicación, en los términos establecidos en el artículo 3, las disposiciones contenidas en la misma y en sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se les aplicarán las normas de derecho privado.

Considerando que la disposición dineraria a la que alude el artículo 2 de la LGS, no excluye otros premios que consistan en bienes distintos al del dinero, así, concretamente, la disposición adicional quinta de la misma, regula las denominadas *“ayudas en especie”* en la que se determina que es de aplicación:

«(...) cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.»

Considerando asimismo que en el apartado tercero de la misma disposición adicional se establece que: *«En todo caso, la adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.»*

Considerando que en la disposición adicional décima de la LGS, relativa a *“Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza”*, se determina que *«Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los*

premios educativos, culturales o científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.»

Considerando que la Ordenanza General del Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (publicada en el BOP de S/C de Tenerife, número 127, viernes 27 de junio de 2008), establece que en su artículo 2 que *«Se considerará subvención o ayuda económica la disposición gratuita de fondos públicos, en especie o en dinero, que esta Administración Local otorga a persona y/o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social para la consecución de un fin público.»*

Considerando que, de conformidad con establecido en el apartado tercero del artículo 8 de la LGS, la gestión de la subvención deberá en todo caso regirse por los principios de publicidad, transparencia y concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como cumplir los requisitos de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Considerando que, por su parte, la Ordenanza General del Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (publicada en el BOP de S/C de Tenerife, número 127, viernes 27 de junio de 2008), regula también los principios generales en artículo 3 en el que se determina en su apartado a) que *«Todas las subvenciones y ayudas que se convoque, se regirá por los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.»*

Considerando que, en relación a los requisitos para la concesión de los premios, se desprende de la Base 4ª de las Reguladoras de la Convocatoria que *«Podrán participar jóvenes de 14 a 17 años que cursen sus estudios en los Institutos de Enseñanza Secundaria del Municipio de Adeje, individualmente o en equipo (máximo 3), siempre que cumpla las instrucciones de las presentes bases.»*, ello sin perjuicio de los requisitos para obtener la condición de beneficiario que con carácter general se recogen en el artículo 13 de la LGS, que dispone que *«Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.»*

Considerando no obstante que, el artículo 13, en su apartado segundo, establece que no podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas en las que concurren las circunstancias previstas en el citado artículo, destacando, entre otras: Haber sido condenadas mediante sentencia firme de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación(...), haber solicitado la declaración de concurso voluntario (...), haber dado lugar, por causa de la que hubieren sido declarados culpables a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración, no hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social (...), tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal, y demás previstas en el mismo.

Considerando que el procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva, por lo que resultarán de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 22 y siguientes de la LGS.

En este sentido, el artículo 22.1 de la LGS, dispone:

«1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.»

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.»

Considerando que en los artículos 23 a 27 de la LGS, encontramos regulado de forma más específica este tipo de procedimiento, el cual podemos sintetizar en los siguientes pasos:

1. El procedimiento se inicia siempre de oficio mediante la convocatoria aprobada por el órgano competente que deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 LGS:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A las solicitudes de los interesados se acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria. La normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud.

3. La instrucción del procedimiento de concesión corresponde al órgano que se designe en la convocatoria e incluye las siguientes actuaciones:

- a) Petición de informes.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones de conformidad con los criterios, formas y prioridades de valoración.
- c) Informe sobre el resultado de la valoración.
- d) Propuesta de resolución provisional que será notificada a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
- e) Examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva.
- f) La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que comuniquen su aceptación.

4. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva el órgano competente resolverá el procedimiento concediendo o denegando la subvención solicitada. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados.

Considerando que el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Conforme al artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Considerando asimismo que el contenido mínimo de las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones a las que hace referencia el artículo 22.1 LGS, viene regulado en el artículo 17 de la LGS que, en sus apartados segundo y tercero dispone:

«2. Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.»

3. La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención.*
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*

- c) *Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.*
- d) *Procedimiento de concesión de la subvención.*
- e) *Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.*
- f) *Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.*
- g) *Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.*
- h) *Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.*
- i) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*
- j) *Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.*
- k) *Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- l) *Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.*
- m) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- n) *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.»*

Considerando que, si bien esto es lo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones, habrá de estarse en cualquier caso, para la observancia del correcto procedimiento, a lo estipulado con carácter específico en las Bases Reguladoras de la presente convocatoria, concretamente en las Bases 4ª "Participantes", 5ª "tema y características técnicas", 6ª "Presentación y plazos de entrega", 8ª "Selección y Exposición", 9ª "Premios" y 10ª "Entrega de Premio".

Considerando que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose el mismo desde la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Considerando que, según se desprende de la providencia de la Sra. Concejala del Área, reseñada en los antecedentes de hecho de este informe, la cuantía destinada a la presente convocatoria en el ejercicio económico en curso asciende a un importe de TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360,00€), y tendría cabida con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 2312/48100 PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO/PREMIOS, BECAS Y PENSIONES, a cuyos efectos se ha emitido documento de retención de crédito número 12024000038445.

Considerando que, en relación a la publicidad de las subvenciones y el suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se deberá estar a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que con carácter previo a la aprobación de convocatoria de la subvención deberá emitirse informe de fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal y aprobarse el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 184.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 54 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En consecuencia, las bases específicas de los premios que se aprueben con motivo de la celebración del "XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024" así como la convocatoria, deberán ser publicadas, en cumplimiento del citados preceptos, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Tablón de anuncios de los diferentes I.E.S. del municipio, así como en la página web del Ayuntamiento, www.adeje.es, careciendo de validez todas aquellas publicaciones relacionadas con la misma que se realicen en lugares diferentes a los establecidos.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio (BOP núm. 83 de 10 de julio de 2023), modificado por el Decreto número ALC/100/2024, de 1 de julio (BOP núm. 83, del 10 de julio de 2024), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. – APROBAR las bases específicas que han de regir la convocatoria pública para la concesión de premios a los candidatos que resulten ganadores del "**XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024**", mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, siendo su tenor literal como se describe a continuación:

"BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DEL "XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024", EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

PRIMERA. - OBJETIVO Y FINALIDAD DEL "XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024".

*El Ayuntamiento de Adeje promueve junto a los Institutos de Enseñanza Secundaria obligatoria del Municipio, el **XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024**, con motivo del "Día Internacional para la Eliminación de la Violencia de Género", que se conmemora el 25 de noviembre.*

El objetivo del certamen es la promoción de la creación artística y plástica como vía para sensibilizar sobre la violencia de género, promoviendo entre la juventud relaciones más igualitarias.

SEGUNDA. - CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Adeje, en el tablón de anuncios de los diferentes IES del municipio de Adeje y en la página Web del mismo (www.adeje.es).

TERCERA. - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA

Los premios en especie que se otorguen al alumnado candidata/o designados por el jurado, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2312/48100 denominada PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO/PREMIOS, BECAS Y PENSIONES con número de RC 12024000038445 disponiendo para el presente ejercicio 2024 de TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360,00€).

CUARTA. - PARTICIPANTES

Podrán participar jóvenes de 14 a 17 años que cursen sus estudios en los Institutos de Enseñanza Secundaria del Municipio de Adeje, individualmente o en equipo, siempre que cumpla las instrucciones de las presentes bases.

QUINTA. - TEMA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- A) Tema:** Los trabajos estarán referidos al tema central de la Campaña 25 de noviembre "Día Internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres" - "Apostando por los buenos tratos".

Su temática deberá respetarse en todas sus modalidades.

Se pretende resaltar que está en nuestras manos acabar con esta lacra social si ponemos en prácticas valores como el respeto, la igualdad y la solidaridad, transmitiéndola de generación en generación, ya que somos el presente y el futuro de esta sociedad.

La organización se reserva el derecho de rechazar la participación de aquellas obras cuyo contenido no se ajuste al tema en concurso.

Los trabajos han de ser originales e inéditos, no habiendo sido presentados en otros concursos pendientes de resolución. Por ello, el Negociado de Igualdad y Diversidad del Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal del Ayuntamiento de Adeje, no se hará responsable de posibles copias o plagios que puedan aportar las/os participantes en la presente edición. Serán sus autores/as, responsables ante el Ayuntamiento de Adeje y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas bases.

B) Características técnicas:

La técnica artística será libre. Se admitirá cualquier procedimiento pictórico o escultórico.

SEXTA. - PRESENTACIÓN Y PLAZOS DE ENTREGA**A) Presentación:**

Las obras seleccionadas para este certamen consistirán en pintura, fotografía o esculturas, a elección del alumnado concursante.

No se admitirán obras que hayan sido presentadas simultáneamente a otros concursos, ni que hayan sido premiadas con anterioridad, ni sus derechos de autor pueden estar comprometidos con terceros.

Solo se podrá presentar como máximo un trabajo por alumna/o o equipo.

Las dimensiones de las obras no podrán exceder de los 150 cm ni ser inferior a 50 cm, por cualquiera de sus lados.

Se presentarán convenientemente montadas, preparadas para su exposición y firmadas.

*En su reverso aparecerán etiquetadas haciendo constar: título, ficha técnica y la mención **"XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024"**.*

Si alguna se compusiera de partes diferentes (dípticos, trípticos, etc.) se computarán, a efectos de dimensiones máximas, el conjunto de todas ellas.

Los trabajos deberán ser entregados en la secretaría de los I.E.S. del Municipio y deberán estar perfectamente enmarcados o listos para su colocación.

*Además, los trabajos deberán ir acompañados de una tarjeta (**véase ANEXO I**) en la que constará nombre, apellidos y DNI/NIF/NIE del alumnado participante, así como domicilio, localidad, teléfono y correo electrónico de contacto.*

*Asimismo, será requisito necesario la presentación de la declaración responsable firmada por los progenitores de las y los candidatos que quieran participar en el **"XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024"** (**véase ANEXO II**), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá a la persona interesada y solicitante para que subsane en un plazo de diez (10) días hábiles dicha falta de documentación, indicando que, si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud.

B) Plazos de entrega:

*El plazo de admisión de los trabajos finalizará transcurridos los VEINTE DÍAS (20) hábiles (excluyéndose por lo tanto del cómputo los sábados, domingos y declarados festivos), contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria del **"XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024"** en el Boletín Oficial de la Provincia, realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, concursando solo aquellos que obren en poder de la Organización a las 15:00 horas del día de su vencimiento. Si el último día de este plazo fuera festivo, sábado o domingo, se prorrogará dicho plazo hasta el día siguiente hábil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

SÉPTIMA.- JURADO

El Jurado nombrado al efecto estará compuesto por los siguientes profesionales:

- D. Conrado Díaz Ruiz.
- D^a. Alba González Fernández.
- D. Airam Pérez Barrios.
- D^a. Aida Cecilia Hernández

Suplentes:

- *D^a. Freya Jaén Medina.*
- *D. Javier Díaz Ruiz.*
- *D^a. Aída Díaz Jaén.*
- *D. Sebastián Hernandez Gómez.*

Además, el Jurado estará presidido por el Concejal Delegado Especial de Igualdad y Diversidad, Bienestar Animal y Servicios Funerarios o persona en quien delegue, que ostentará además la competencia para resolver cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases.

El fallo del Jurado será inapelable y, si así lo estimase, podrá declararlo desierto si los trabajos presentados no reunieran la calidad mínima exigible a juicio del mismo.

OCTAVA.- SELECCIÓN Y EXPOSICIÓN

Al objeto de una ponderación objetiva de los trabajos, el jurado valorará principalmente, entre otros que también considere pertinentes, los siguientes criterios:

- *Ejecución de la técnica empleada.*
- *Creatividad y originalidad.*
- *El carácter inédito de la obra*
- *Calidad en la presentación y en la ejecución material*
- *Idoneidad con el tema propuesto en la convocatoria.*

Si el número de obras presentadas así lo exigiese, la organización encomendará a un jurado la realización de una selección previa.

NOVENA.- PREMIOS Y DERECHOS

A. Premios:

Se establecen los siguientes premios.

- **PRIMER PREMIO:** *Vale por valor de 200 euros a canjear en librería del municipio y diploma meritorio.*
- **SEGUNDO PREMIO:** *Vale por valor de 100 euros a canjear en librería y diploma meritorio.*
- **TERCER PREMIO:** *Vale por valor de 60 euros a canjear en librería del municipio y diploma meritorio.*

El jurado podrá otorgar accésit de reconocimiento a aquellos trabajos que valoren oportuno.

B. Derechos:

Se entiende que el alumnado ganador, por el simple hecho de concursar, autoriza al convocante la reproducción total o parcial de su obra en el formato que se estime oportuno y en cualquier medio de comunicación, memoria o publicación que se edite para dar difusión de este certamen o de este municipio, siempre nombrando su autoría.

DÉCIMA. - ENTREGA DEL PREMIO

La organización comunicará el fallo del jurado, así como la fecha y el lugar para la entrega del premio a los participantes que resulten ganadores del Certamen, siendo requisito indispensable que el alumnado galardonado asista a dicho evento de entrega de premios.

DÉCIMO PRIMERA. - EXPOSICIÓN Y RETIRADA DE LAS OBRAS

Los trabajos serán expuestos en la Sala de exposiciones del Centro Cultural de Adeje durante los cinco días posteriores a la entrega de premios.

Transcurrido dicho plazo, serán retirados y entregados a los Centros educativos.

DÉCIMO SEGUNDA. -PUBLICIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el apartado segundo del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de los premios otorgados, con expresión de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, los beneficiarios y los premios concedidos tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el tablón de anuncios de los diferentes IES del municipio de Adeje, así como en su página web: www.adeje.es.

La concurrencia a las convocatorias de concesión de premios implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos, así como a su publicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMO TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y FISCALIDAD.**A) Régimen jurídico:**

Los premios otorgados mediante convocatoria quedan sujetos a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ilustrísimo Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 127, viernes de 27 de junio), a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, a las normas de derecho privado.

B) Fiscalidad:

Los premios otorgados mediante esta subvención quedarán sometidos al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

DÉCIMO CUARTA. - NORMAS FINALES.

El hecho de participar en este certamen supone la total aceptación de las condiciones de participación, cuya interpretación se reserva la organización del Certamen.

Estas bases específicas estarán vigentes hasta que se modifiquen o se deroguen expresamente, quedando sin efecto todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido de las mismas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Este plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Concejal del Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal, de conformidad con lo previsto en el Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio (BOP núm. 83 de 10 de julio de 2023), modificado por el Decreto número ALC/100/2024, de 1 de julio (BOP núm. 83, del 10 de julio de 2024), en virtud del cual se designan a los concejales de Área y se establece el régimen de delegación de competencias, en cuya virtud se determina que "(...) En todo caso a los Concejales de Área se les delegan las siguientes facultades: [...] h) La concesión de subvenciones directamente relaciones con el ámbito competencial de su Área de Gobierno y la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias, cuando el importe total que se deba autorizar (Fase A de gasto) no supere la cuantía límite fijada por la legislación de contratos para acudir al contrato menor de servicios".

DÉCIMO QUINTA. - RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra las resoluciones de concesión, que agota la vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo, o bien podrán interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

INFORMACIÓN: *Para obtener información sobre la presente convocatoria, podrán dirigirse al Negociado de Igualdad y Diversidad, a través del teléfono 922 756 244, la dirección de correo electrónico igualdad@adeje.es o a través del Portal web municipal www.adeje.es.*

ANEXO I**XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024***Identificación del participante*

NOMBRE:

APELLIDOS:

NIF/NIE/Pasaporte:

CALLE/PLAZA:

NÚMERO: PISO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA: CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

EMAIL:

En la Villa de Adeje, a de de

FIRMA**INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS****Responsable:** Ayuntamiento de Adeje**Finalidad:** Los datos de carácter personal facilitados serán utilizados para la gestión del trámite indicado en el encabezamiento del presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.**Legitimación:** Consentimiento, cumplimiento de una obligación legal.**Destinatarios:** No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.**Derechos:** Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **AYUNTAMIENTO DE ADEJE**, Calle Grande nº 1, 38670, Adeje. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@adeje.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.adeje.es.

ANEXO II**XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024***Identificación del participante*D/D^a..... con

DNI/NIF/NIE..... en representación de

..... menor de edad, con

DNI/NIF/NIE

DECLARO EXPRESAMENTE:

- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener obligaciones de reintegro de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones fiscales de la Seguridad Social.

En la Villa de Adeje, a de de

FIRMA**INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS****Responsable:** Ayuntamiento de Adeje**Finalidad:** Los datos de carácter personal facilitados serán utilizados para la gestión del trámite indicado en el encabezamiento del presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.**Legitimación:** Consentimiento, cumplimiento de una obligación legal.**Destinatarios:** No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.**Derechos:** Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **AYUNTAMIENTO DE ADEJE**, Calle Grande nº 1, 38670, Adeje. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@adeje.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.adeje.es.

SEGUNDO.- APROBAR la convocatoria para la concesión de premios del **"XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024"**, en régimen de concurrencia competitiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo su tenor literal se describe a continuación:

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS DEL "XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024", EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se regula el contenido mínimo que ha de tener la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la participación en el "XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024" se regirá por los siguientes requisitos:

1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto y finalidad de la concesión de estos premios en especie, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, es la promoción, junto a los Institutos de Enseñanza Secundaria obligatoria del Municipio de Adeje, del "XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024" contra la Violencia de Género.

El objetivo del certamen es la promoción de la creación artística y plástica como vía para sensibilizar sobre la violencia de género, promoviendo entre la juventud relaciones más igualitarias.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA.

Los premios en especie que se otorguen a los y las candidatas designadas por el jurado, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2312/48100 denominada PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO/PREMIOS, BECAS Y PENSIONES con número de RC 12024000038445, disponiendo para el presente ejercicio 2024, de TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360,00€).

Se establecen los siguientes premios:

- **Primer premio:** Vale por valor de 200 euros a canjear en librería del municipio y diploma meritorio.
- **Segundo premio:** Vale por valor de 100 euros a canjear en librería y diploma meritorio.
- **Tercer premio:** Vale por valor de 60 euros a canjear en librería del municipio y diploma meritorio.

3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las presentes bases y convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Edictos de la

Corporación, en los diferentes IES del municipio de Adeje, así como en la página Web del Ayuntamiento (www.adeje.es).

El plazo de admisión de los trabajos finalizará transcurridos los **VEINTE DÍAS (20 hábiles)** (excluyéndose, por lo tanto, del cómputo los sábados, domingos y declarados festivos), contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria del "XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024" en el Boletín Oficial de la Provincia, realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, concursando solo aquellos que obren en poder de la Organización a las 15:00 horas del día de su vencimiento. Si el último día de este plazo fuera festivo, sábado o domingo, se prorrogará dicho plazo hasta el día siguiente hábil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los trabajos deberán ser entregados en la secretaría de los I.E.S. del municipio de Adeje.

Los trabajos deberán ir acompañados de una tarjeta (**véase ANEXO I de las Bases**) en la que constará nombre, apellidos y DNI/NIF/NIE del alumnado participante, así como domicilio, localidad, teléfono y correo electrónico de contacto.

Asimismo, será requisito necesario la presentación de la declaración responsable firmada por su padre/madre/tutor de los candidatos/as que quieran participar en el "**XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2024**" contra la violencia de género, (**véase ANEXO II de las Bases**), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá a la persona interesada y solicitante para que subsane en un plazo de diez días hábiles (10), dicha falta de documentación, indicando que, si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud.

4. REQUISITOS DEL ALUMNADO PARTICIPANTE.

Podrán participar jóvenes de **14 a 17 años** que cursen sus estudios en los Institutos de Enseñanza Secundaria del Municipio de Adeje, individualmente, siempre que cumplan las instrucciones establecidas en las Bases Específicas para su otorgamiento.

Los interesados/as que deseen participar en el **XI CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2024**, deberán cumplir, además, las condiciones y requisitos exigidos en la Base Cuarta, Quinta y Sexta de las que rigen la convocatoria, en las que se establecen, de un lado, los temas y características técnicas sobre las que deben versar los trabajos presentados, y de otro, la forma de presentación y plazos de entrega, así como el detalle de la documentación que han de acompañar a la solicitud (**ANEXO I y II**).

5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor del procedimiento es la Concejalía Delegada Especial de Igualdad y Diversidad, Bienestar Animal y Servicios Funerarios, dependiente del Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal.

La valoración de los trabajos y el otorgamiento de los premios a quienes participen y que resulten ganadoras del Certamen, se realizará mediante un Jurado que estará compuesto por los siguientes profesionales:

- D. Conrado Díaz Ruiz.
- D^a. Alba González Fernández.
- D. Airam Pérez Barrios.
- D^a. Aida Cecilia Hernández

Suplentes:

- D^a. Freya Jaén Medina.
- D. Javier Díaz Ruiz.
- D^a. Aída Díaz Jaén.
- D. Sebastián Hernandez Gómez.

Además, el Jurado estará presidido por Concejal Delegado Especial de Igualdad y Diversidad, Bienestar Animal y Servicios Funerarios o persona en quien delegue, que ostentará además la competencia para resolver cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases.

El fallo del Jurado será inapelable y, si así lo estimase, podrá declararlo desierto si los trabajos presentados no reunieran la calidad mínima exigible a juicio del mismo.

La organización comunicará el fallo del jurado, así como la fecha y el lugar para la entrega del premio a los participantes que resulten ganadores del Certamen, siendo requisito indispensable que el alumnado galardonado asista a dicho evento de entrega de premios.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Concejal del Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal, de conformidad con lo previsto en el Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio (BOP núm. 83 de 10 de julio de 2023), modificado por el Decreto número ALC/100/2024, de 1 de julio (BOP núm. 83, del 10 de julio de 2024) en virtud del cual se designan a los concejales de Área y se establece el régimen de delegación de competencias, en cuya virtud se determina que "(...) En todo caso a los Concejales de Área se les delegan las siguientes facultades: [...] h) La concesión de subvenciones directamente relaciones con el ámbito competencial de su Área de Gobierno y la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias, cuando el importe total que se deba autorizar (Fase A de gasto) no supere la cuantía límite fijada por la legislación de contratos para acudir al contrato menor de servicios".

6. PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra las resoluciones de concesión, que agota la vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo, o bien podrán interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá

interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.”

TERCERO. - AUTORIZAR el gasto de TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360,00€) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2312/48100 PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO/PREMIO, BECAS Y PENSIONES, contemplado en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024.

CUARTO. - PUBLICAR ANUNCIO relativo a las presentes bases, anexos y su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de edictos del ayuntamiento, en la página web del ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios de los diferentes I.E.S del municipio de Adeje, a efectos de que los interesados presenten las solicitudes y los trabajos objeto del Certamen en el plazo establecido.

QUINTO. - DAR TRASLADO del presente decreto a las personas designadas en las presentes bases para conformar el Jurado encargado de la valoración de los trabajos presentados por los participantes.

SEXTO. - DAR TRASLADO del presente Acuerdo al departamento de intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO. - PROSÍGASE el trámite reglamentario al expediente de su razón hasta su conclusión y posterior archivo.

Lo que se hace pública para su general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a diez de octubre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL DEL ÁREA, por suplencia según Decreto de Alcaldía núm. ALC/165/2024, de 8 de octubre, Raquel Rodríguez Alonso, firmado electrónicamente.

Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal, Negociación de Igualdad y Diversidad**ANUNCIO**

6025

Exp:IGU180001

185130

D^a MARÍA ESTHER RIVERO VARGAS, CONCEJALA DEL ÁREA DE SALUD, CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR ANIMAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).**HACE SABER:**

Que por esta Área se ha dictado Decreto núm. SCB/283/2024, de fecha 09 de octubre de 2024, del siguiente tenor:

DECRETO DE APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS, LOS ANEXOS Y LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS EN EL "XIII CERTAMEN DE MICRO RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2024", EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Visto el expediente número IGU180001, incoado en el Negociado de Igualdad y Diversidad del Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje al objeto de aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria pública para la concesión de premios a los candidatos que resulten ganadores del «XIII CERTAMEN DE MICRO RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2024», en régimen de concurrencia competitiva.

Visto que con fecha 09 de septiembre de 2024, se emite informe técnico por la Educadora de Calle responsable del Área de Igualdad y Diversidad, D^a Andrea María Álvarez Díaz, en el que se concluye que:

«El Negociado de Igualdad del Área de Salud, Calidad de Vida Y Bienestar Animal del Ayuntamiento de Adeje, asume desde el año 2011, la responsabilidad de llevar a cabo un intenso Programa de Educación en Valores dirigido a la comunidad educativa, concretamente a los Centros de educación secundaria obligatoria, E.S.O., del municipio como apoyo y complemento a los proyectos sobre convivencia que se desarrollan internamente en los centros.

A través de "Educación en Valores", se ponen en marcha diferentes acciones preventivas dirigidas a promover una cultura igualitaria entre la juventud adejera. Así, se ha establecido, en coordinación con los Institutos, un programa formativo y de sensibilización dirigido a la Comunidad Educativa, siendo las unidades didácticas diseñadas y desarrolladas durante el curso escolar: Talleres de prevención del acoso escolar, Talleres de Prevención de la Violencia de Género, Talleres de prevención de agresiones sexuales y Talleres contra la LGBTI-fobia.

Cada unidad plantea tres líneas de intervención: talleres de sensibilización al alumnado (de 1º a 4º de la E.S.O.), jornada formativa a profesorado (según nivel de impartición), charlas a

familias y población en general. Así mismo, cada taller está dirigido a un curso o cursos concretos siguiendo criterios de madurez del alumnado y demanda de los Centros.

Desde el convencimiento de la utilidad de este proceso formativo y de discusión que nos aportan las actividades que desarrollamos, desde hace unos años se acordó con los Centros Educativos, poner en marcha como estrategia evaluativa dos certámenes dirigidos al alumnado beneficiario.

En esta ocasión, la alta participación y calidad de los trabajos obtenidos en las pasadas ediciones y por duodécimo año consecutivo, se propone la puesta en marcha del "XIII CERTAMEN DE MICRO RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2024" dirigido a menores de 14 a 17 años que cursen sus estudios en los centros del municipio y que hayan participado en los talleres de sensibilización diseñados.

Con esta actividad se pretende, con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, promover la creación literaria como vía para sensibilizar sobre la violencia de género.

El Negociado de Igualdad cuenta con partida presupuestaria específica para asumir el coste de la actividad presentada.»

Visto que obra en el expediente providencia dictada por la Concejal del Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal, D^a María Esther Rivero Vargas en la que se solicita iniciar el correspondiente procedimiento tendente a la aprobación de las bases que han de regir en el «XIII CERTAMEN DE MICRO RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2024», así como su convocatoria, recabando los informes jurídicos y de intervención necesarios.

Visto que obra en el expediente la propuesta de las Bases específicas para la celebración del «XIII CERTAMEN DE MICRO RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2024» suscritas por la Educadora de Calle responsable del Área de Igualdad y Diversidad, D^a Andrea María Álvarez Díaz.

Visto asimismo que obra en el expediente el informe jurídico de la Técnico de la Administración General con atribución de funciones de asesoramiento jurídico en el Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar animal, de fecha 25 de septiembre de 2024, así como el informe de la Intervención Municipal de Fondos de esta Corporación, de fecha 7 de octubre de 2024.

Considerando que resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176) (en adelante, RGS).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales
- Reglamento 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones y Ayudas Económicas (BOP nº 127 de 27 de junio de 2008)
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, apartado primero, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, de acuerdo con la redacción dada en la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en relación a la competencia material, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Considerando asimismo que el artículo 25.2, apartado o) dispone que *«2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.»*

Considerando que, con respecto a la competencia orgánica para la concesión de subvenciones, al artículo 10 de la LGS, establece en su apartado cuarto que *«La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.»*

Considerando que, a este respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar subvenciones corresponde al Alcalde. No obstante lo anterior, de conformidad con la delegación de competencias en los Concejales de Área efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto núm. ALC/196/2023, de 30 de junio (BOP núm. 83 de 10 de julio de 2023), modificado por el Decreto número ALC/100/2024, de 1 de julio (BOP núm. 83, del 10 de julio de 2024), el órgano competente para la concesión de subvenciones y la aprobación de sus correspondientes bases y convocatorias, cuando el importe que se deba aprobar no supere la cuantía límite para acudir al contrato menor de servicios es la Concejal del Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal.

Considerando que, con respecto al órgano instructor del procedimiento, el meritado Decreto establece que *«Corresponderá al Concejal Delegado Especial la dirección interna y la gestión de los servicios comprendidos dentro de su delegación especial, así como el estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos incluidos en el ámbito material de dicha delegación, pudiendo dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y tramitación de los expedientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, la propuesta de acuerdo a los órganos colegiados o la suscripción de contratos de cualquier tipo, facultades éstas que se reservan en todo caso al Concejal del Área que ostente la delegación genérica quien, a su vez, supervisará la actuación del Concejal delegado»*, siendo, por lo tanto competente, el Concejal Delegado Especial de Igualdad y Diversidad, D. José Antonio López Delgado.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, relativo al concepto de "subvención", *«Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades Locales, que otorguen las Corporaciones y, entre ellos becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.»*

Considerando que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 de LGS:

«1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo*

el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

- c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.»*

Considerando que, el artículo 3 de la LGS regula el ámbito de aplicación subjetivo de la misma, haciendo expresa referencia en el apartado c) a las entidades que integran la Administración Local, imponiendo a las mismas, para el otorgamiento de subvenciones, las prescripciones reguladas en la citada ley.

Considerando asimismo que es de aplicación el artículo 4 de la LGS, en virtud del cual se excluye del ámbito de aplicación de la LGS en su apartado a) *“Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario”*, no siendo éste, por tanto, el caso que nos ocupa.

Considerando que, en este sentido, es importante matizar que la doctrina de encuentra dividida con respecto a la calificación de los premios como subvención. No obstante, la LGS ha optado por reconducir implícitamente a la categoría de subvención a aquellos premios en los que medie solicitud por parte del interesado y, por tanto, se aspire a ellos en régimen de concurrencia competitiva.

Considerando que, con respecto al régimen jurídico de las subvenciones, de acuerdo con el apartado primero del artículo 5 de la ley, le será de aplicación, en los términos establecidos en el artículo 3, las disposiciones contenidas en la misma y en sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se les aplicarán las normas de derecho privado.

Considerando que la disposición dineraria a la que alude el artículo 2 de la LGS, no excluye otros premios que consistan en bienes distintos al del dinero, así, concretamente, la disposición adicional quinta de la misma, regula las denominadas *“ayudas en especie”* en la que se determina que es de aplicación:

«(...) cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.»

Considerando asimismo que en el apartado tercero de la misma disposición adicional se establece que: *«En todo caso, la adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.»*

Considerando que, en la disposición adicional décima de la LGS, relativa a *“Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza”*, se determina que *«Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales o científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.»*

Considerando que la Ordenanza General del Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (publicada en el BOP de S/C de Tenerife, número 127, viernes 27 de junio de 2008), establece que en su artículo 2 que *«Se considerará subvención o ayuda económica la disposición gratuita de fondos públicos, en especie o en dinero, que esta Administración Local otorga a persona y/o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social para la consecución de un fin público.»*

Considerando que, de conformidad con establecido en el apartado tercero del artículo 8 de la LGS, la gestión de la subvención deberá en todo caso regirse por los principios de publicidad, transparencia y concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como cumplir los requisitos de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Considerando que, por su parte, la Ordenanza General del Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (publicada en el BOP de S/C de Tenerife, número 127, viernes 27 de junio de 2008), regula también los principios generales en artículo 3 en el que se determina en su apartado a) que *«Todas las subvenciones y ayudas que se convoque, se regirá por los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.»*

Considerando que, en relación a los requisitos para la concesión de los premios, se desprende de la Base 4ª de las Reguladoras de la Convocatoria que *«Podrán participar jóvenes de 14 a 17 años que cursen sus estudios en los Institutos de Enseñanza Secundaria del Municipio de Adeje, individualmente o en equipo (máximo 3), siempre que cumpla las instrucciones de las presentes bases.»*, ello sin perjuicio de los requisitos para obtener la condición de beneficiario que con carácter general se recogen en el en el artículo 13 de la LGS, que dispone que *«Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.»*

Considerando no obstante que, el artículo 13, en su apartado segundo, establece que no podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas en las que concurren las circunstancias previstas en el citado artículo, destacando, entre otras: Haber sido condenadas mediante sentencia firme de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación(...), haber solicitado la declaración de concurso voluntario (...), haber dado lugar, por causa de la que hubieren sido declarados culpables a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración, no hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social (...), tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal, y demás previstas en el mismo.

Considerando que el procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva, por lo que resultarán de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 22 y siguientes de la LGS.

En este sentido, el artículo 22.1 de la LGS, dispone:

«1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.»

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.»

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.»

Considerando que en los artículos 23 a 27 de la LGS, encontramos regulado de forma más específica este tipo de procedimiento, el cual podemos sintetizar en los siguientes pasos:

1. El procedimiento se inicia siempre de oficio mediante la convocatoria aprobada por el órgano competente que deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 LGS:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A las solicitudes de los interesados se acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria. La normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud.

3. La instrucción del procedimiento de concesión corresponde al órgano que se designe en la convocatoria e incluye las siguientes actuaciones:

- a) Petición de informes.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones de conformidad con los criterios, formas y prioridades de valoración.
- c) Informe sobre el resultado de la valoración.
- d) Propuesta de resolución provisional que será notificada a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
- e) Examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva.
- f) La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que comuniquen su aceptación.

4. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva el órgano competente resolverá el procedimiento concediendo o denegando la subvención solicitada. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados.

Considerando que el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Conforme al artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Considerando asimismo que el contenido mínimo de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a las que hace referencia el artículo 22.1 LGS, viene regulado en el artículo 17 de la LGS que, en sus apartados segundo y tercero dispone:

«2. Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.»

3. La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención.*
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.*
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.*
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.*
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.*
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.*
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.*
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*
- j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.*
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.*
- m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.»*

Considerando que, si bien esto es lo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones, habrá de estarse en cualquier caso, para la observancia del correcto procedimiento, a lo estipulado con carácter específico en las Bases Reguladoras de la presente convocatoria, concretamente en las Bases 4ª "Participantes", 5ª "tema y

características técnicas de los trabajos”, 6ª “Presentación y plazos de entrega”, 8ª “Selección”, 9ª “Premios y Derechos” y 10ª “Entrega del Premio”.

Considerando que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose el mismo desde la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Considerando que, según se desprende de la providencia de la Sra. Concejala del Área, reseñada en los antecedentes de hecho de este informe, la cuantía destinada a la presente convocatoria en el ejercicio económico en curso asciende a un importe de TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360,00€), y tendría cabida con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 2312/48100 PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO/PREMIOS, BECAS Y PENSIONES, a cuyos efectos se ha emitido documento de retención de crédito número 12024000038446.

Considerando que, en relación a la publicidad de las subvenciones y el suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se deberá estar a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que con carácter previo a la aprobación de convocatoria de la subvención deberá emitirse informe de fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal y aprobarse el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 184.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 54 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En consecuencia, las bases específicas de los premios que se aprueben con motivo de la celebración del “XIII CERTAMEN DE MICRO RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2024” así como la convocatoria, deberán ser publicadas, en cumplimiento del citados preceptos, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Tablón de anuncios de los diferentes I.E.S. del municipio, así como en la página web del Ayuntamiento, www.adeje.es, careciendo de validez todas aquellas publicaciones relacionadas con la misma que se realicen en lugares diferentes a los establecidos.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio (BOP núm. 83 de 10 de julio de 2023), modificado por el Decreto número ALC/100/2024, de 1 de julio (BOP núm. 83, del 10 de julio de 2024) **HE RESUELTO:**

PRIMERO. – APROBAR las bases específicas que han de regir la convocatoria pública para la concesión de premios a los candidatos que resulten ganadores del «**XIII CERTAMEN DE MICRO RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2024**», mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, siendo su tenor literal como se describe a continuación:

“BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y ANEXOS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS DEL XIII CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2024, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

PRIMERA.- OBJETIVO Y FINALIDAD del XIII CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, ADEJE 2024.

El Ayuntamiento de Adeje promueve junto a los Institutos de Enseñanza Secundaria obligatoria del Municipio, el XIII CERTAMEN DE MICRO RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE

GÉNERO 2024, con motivo del 25 de noviembre, "Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer".

El objetivo del certamen es la promoción de la reflexión y el posicionamiento de la juventud ante la violencia de género además de lograr evidenciarla y reconocerla en sus primeros estadios y en su propia cotidianidad.

SEGUNDA.- CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Adeje, en el tablón de anuncios de los diferentes IES del municipio de Adeje y en la página Web del mismo (www.adeje.es).

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA.

Los premios en especie que se otorguen al alumnado candidato designado por el jurado, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2312/48100 PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO/PREMIOS, BECAS Y PENSIONES con número de R/C 12024000038446, disponiendo para el presente ejercicio 2024 de TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360,00€).

A tal efecto, para la adquisición de los mismos, le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, concretamente, en su disposición adicional quinta "Ayudas en especie" donde en su apartado tercero establece que:"(...) La adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas", resultando, por lo tanto, a su vez, de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTA.- PARTICIPANTES.

Podrán participar jóvenes de 14 a 17 años que cursen sus estudios en los Institutos de Enseñanza Secundaria del Municipio de Adeje, individualmente, siempre que cumpla las instrucciones de las presentes bases.

QUINTA.- TEMA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

- A) Tema: Los trabajos estarán referidos al tema central de la campaña, 25 de noviembre "Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres". Se busca a través de la expresión literaria fortalecer los valores de respeto e igualdad de la juventud adejera.

Los trabajos se presentarán en castellano o en inglés. Solo se podrá presentar un relato por participante.

Los trabajos han de ser originales e inéditos no habiendo sido presentados en otros concursos literarios pendiente de resolución.

No se podrán hacer copias de internet u otros medios, ni de otros concursos y/o ediciones realizados que persigan el mismo objetivo que la presente convocatoria. Por ello, el Negociado de Igualdad y Diversidad del Área de Salud y Calidad de Vida del Ayuntamiento de Adeje, no se hará responsable de posibles copias o plagios que puedan aportar las y los participantes en la presente edición. Serán sus autores/as, responsables ante el Ayuntamiento de Adeje y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas bases.

B) Características técnicas. La extensión del texto no excederá un folio Din- 4 Tipo de letra Times New Roman, tamaño 12 (por una sola cara).

SEXTA.- PRESENTACIÓN Y PLAZOS DE ENTREGA.

A) Presentación:

Se admitirá una obra por participante.

Los trabajos deberán llevar escrito los siguientes datos: Título, Centro docente al que pertenece y Curso.

Los trabajos irán acompañados de una tarjeta (véase ANEXO I) en la que constará nombre, apellidos y D.N.I. del alumnado participante, así como domicilio, localidad, teléfono y correo electrónico de contacto.

Los trabajos serán entregados en la secretaría del Centro educativo.

No se admitirán obras que hayan sido presentadas simultáneamente a otros concursos, ni que hayan sido premiadas con anterioridad, ni sus derechos de autor pueden estar comprometidos con terceros.

Asimismo, será requisito necesario la presentación de la declaración responsable firmada por los progenitores de los candidatos que quieran participar en el "XIII CERTAMEN DE MICRO RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, ADEJE 2024" (véase ANEXO II), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá al interesado y solicitante para que subsane en un plazo de diez (10) días hábiles dicha falta de documentación, indicando que, si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud.

B) Plazos de entrega:

El plazo de admisión de los trabajos finalizará transcurridos los VEINTE DÍAS (20) hábiles (excluyéndose por lo tanto del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos), contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria del "XIII CERTAMEN DE MICRO RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, ADEJE 2024" en el Boletín Oficial de la Provincia, realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, concursando solo aquellos que obren en poder de la Organización a las 15.00 horas del día de su vencimiento.

Si el último día de este plazo fuera festivo, sábado o domingo, se prorrogará dicho plazo hasta el día siguiente hábil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.– JURADO.

El Jurado nombrado al efecto estará compuesto por profesionales con vinculación con el mundo la cultura:

- *D. David Martín Urbano, escritor micro-relatista y gestor cultural.*
- *Dña. Celia Trujillo Flores, coordinadora de las Bibliotecas Municipales.*
- *Dña. Mónica Radován Pineda, licenciada en filología y periodismo Coordinadora del Departamento de Comunicación, Ayuntamiento de Adeje.*
- *Dña. Dolores Muñoz, miembro del Consejo por la Igualdad de Adeje.*

- *Suplentes:*
 - *D. Carlos Caraballo Lozano, escritor.*
 - *Dña. Ana Moruno, Historiadora del Arte*
 - *D. Pablo Canino, Coordinador del Club de lectura El Refugio.*
 - *Dña. Lilia Esther Rodríguez Martín, Técnica de Patrimonio Histórico del ayuntamiento de Adeje.*

El evento tendrá lugar durante los actos organizados con motivo del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

Además, estará presidido por el Concejal de Igualdad y Diversidad, o persona en quien delegue y tendrá la competencia de resolver cualquier circunstancia no prevista en las presentes instrucciones con absoluta autoridad.

El fallo del Jurado será inapelable y, si así lo estimase, podrá declararlo desierto si los trabajos presentados no reunieran la calidad mínima exigible a juicio del mismo.

El Jurado estará facultado para resolver toda cuestión de su competencia que no hubiese quedado explícita en las presentes instrucciones.

OCTAVA.– SELECCIÓN.

Al objeto de una ponderación objetiva de los trabajos el jurado valorará principalmente, entre otros que también considere pertinentes, los siguientes criterios:

- A) Contenido y adecuación a los objetivos de la convocatoria. Se puntuará aquellos trabajos:*
- *Cuyos protagonistas sean adolescentes*
 - *Reflejen situaciones cotidianas propias de las relaciones amoroso- afectivas entre jóvenes.*
 - *Detecten situaciones de desigualdad que les lleve a sufrir violencia. Por ejemplo, la idea del amor romántico y sus mitos (el carácter irracional del amor, el amor como máxima aspiración vital, el sufrimiento asociado a querer a una persona, los celos en la pareja, el control...)*
 - *Identifiquen herramientas y habilidades para salir de una situación de maltrato.*
 - *Planteen como alternativa otras formas de amar basadas en el respeto y la igualdad.*
- B) Creatividad y originalidad de la obra.*
- *Estilo, técnica y capacidad para sintetizar las ideas.*
 - *Idoneidad con el tema propuesto en la convocatoria.*

NOVENA.- PREMIOS Y DERECHOS.**A. PREMIOS:**

Se establecen los siguientes premios.

PRIMER PREMIO: Vale por valor de 200 euros a canjear en librería del municipio y diploma meritorio.

SEGUNDO PREMIO: Vale por valor de 100 euros a canjear en librería y diploma meritorio.

TERCER PREMIO: Vale por valor de 60 euros a canjear en librería del municipio y diploma meritorio.

El jurado podrá otorgar accésit de reconocimiento a aquellos trabajos que valoren oportuno.

B. DERECHOS:

Se entiende que el alumnado ganador, por el simple hecho de concursar, autoriza al convocante la reproducción total o parcial de su obra en el formato que se estime oportuno y en cualquier medio de comunicación, memoria o publicación que se edite para dar difusión de este certamen o de este municipio, siempre nombrando su autoría.

DECIMA.- ENTREGA DEL PREMIO.

El fallo del Jurado y la entrega del premio, la organización establecerá fecha una vez finalizado el último día de recogida de los trabajos, siendo requisito indispensable que el alumnado galardonado asista a dicho evento.

DECIMOPRIMERA.- PUBLICIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el apartado segundo del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de los premios otorgados, con expresión de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, los beneficiarios y los premios concedidos tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el tablón de anuncios de los diferentes IES del municipio de Adeje, así como en su página web: www.adeje.es.

La concurrencia a las convocatorias de concesión de premios implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal, así como a su publicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

DECIMOSEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y FISCALIDAD.**A. Régimen jurídico:**

Los premios otorgados mediante convocatoria quedan sometidos, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ilustrísimo Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 127, viernes de 27 de junio), a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, a las normas de derecho privado.

B. Fiscalidad:

Los premios otorgados mediante esta subvención quedarán sometidos al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

DECIMOTERCERA.- NORMAS FINALES.

El hecho de participar en este certamen supone la total aceptación de las condiciones de participación, cuya interpretación se reserva la organización del Certamen.

Estas bases específicas estarán vigentes hasta que se modifiquen o se deroguen expresamente, quedando sin efecto todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido de las mismas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Concejal del Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal, de conformidad con lo previsto en el Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio (BOP núm. 83 de 10 de julio de 2023), modificado por el Decreto número ALC/100/2024, de 1 de julio (BOP núm. 83, del 10 de julio de 2024), en virtud del cual se designan a los concejales de Área y se establece el régimen de delegación de competencias, en cuya virtud se determina que "(...) En todo caso a los Concejales de Área se les delegan las siguientes facultades: [...] h) La concesión de subvenciones directamente relaciones con el ámbito competencial de su Área de Gobierno y la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias, cuando el importe total que se deba autorizar (Fase A de gasto) no supere la cuantía límite fijada por la legislación de contratos para acudir al contrato menor de servicios".

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra las resoluciones de concesión, que agota la vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo, o bien podrán interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Para obtener información sobre la presente convocatoria, podrán dirigirse al Negociado de Igualdad, a través de su teléfono 922 756 244, la dirección de correo electrónico igualdad@adeje.es o a través del Portal web municipal www.adeje.es.

ANEXO I**XIII CERTAMEN DE MICRO RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE
GÉNERO ADEJE 2024***Identificación del participante*

NOMBRE:

APELLIDOS:

NIF/NIE/Pasaporte:

CALLE/PLAZA:

NÚMERO: PISO:

LOCALIDAD:.....

PROVINCIA: CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:.....

EMAIL:.....

En la Villa de Adeje, a de de

FIRMA DEL PARTICIPANTE

FDO.:

ANEXO II

XIII CERTAMEN DE MICRO RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2024

Identificación del participante

D/D^a con
DNI/NIF/NIE..... en representación de
.....,
menor de edad, con DNI/NIF/NIE

DECLARO EXPRESAMENTE:

- *No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *No tener obligaciones de reintegro de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones fiscales de la Seguridad Social.*

En la Villa de Adeje, a de de

FIRMA DEL PARTICIPANTE

FDO.:

SEGUNDO. – **APROBAR** la convocatoria para la concesión de premios a los alumnos ganadores del «**XIII CERTAMEN DE MICRO RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2024**», en régimen de concurrencia competitiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo su tenor literal se describe a continuación:

"CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN Y CONCESIÓN DE PREMIOS DEL "XIII CERTAMEN DE MICRO RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2024", EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se regula el contenido mínimo que ha de tener la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la participación en el "XIII CERTAMEN DE MICRO RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2024", se regirá por los siguientes requisitos:

1. OBJETO Y FINALIDAD

*El objeto y finalidad de esta subvención en especie, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva es promover junto a los Institutos de Enseñanza Secundaria obligatoria del Municipio de Adeje, el «**XIII CERTAMEN DE MICRO RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2024**», con motivo del 25 de noviembre, "Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres".*

El objetivo del certamen es la promoción a través de la expresión literaria de la reflexión y el posicionamiento de la juventud ante la violencia de género además de lograr evidenciarla y reconocerla en sus primeros estadios y en su propia cotidianidad.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA

Los premios en especie que se otorguen a los y las candidatas designadas por el jurado, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2312/48100 denominada PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO/PREMIOS, BECAS Y PENSIONES con número de RC 12024000038446, disponiendo para el presente ejercicio 2024 de TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360,00 €).

Se establecen los siguientes premios:

- **PRIMER PREMIO:** Vale por valor de 200 euros a canjear en librería del municipio y diploma meritorio.
- **SEGUNDO PREMIO:** Vale por valor de 100 euros a canjear en librería y diploma meritorio.
- **TERCER PREMIO:** Vale por valor de 60 euros a canjear en librería del municipio y diploma meritorio.

A tal efecto, para la adquisición de los mismos, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, concretamente, en su disposición adicional quinta "Ayudas en especie" donde en su apartado tercero establece que:"(...) La adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas", resultando por lo tanto, a su vez, de aplicación las

disposiciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como por lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto de Ilmo. Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje.

3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las presentes bases y convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Edictos de la Corporación, en los diferentes IES del municipio de Adeje, así como en la página Web del Ayuntamiento (www.adeje.es).

El plazo de admisión de los trabajos finalizará transcurridos los **VEINTE DÍAS (20) hábiles** (excluyéndose, por lo tanto, del cómputo los sábados, domingos y declarados festivos), contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria del "XIII CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2024" en el Boletín Oficial de la Provincia, realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, concursando solo aquellos que obren en poder de la Organización a las 15:00 horas del día de su vencimiento. Si el último día de este plazo fuera festivo, sábado o domingo, se prorrogará dicho plazo hasta el día siguiente hábil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los trabajos deberán llevar escritos los siguientes datos: Título, Centro docente al que pertenece y Curso.

Los trabajos irán acompañados de una tarjeta (**véase ANEXO I**) en la que constará nombre, apellidos y DNI/NIF/NIE del alumnado participante, así como domicilio, localidad, teléfono y correo electrónico de contacto.

Los trabajos serán entregados en la secretaría del Centro educativo de cada alumno.

Asimismo, será requisito necesario la presentación de la declaración responsable firmada por los progenitores de las y los candidatos que quieran participar en el "**XIII CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2024**" (**véase ANEXO II**), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá a la persona interesada y solicitante para que subsane en un plazo de diez (10) días hábiles dicha falta de documentación, indicando que, si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud.

4. REQUISITOS DEL ALUMNADO PARTICIPANTE

Podrán participar jóvenes de 14 a 17 años que cursen sus estudios en los Institutos de Enseñanza Secundaria del Municipio de Adeje, individualmente, siempre que cumplan las instrucciones establecidas en las Bases Específicas para su otorgamiento.

Los interesados/as que deseen participar en el "**XIII CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2024**", deberán cumplir, además, las condiciones y requisitos exigidos en la Base Cuarta, Quinta y Sexta de las que rigen la convocatoria, en las que se establecen, de un lado, los temas y características técnicas sobre las que deben versar los trabajos presentados, y de otro, la forma de presentación

y plazos de entrega, así como el detalle de la documentación que han de acompañar a la solicitud (**ANEXO I y II**).

5. INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento es el Negociado de Igualdad y Diversidad, dependiente Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal.

La valoración de los trabajos y el otorgamiento de los premios a quienes participen y que resulten ganadoras del Certamen, se realizará mediante un Jurado que estará compuesto por los siguientes profesionales:

- D. David Martín Urbano, escritor micro-relatista y gestor cultural.
- Dña. Celia Trujillo Flores, coordinadora de las Bibliotecas Municipales.
- Dña. Mónica Radován Pineda, licenciada en filología y periodismo Coordinadora del Departamento de Comunicación, Ayuntamiento de Adeje.
- Dña. Dolores Muñoz, miembro del Consejo por la Igualdad de Adeje.

Suplentes:

- D. Carlos Caraballo Lozano, escritor.
- Dña. Ana Moruno, Historiadora del Arte
- D. Pablo Canino, Coordinador del Club de lectura El Refugio.
- Dña. Lilia Esther Rodríguez Martín, Técnica de Patrimonio Histórico del ayuntamiento de Adeje.

El evento tendrá lugar durante los actos organizados con motivo del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

Además, el Jurado estará presidido por Concejal Delegado Especial de Igualdad y Diversidad, Bienestar Animal y Servicios Funerarios o persona en quien delegue, que ostentará además la competencia para resolver cualquier circunstancia no prevista en las bases que rigen el concurso.

El fallo del Jurado será inapelable y, si así lo estimase, podrá declararlo desierto si los trabajos presentados no reunieran la calidad mínima exigible a juicio del mismo.

El Jurado estará facultado para resolver toda cuestión de su competencia que no hubiese quedado explícita en las bases que rigen el concurso.

Finalizado el último día de entrega de los trabajos, se la organización designará la fecha para dar a conocer el fallo del jurado y la entrega del premio a los participantes que resulten ganadores del Certamen, siendo requisito indispensable que el alumnado galardonado asista a dicho evento de entrega de premios.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Concejal del Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal, de conformidad con lo previsto en el Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio (BOP núm. 83 de 10 de julio de 2023), modificado por el Decreto número ALC/100/2024, de 1 de julio (BOP núm. 83, del 10 de julio de 2024), en cuya virtud se determina que "(...) En todo caso a los Concejales de Área se les delegan las siguientes facultades: [...] h) La concesión de subvenciones directamente relaciones con el ámbito competencial de su Área de Gobierno y la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias, cuando el importe total que se deba autorizar

(Fase A de gasto) no supere la cuantía límite fijada por la legislación de contratos para acudir al contrato menor de servicios”.

6. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Este plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra las resoluciones de concesión, que agota la vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo, o bien podrán interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Información. *Para obtener información sobre la presente convocatoria, podrán dirigirse al Negociado de Igualdad y Diversidad, a través del teléfono 922 756 244, la dirección de correo electrónico igualdad@adeje.es a través del Portal web municipal www.adeje.es "*

TERCERO.- AUTORIZAR el gasto de TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360,00€) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2312/48100 PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO/PREMIO, BECAS Y PENSIONES, contemplado en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024.

CUARTO.- PUBLICAR ANUNCIO relativo a las presentes bases, anexos y su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de edictos del ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios de los diferentes I.E.S del municipio de Adeje, a efectos de que los interesados presenten las solicitudes y los trabajos objeto del Certamen en el plazo establecido.

QUINTO.- DAR TRASLADO del presente decreto a las personas designadas en las presentes bases para conformar el Jurado encargado de la valoración de los trabajos presentados por los participantes.

SEXTO.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo al departamento de intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- PROSÍGASE el trámite reglamentario al expediente de su razón hasta su conclusión y posterior archivo.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a diez de octubre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL DEL ÁREA, por suplencia según Decreto de Alcaldía núm. ALC/165/2024, de 8 de octubre, Raquel Rodríguez Alonso, firmado electrónicamente.

Área: Transición Ecológica, Gestión del Territorio, Desarrollo y Empleo**Negociado: Gestión y Ejecución Urbanística****ANUNCIO****6026****185575**

Negociado el texto inicial del CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ADEJE Y LA COMUNIDAD DE BIENES “HEREDEROS DE DOÑA EDUVIGIS CURBELO IGLESIAS C.B.” PARA LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL PARCIAL DEL P.G.O. DE ADEJE EN LOS SUELOS INTEGRADOS EN EL DENOMINADO LOTE "1" (Terrenos rústicos ubicados aguas arriba del enlace 79B de la TF-1, en el lugar Tres Machos, delimitado por las calles La Borda, Las Jarcias, Tegueste y el CEIP Los Olivos), y visto el Informe del Jefe Servicio de Urbanismo de fecha 13/08/2024, y de conformidad con el artículo 291.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y el artículo 51 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, se somete información pública durante un plazo de dos meses, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos de los periódicos de mayor difusión de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo, el texto inicial del Convenio urbanístico y anexos estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.ayuntamientodeadeje.es>), para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En la Histórica Villa de Adeje, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Manuel Luis Méndez Martín, firmado electrónicamente.

Área: Transición Ecológica, Gestión del Territorio, Desarrollo y Empleo**Negociado: Gestión y Ejecución Urbanística****ANUNCIO****6027****185591**

Negociado el texto inicial del CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ADEJE Y D^a AURORA LUNA BETANCOR PASTOR, D^a VIVIAN BETANCOR BURGOYNE, D. MALCOLM BETANCOR BURGOYNE, D. JOSE JAVIER CURBELO ACOSTA, INMOBILIARIA ADEJE S.L. y COMUNIDAD DE BIENES “HEREDEROS DE D^a EDUVIGIS CURBELO IGLESIAS”, PARA LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL PARCIAL DEL P.G.O. DE ADEJE EN LOS SUELOS INTEGRADOS EN EL DENOMINADO LOTE "2" (terrenos rústicos ubicados en los pagos conocidos como La Postura del Canario, al Oeste de la Casa Fuerte, lindando por el Noroeste con el Barranco del Inglés y por el Sureste con la calle La Viña), y visto el Informe del Jefe Servicio de Urbanismo de fecha 13/08/2024, y de conformidad con el artículo 291.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y el artículo 51 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, se somete información pública durante un plazo de dos meses, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos de los periódicos de mayor difusión de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo, el texto inicial del Convenio urbanístico estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.ayuntamientodeadeje.es>), para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En la Histórica Villa de Adeje, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Manuel Luis Méndez Martín, firmado electrónicamente.

Órgano de Evaluación Ambiental

ANUNCIO

6028

185405

Expediente: AMB160002.

Por medio del presente anuncio se hace público que el Órgano de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, en su sesión celebrada el día 26 de enero de 2024, adoptó el acuerdo para la APROBACIÓN DEL INFORME AMBIENTAL, CONFORME AL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PGO DE ADEJE. ÁMBITO AU-12-SAN EUGENIO-PARCELA 76, en el sentido de que no tiene incidencia sobre el medio ambiente.

El contenido íntegro de este acuerdo puede ser consultado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica (<https://www.adeje.es/ayuntamiento/tablon-de-anuncios>) en el plazo de treinta días hábiles.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley de Evaluación ambiental, contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan.

En la Histórica Villa de Adeje, a dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO AMBIENTAL, Jorge Cebrián Ramos, firmado digitalmente.

VILLA DE ARICO**Recursos Humanos****ANUNCIO**

6029

185663

Expedientes nº: 4472/2023/0202/2024/0204/2024/0205/2024/4358/2023/0199/2024

Por el presente se hace público la aprobación de las **LISTAS DEFINITIVAS de aspirantes admitidos/as y/o excluidos/as** de varios procesos selectivos extraordinarios correspondientes al **GRUPO I**, para la provisión como personal laboral fijo del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Arico, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la Oferta de Empleo público para la estabilización del empleo temporal de larga duración, en los siguientes términos:

1.- Resolución nº 1558/2024, de fecha 9 de octubre, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de PSICÓLOGO/A, Grupo I, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración, que dice:

“(....) **Primero:** Aprobar la **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS** en el procedimiento selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de **una (1) plaza de PSICÓLOGO/A, Grupo I**, incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
PALMERO CASTILLO, VIRGINIA	***3884**
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARÍA DESIREE	***1198**
SORRENTINO, NADIA	***6248**

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo de Exclusión

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Sede electrónica de la Corporación, la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos.

Tercero: Notificar la presente Resolución al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Arico, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.”

2.- Resolución nº 1556/2024, de fecha 9 de octubre, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de ARQUITECTO/A, Grupo I, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración, que dice:

*“(…)Primero: Aprobar la **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS** en el procedimiento selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de **una (1) plaza de ARQUITECTO/A, Grupo I**, incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).*

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
LÓPEZ MÉNDEZ, BERNARDO AGUSTÍN	***0284**
RODRÍGUEZ SUÁREZ, MARÍA JESÚS	***9095**

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo de Exclusión

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Sede electrónica de la Corporación, la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos.

Tercero: Notificar la presente Resolución al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Arico, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.”

3.- Resolución nº 1551/2024, de fecha 9 de octubre, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (Técnico Superior), Grupo I, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración, que dice:

“(…)Primero: Aprobar la **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS** en el procedimiento selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de **una (1) plaza de AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (Técnico Superior), Grupo I,** incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
HERNÁNDEZ BOLAÑOS, BEATRIZ DEL CARMEN	***1229**

Excluir definitivamente los/as siguientes aspirantes que lo fueron provisionalmente y que, en el plazo establecido para subsanar los defectos advertidos en sus instancias y que dieron lugar a la exclusión provisional, no presentaron los documentos precisos para su subsanación o corrección:

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo de Exclusión Definitiva
PALENZUELA CRIADO, MARCOS	***0988**	3

Motivo de la exclusión:

Código	MOTIVO EXCLUSIÓN
(3)	No presenta o no firma Modelo ANEXO II (Relación de Méritos alegados para su valoración).

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Sede electrónica de la Corporación, la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos.

Tercero: Notificar la presente Resolución al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Arico, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya

producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.”

4.- Resolución nº 1555/2024, de fecha 9 de octubre, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de TÉCNICO DE VIVIENDA - (Economista), Grupo I, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración, que dice:

*“(....)**Primero:** Aprobar la **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS** en el procedimiento selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de **una (1) plaza de TÉCNICO/A DE VIVIENDA (ECONOMISTA), Grupo I**, incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).*

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ROMERO GARCÍA, ANA DELIA	***6640**

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo de Exclusión

Segundo: *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Sede electrónica de la Corporación, la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos.*

Tercero: *Notificar la presente Resolución al Tribunal Calificador del proceso selectivo.*

Cuarto: *Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Arico, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo*

Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.”

5.- Resolución n.º 1557/2024, de fecha 9 de octubre, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de **TÉCNICO SUPERIOR DE CONTRATACIÓN- JURISTA**, Grupo I, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración, que dice:

*“(…)Primero: Aprobar la **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS** en el procedimiento selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de **una (1) plaza de TÉCNICO SUPERIOR DE CONTRATACIÓN- JURISTA, Grupo I**, incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).*

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CASTRO RODRÍGUEZ, MARÍA CANDELARIA	***0320**
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, TERESA MARÍA	***7027**
RODRÍGUEZ SOSA, ISORA	***3492**
SÁNCHEZ MOLINA, PABLO	***0640**
YEPEZ CABRERA, FELKA CLAUYERLIN	***1068**

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo de Exclusión

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Sede electrónica de la Corporación, la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos.

Tercero: Notificar la presente Resolución al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Arico, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.”

6.- Resolución nº 1559/2024, de fecha 9 de octubre, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de COORDINADOR/A DE SERVICIOS SOCIALES, Grupo I, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración, que dice:

“(…) **Primero:** Aprobar la **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS** en el procedimiento selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de **una (1) plaza de COORDINADOR/A DE SERVICIOS SOCIALES, Grupo I**, incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CHINEA CORREA, SELENE	***3213**
SOSA RODRÍGUEZ, MARÍA ROSA	***2348**

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo de Exclusión

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Sede electrónica de la Corporación, la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos.

Tercero: Notificar la presente Resolución al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

Cuarto: *Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Arico, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.”*

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Villa de Arico, a diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.

EL CUARTO TENIENTE DE ALCALDE (P.D. 1307/2023, de 28 de agosto), Agustín Zacarías Tejera Dorta, firmado electrónicamente.

Recursos Humanos**ANUNCIO**

6030

185660

Expediente nº: 4356/2023

Por el presente se hace público la aprobación de la **LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y/o excluidos/as** del proceso selectivo extraordinario correspondiente al **GRUPO A, Subgrupo A2**, para la provisión como funcionario/a de carrera del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Arico, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la Oferta de Empleo público para la estabilización del empleo temporal de larga duración, en los siguientes términos:

1.- Resolución nº 1560/2024, de fecha 9 de octubre, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante funcionario/a de carrera de una (1) plaza de **TÉCNICO DE GESTIÓN**, escala de Administración General, subescala de Gestión, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración, que dice:

*“(....) **Primero:** Aprobar la **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS** en el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad mediante funcionario/a de carrera, de una (1) plaza de **TÉCNICO DE GESTIÓN**, escala de **Administración General, subescala de Gestión, Grupo A, subgrupo A2**, incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).*

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
SUÁREZ GONZÁLEZ, MATILDE CLARA	***1965**

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo de Exclusión

Segundo.- *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Sede electrónica de la Corporación, la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos.*

Tercero: *Notificar la presente Resolución al Tribunal Calificador del proceso selectivo.*

Cuarto: *Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Arico, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.”*

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Villa de Arico, a diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.

EL CUARTO TENIENTE DE ALCALDE (P.D. 1307/2023, de 28 de agosto), Agustín Zacarías Tejera Dorta, firmado electrónicamente.

Recursos Humanos**ANUNCIO**

6031

185519

Expediente nº: 4357/2023

Por el presente se hace público la aprobación de la **LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y/o excluidos/as** del proceso selectivo extraordinario para la estabilización como Funcionario de Carrera, de una (1) plaza de Fosero, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, antiguo Grupo E, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la Oferta de Empleo público para la estabilización del empleo temporal de larga duración, en los siguientes términos:

1.- Resolución nº 1561/2024, de fecha 9 de octubre, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante funcionario de carrera de una (1) plaza de FOSERO, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, antiguo Grupo E, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración, que dice:

*“(....) **Primero:** Aprobar la **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS** en el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad mediante funcionario/a de carrera, de **una (1) plaza de FOSERO**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo E, incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).*

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
DORTA GARCÍA, CARLOS JAVIER	***1480**
GONZÁLEZ MARTÍN, JOSÉ GABRIEL	***4152**
SIVERIO ROJAS, JUAN JOSÉ	***6318**
ZAPATA RODRIGUEZ, PABLO	***4350**

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo de Exclusión

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Sede electrónica de la Corporación, la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos.

Tercero: Notificar la presente Resolución al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

Cuarto: *Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Arico, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.”*

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Villa de Arico, a diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.

EL CUARTO TENIENTE DE ALCALDE (P.D. 1307/2023, de 28 de agosto), Agustín Zacarías Tejera Dorta, firmado electrónicamente.

Recursos Humanos**ANUNCIO**

6032

185665

Expedientes nº: 0223/2024/0221/2024/0222/2023/4360/2023

Por el presente se hace público la aprobación de las **LISTAS DEFINITIVAS de aspirantes admitidos/as y/o excluidos/as** de varios procesos selectivos extraordinarios correspondientes al **GRUPO IV**, para la provisión como personal laboral fijo del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Arico, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la Oferta de Empleo público para la estabilización del empleo temporal de larga duración, en los siguientes términos:

1.- Resolución nº 1568/2024, de fecha 9 de octubre, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de OFICIAL de 1ª - MONITOR/A DE DEPORTES, jornada parcial, Grupo IV, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración, que dice:

“(…)Primero: Aprobar la LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS en el procedimiento selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de OFICIAL 1ª - MONITOR/A DE DEPORTES (Grupo IV), jornada parcial, incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
PEÑA RAMOS, MARÍA JOSÉ	***6792**

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo de Exclusión

Segundo: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Sede electrónica de la Corporación, la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos.

Tercero: Notificar la presente Resolución al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Arico, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.”

2.- Resolución nº 1586/2024, de fecha 11 de octubre, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de dos (2) plazas de DINAMIZADOR/A, Grupo IV, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración, que dice:

“(…)Primero: Aprobar la **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS** en el procedimiento selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de **dos (2) plazas de DINAMIZADOR/A (Grupo IV)**, incluidas en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MORALES CANO, MONEIBA ALMUDENA	***1210**
NODA GARCÍA, CARMEN VANESA	***9662**

Excluir definitivamente los/as siguientes aspirantes que lo fueron provisionalmente y que, en el plazo establecido para subsanar los defectos advertidos en sus instancias y que dieron lugar a la exclusión provisional, no presentaron los documentos precisos para su subsanación o corrección:

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo de Exclusión
MOVILLA FERNÁNDEZ, MÓNICA	***2265**	3

Motivos de la exclusión:

Código	MOTIVO EXCLUSIÓN
(3)	No presenta o no firma Modelo ANEXO II (Relación de Méritos alegados para su valoración).

Segundo: *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Sede electrónica de la Corporación, la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos.*

Tercero: *Notificar la presente Resolución al Tribunal Calificador del proceso selectivo.*

Cuarto: *Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Arico, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.”*

3.- Resolución nº 1587/2024, de fecha 11 de octubre, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de OFICIAL 1ª- VIGILANTE DE

INSTALACIONES DEPORTIVAS, Grupo IV, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración, que dice:

*“(…)Primero: Aprobar la **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS** en el procedimiento selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de **una (1) plaza de OFICIAL 1ª - VIGILANTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, Grupo IV**, incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).*

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MARRERO BRITO, OSCAR	***0254**
MORALES GONZÁLEZ, ROBERTO CARLOS	***0702**

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo de Exclusión

Segundo: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Sede electrónica de la Corporación, la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos.

Tercero: Notificar la presente Resolución al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Arico, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.”

4.- Resolución n.º 1585/2024, de fecha 11 de octubre, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de ocho (8) plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, Grupo IV, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración, que dice:

*“(…)Primero: Aprobar la **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS** en el procedimiento selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de **ocho (8) plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (Grupo IV)**, incluidas en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).*

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ARMAS LÓPEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***0703**
CHUECA RODRÍGUEZ, NAUZET	***0351**
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JOSÉ JUAN	***8503**
GONZÁLEZ PÉREZ, CARMEN DELIA	***9551**
HERRERA MENDOZA, JAVIER	***2820**
LUIS GONZÁLEZ, SONIA MARÍA	***8877**
MOVILLA FERNÁNDEZ, MÓNICA	***2265**
PÉREZ MESA, AMPARO	***4823**
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARÍA BELÉN	***1953**
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MARIA NURIA	***7405**
RUIZ ORTIZ, MARÍA JOSÉ	***7802**
SORIANO CAMPILLO, SUSANA	***0006**
VAELE, MYRNA MARÍA	***1222**

Excluir definitivamente los/as siguientes aspirantes que lo fueron provisionalmente y que, en el plazo establecido para subsanar los defectos advertidos en sus instancias y

que dieron lugar a la exclusión provisional, no presentaron los documentos precisos para su subsanación o corrección:

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo de Exclusión
BALBAS AGUILAR, RAQUEL	***9698**	3

Motivos de la exclusión:

Código	MOTIVO EXCLUSIÓN
(3)	No presenta o no firma Modelo ANEXO II (Relación de Méritos alegados para su valoración).

Segundo: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Sede electrónica de la Corporación, la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos.

Tercero: Notificar la presente Resolución al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Arico, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.”

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Villa de Arico, a diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.

EL CUARTO TENIENTE DE ALCALDE (P.D. 1307/2023, de 28 de agosto), Agustín Zacarías Tejera Dorta, firmado electrónicamente.

Recursos Humanos

6033

185661

Expedientes nº: 0207/2024/4465/2023/0208/2024/0214/2024/0211/2024/0213/2024/0209/2024/0206/2024

Por el presente se hace público la aprobación de las **LISTAS DEFINITIVAS de aspirantes admitidos/as y/o excluidos/as** de varios procesos selectivos extraordinarios correspondientes al **GRUPO II**, para la provisión como personal laboral fijo del Ilte. Ayuntamiento de Villa de Arico, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la Oferta de Empleo público para la estabilización del empleo temporal de larga duración, en los siguientes términos:

1.- Resolución nº 1552/2024, de fecha 9 de octubre, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de EDUCADOR/A FAMILIAR, Grupo II, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración que dice:

*“(....) **Primero:** Aprobar la LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS en el procedimiento selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de EDUCADOR/A FAMILIAR, Grupo II, incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).*

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MARTÍN MARTÍN, MARIA DE LA PAZ	***8299**

Excluir definitivamente los/as siguientes aspirantes que lo fueron provisionalmente y que, en el plazo establecido para subsanar los defectos advertidos en sus instancias y que dieron lugar a la exclusión provisional, no presentaron los documentos precisos para su subsanación o corrección:

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo de Exclusión
MARTÍN MORA, MARÍA	***4870**	3 y 4

Motivos de la exclusión

Código	MOTIVO EXCLUSIÓN
(3)	<i>No presenta o no firma Modelo ANEXO II (Relación de Méritos alegados para su valoración).</i>
(4)	<i>No acompaña a su instancia resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, o bien el importe abonado no es el correcto. <u>El impago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes es insubsanable.</u> Base Cuarta apartado 3.</i>

Segundo: *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Sede electrónica de la Corporación, la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos.*

Tercero: *Notificar la presente Resolución al Tribunal Calificador del proceso selectivo.*

Cuarto: *Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Arico, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.”*

2.- Resolución nº 1554/2024, de fecha 9 de octubre, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA- TÉCNICO MEDIO, Grupo II, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo

público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración, que dice:

“(....)**Primero:** Aprobar la **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS** en el procedimiento selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de **una (1) plaza de INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA- TÉCNICO MEDIO, Grupo II**, incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO	***0400**

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo de Exclusión

Segundo: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Sede electrónica de la Corporación, la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos.

Tercero: Notificar la presente Resolución al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Arico, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.”

3.- Resolución nº 1553/2024, de fecha 9 de octubre, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de EDUCADOR/A FAMILIAR-TÉCNICO DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA, Grupo II, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración, que dice:

*“(....) **Primero:** Aprobar la **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS** en el procedimiento selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de **una (1) plaza de EDUCADOR/A FAMILIAR - TÉCNICO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA (Grupo II)**, incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).*

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MARTÍN CABRERA, LUZ MARIA	***2471**

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo de Exclusión

Segundo: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Sede electrónica de la Corporación, la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos.

Tercero: Notificar la presente Resolución al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Arico, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del

presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.”

4.- Resolución nº 1549/2024, de fecha 9 de octubre, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de TÉCNICO MEDIO DE JUVENTUD, Grupo II, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración, que dice:

“(....)**Primero:** Aprobar la **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS** en el procedimiento selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de **Primero: Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as en el proceso selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de TÉCNICO MEDIO DE JUVENTUD, Grupo II**, incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
FEO DÍAZ, LOURDES MARINA	***1190**

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo de Exclusión

Segundo: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Sede electrónica de la Corporación, la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos.

Tercero: Notificar la presente Resolución al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

Cuarto: *Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Arico, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.”*

5.- Resolución nº 1548/2024, de fecha 9 de octubre, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de EDUCADOR/A SOCIAL – DIRECTOR/A CENTRO OCUPACIONAL, Grupo II, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración, que dice:

*“(....)Primero: Aprobar la **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS** en el procedimiento selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de **una (1) plaza de EDUCADOR/A SOCIAL - DIRECTOR/A CENTRO OCUPACIONAL, Grupo II, jornada parcial**, incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).*

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
GONZÁLEZ DE LA CRUZ, YURENA MARÍA	***7674**

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo de Exclusión

Segundo: *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Sede electrónica de la Corporación, la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos.*

Tercero: *Notificar la presente Resolución al Tribunal Calificador del proceso selectivo.*

Cuarto: *Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Arico, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.”*

6.- Resolución nº 1565/2024, de fecha 9 de octubre, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de tres (3) plazas de ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, Grupo II, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración, que dice:

*“(....)**Primero:** Aprobar la **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS** en el procedimiento selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de **tres (3) plazas de de ARQUITECTO/A TÉCNICO/A (Grupo II)**, incluidas en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).*

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ARMAS RODRÍGUEZ, MARÍA ÁNGELES	***1102**
BATISTA GARCÍA, PEDRO MANUEL	***1589**
CAMEJO PÉREZ, JOSEFA MARÍA	***7929**
FRIAS DELGADO, MONTSERRAT	***7418**
PALMERO MARRERO, IRENE DE LOS REYES	***7299**
SÁNCHEZ PÉREZ, LOPE	***6528**

Excluir definitivamente los/as siguientes aspirantes que lo fueron provisionalmente y que, en el plazo establecido para subsanar los defectos advertidos en sus instancias, que dieron lugar a la exclusión provisional, no presentaron los documentos precisos para su corrección:

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo de Exclusión
PADILLA YANES, LUCIANO	***7312**	3 y 4

Segundo: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Sede electrónica de la Corporación, la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos.

Tercero: Notificar la presente Resolución al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Arico, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.”

7.- Resolución nº 1550/2024, de fecha 9 de octubre, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de EDUCADOR/A SOCIAL, Grupo II, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración, que dice:

“(....)Primero: Aprobar la LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS en el procedimiento selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de EDUCADOR/A SOCIAL, Grupo II, incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
DE LEÓN GONZÁLEZ, MARIA DE LA CANDELARIA	***7565**

Excluir definitivamente los/as siguientes aspirantes que lo fueron provisionalmente y que, en el plazo establecido para subsanar los defectos advertidos en sus instancias, que dieron lugar a la exclusión provisional, no presentaron los documentos precisos para su subsanación y/o corrección:

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo de Exclusión
MARTÍN MORA, MARÍA	***4870**	3 y 4

Motivos de la exclusión:

Código	MOTIVO EXCLUSIÓN
(3)	No presenta o no firma Modelo ANEXO II (Relación de Méritos alegados para su valoración).
(4)	No acompaña a su instancia resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, o bien el importe abonado no es el correcto. <u>El impago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes es insubsanable.</u> Base Cuarta apartado 3.

Segundo: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Sede electrónica de la Corporación, la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos.

Tercero: Notificar la presente Resolución al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Arico, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.”

8.- Resolución nº 1566/2024, de fecha 9 de octubre, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de cuatro (4) plazas de TRABAJADOR/A SOCIAL, Grupo II, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración, que dice:

“(....)**Primero:** Aprobar la **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS** en el procedimiento selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de **cuatro (4) plazas de TRABAJADOR/A SOCIAL, Grupo II**, incluidas en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ATTORRI SILVA, BEATRIZ CONCEPCIÓN	***7017**
CASANOVA PERERA, SILVIA BRAULIA	***6119**
CHINEA CORREA, SELENE	***3213**
DELGADO GONZÁLEZ, MARÍA CANDELARIA	***0072**
FUMANAL HERNÁNDEZ, LORENA MARÍA	***7261**
GONZÁLEZ MÉNDEZ, MÓNICA	***7691**
MARTÍN CALERO, DANIA MARÍA	***4882**
MORALES HERNÁNDEZ, LUISA MARÍA	***4259**

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo de Exclusión

Segundo: *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Sede electrónica de la Corporación, la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos.*

Tercero: *Notificar la presente Resolución al Tribunal Calificador del proceso selectivo.*

Cuarto: *Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Arico, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.”*

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Villa de Arico, a diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.

EL CUARTO TENIENTE DE ALCALDE (P.D. 1307/2023, de 28 de agosto), Agustín Zacarías Tejera Dorta, firmado electrónicamente.

Recursos Humanos**ANUNCIO**

6034

185662

Expedientes nº: 0216/2024/0217/2024/0215/2024

Por el presente se hace público la aprobación de las **LISTAS DEFINITIVAS de aspirantes admitidos/as y/o excluidos/as** de varios procesos selectivos extraordinarios correspondientes al **GRUPO III**, para la provisión como personal laboral fijo del Iltre. Ayuntamiento de Villa de Arico, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la Oferta de Empleo público para la estabilización del empleo temporal de larga duración, en los siguientes términos:

1.- Resolución nº 1563/2024, de fecha 9 de octubre, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de TÉCNICO INFORMÁTICO (Grupo III), mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración, que dice:

*“(…) **Primero:** Aprobar la **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS** en el procedimiento selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de **una (1) plaza de TÉCNICO INFORMÁTICO, Grupo III**, incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).*

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
DE LA ROSA CARPIO, GUSTAVO ALEXIS	***9401**

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo de Exclusión

Segundo: *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Sede electrónica de la Corporación, la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos.*

Tercero: *Notificar la presente Resolución al Tribunal Calificador del proceso selectivo.*

Cuarto: *Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Arico, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.”*

2.- Resolución nº 1564/2024, de fecha 9 de octubre, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de DELINEANTE, (Grupo III), mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración, que dice:

*“(....) **Primero:** Aprobar la **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS** en el procedimiento selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de **una (1) plaza de DELINEANTE, Grupo III**, incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).*

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ESPI MORENO, JUAN JOSÉ	***3273**
GARCÍA GARCÍA, JESÚS MANUEL	***7588**
GÓMEZ COELLO, CARLOS	***4844**

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo de Exclusión

Segundo: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Sede electrónica de la Corporación, la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos.

Tercero: Notificar la presente Resolución al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

Cuarto: *Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Arico, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.”*

3.- Resolución nº 1567/2024, de fecha 9 de octubre, del Cuarto Teniente de Alcalde, aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL, (Grupo III), jornada parcial, mediante el sistema de Concurso, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para la estabilización del empleo temporal de larga duración, que dice:

*“(....)Primero: Aprobar la **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS** en el procedimiento selectivo para la cobertura mediante personal laboral fijo de **una (1) plaza de ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL, (Grupo III), jornada parcial, incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 193 de fecha 14 de agosto de 2023, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).***

ADMITIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
LÓPEZ DOMÍNGUEZ, SIRO	***2323**

EXCLUIDOS/AS DEFINITIVOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo de Exclusión

***Segundo:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Sede electrónica de la Corporación, la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos.*

***Tercero:** Notificar la presente Resolución al Tribunal Calificador del proceso selectivo.*

***Cuarto:** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Arico, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.”*

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Villa de Arico, a diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.

EL CUARTO TENIENTE DE ALCALDE (P.D. 1307/2023, de 28 de agosto), Agustín Zacarías Tejera Dorta, firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA ALTA**6035****186095**

Por el presente se hace público para el general conocimiento, el Decreto de Alcaldía nº 1.113 de fecha 11 de octubre de 2024:

Primero.- Aprobar el padrón municipal del 3º trimestre de la lista cobratoria del precio privado por el servicio de Suministro de Agua (julio a septiembre) del ejercicio 2024.

Segundo.- Proceder a la exposición pública de dicho Padrón en los Servicios Económicos y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por las

personas que se consideren afectadas y contra las mismas pueda formularse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario.

Villa de Breña Alta, a once de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA**ANUNCIO****6036****185929****Expediente:** 3928/2023

En cumplimiento de lo establecido en la Base Octava de la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de la siguiente plaza de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento (Director Banda de Música) correspondiente a la oferta excepcional de empleo público para la estabilización de empleo temporal (Resolución de Alcaldía número 812/2022, de 11 de mayo y publicada en el Boletín Oficial de Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 59, de fecha 18 de mayo de 2022), enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Sin la generación de listas de reserva), se hace público que, tras la tramitación del correspondiente proceso selectivo, se ha aprobado la contratación, como personal laboral fijo, de las siguientes personas de las plazas que se indica:

DENOMINACIÓN PLAZA	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECTOR BANDA DE MÚSICA	ARROCHA MORALES, PABLO	****3328*	Resolución de Alcaldía de fecha 09 de octubre de 2024, de número 2024-1455

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Villa de Breña Baja, a dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE HERMIGUA**ANUNCIO****6037****188730**

Resolución del Concejal con Delegación Especial en el procedimiento nº 2024-0938 de fecha 11 de octubre de 2024 del Ayuntamiento de Hermigua por la que se procede a la convocatoria de concurso para adquisición de bien inmueble.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía Nº 2024-0753 de fecha 6 de agosto de 2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para la adquisición de Adquisición de terrenos para la construcción de Viviendas Sociales, conforme a los siguientes datos:

1. Objeto del concurso: Adquisición de un bien con las siguientes características:

Parcela en Suelo Urbano Edificación Cerrada: Superficie Mínima 400 m ² Frente Mínimo 25 m. Ancho mínimo 5 m. Pendiente menor del 40%
Parcela en Suelo Urbano Edificación Abierta: Superficie Mínima 1.000 m ² Frente Mínimo 25 m. Ancho mínimo 12 m. Pendiente menor del 40%

2. El plazo para la presentación de ofertas será de **TREINTA DIAS NATURALES** desde el siguiente al de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio.

Modalidad de presentación: Electrónica

Lugar de presentación: Plataforma de Contratación del Estado

3. El acto de apertura tendrá lugar el tercer día hábil una vez terminado el plazo de presentación de ofertas.

Villa de Hermigua, a once de octubre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO ESPECIAL EN EL PROCEDIMIENTO, Sergio R. Chávez Plasencia, documento firmado electrónicamente

VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE**ANUNCIO****6038****185137**

Núm. expte.: SEC/2024005639.

Por Resolución de la Alcaldía número 2221/2024, de fecha 20 de septiembre de 2024 y modificado por Resolución de la Alcaldía número 2306/2024, de 1 de octubre de 2024, se acordó avocar la competencia asumida por el Concejal Don Juan Carlos González Herrera, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº 1662/2023, de fecha 4 de julio de 2023, facultades de dirección y gestión de las ÁREA DE DEPORTES Y JUVENTUD, al solicitar baja por paternidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público conforme lo dispuesto en el art. 44.2 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a once de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Emilio José Navarro Castanedo, firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6039****185014**

Por Resolución de la Alcaldía número 2377/2024, de fecha 10 de octubre se acordó delegar en la Concejala Doña María José García Pérez, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº 1662/2023, de fecha 4 de julio de

2023, las facultades de dirección, gestión y firma de actos de trámites o definitivos, incluidas las resoluciones de las ÁREA DE EDUCACIÓN, MUJER, DROGODEPENDENCIAS, IGUALDAD Y FAMILIA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público conforme lo dispuesto en el art. 44.2 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a once de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Emilio José Navarro Castanedo, firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6040****185551**

Por Resolución de la Alcaldía número 2408/2024, de 16 de octubre, se acordó delegar en el concejal don David Salvador Quintero Pérez para que autorice en mi nombre el matrimonio a celebrar entre don Rayco Chávez León y doña Rosario Idaira Hernández Lorenzo celebrar el día 17 de octubre de 2024 a las 12:00 horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial para la celebración de la ceremonia.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Emilio José Navarro Castanedo, firmado electrónicamente.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**Negociado: Recursos Humanos****ANUNCIO 088/2024**

6041

185153

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001253 de 8 de octubre se ha aprobado la propuesta de contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Auxiliar Administrativo (CI 036)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a la siguiente aspirante para la cobertura de **(1) Una plaza de Auxiliar Administrativo (CI 036)**,

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
ROPERO BOSQUET	MARÍA DEL MAR	***4677**	10

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Se apercibe, tal y como se dispone en la base novena, que no presentar la documentación dará lugar al decaimiento del derecho al ser contratado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 089/2024**

6042

185153

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001255 de 8 de octubre se ha aprobado la propuesta de contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Auxiliar Administrativo (CI 037)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a la siguiente aspirante para la cobertura de **(1) Una plaza de Auxiliar Administrativo (CI 037)**,

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
GONZÁLEZ DE CHÁVEZ LÓPEZ	ANTONIA DE LOS ÁNGELES	***2210**	10

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Se apercibe, tal y como se dispone en la base novena, que no presentar la documentación dará lugar al decaimiento del derecho al ser contratado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 090/2024**

6043

185153

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001256 de 8 de octubre se ha aprobado la propuesta de contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Auxiliar Administrativo (CI 038)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a la siguiente aspirante para la cobertura de **(1) Una plaza de Auxiliar Administrativo (CI 038)**,

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
DELGADO PÉREZ	MARÍA AUXILIADORA	***5339**	10

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Se apercibe, tal y como se dispone en la base novena, que no presentar la documentación dará lugar al decaimiento del derecho al ser contratado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 091/2024**

6044

185153

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001252 de 8 de octubre se ha aprobado la propuesta de contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Auxiliar de Biblioteca (CI 039)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a la siguiente aspirante para la cobertura de **(1) Una plaza de Auxiliar de Biblioteca (CI 039)**,

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
GARCÍA MARTÍN	MARÍA BEATRIZ	***0695**	10

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Se apercibe, tal y como se dispone en la base novena, que no presentar la documentación dará lugar al decaimiento del derecho al ser contratado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 092/2024**

6045

185153

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001254 de 8 de octubre se ha aprobado la propuesta de contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Auxiliar de Laboratorio (CI 040)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a la siguiente aspirante para la cobertura de **(1) Una plaza de Auxiliar de Laboratorio (CI 040)**,

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
MARTÍN MARTÍN	MARÍA DEL CRISTO	***0552**	10

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Se apercibe, tal y como se dispone en la base novena, que no presentar la documentación dará lugar al decaimiento del derecho al ser contratado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 093/2024**

6046

185153

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001257 de 8 de octubre se ha aprobado la propuesta de contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Monitor/a de Manualidades (CI 041)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a la siguiente aspirante para la cobertura de **(1) Una plaza de Monitor/a de Manualidades (CI 041)**,

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
DEL ROSARIO HERNÁNDEZ	MARÍA CANDELARIA	***6559**	10

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

- Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Se apercibe, tal y como se dispone en la base novena, que no presentar la documentación dará lugar al decaimiento del derecho al ser contratado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 094/2024**

6047

185153

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001258 de 8 de octubre se ha aprobado la propuesta de contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre (CI 043)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a la siguiente aspirante para la cobertura de **(1) Una plaza de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre (CI 043)**,

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
PADRÓN SANTOS	SOL ÁNGELES	***3128**	10

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

- Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Se apercibe, tal y como se dispone en la base novena, que no presentar la documentación dará lugar al decaimiento del derecho al ser contratado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 110/2024**

6048

185153

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001284 de 10 de octubre se ha aprobado la propuesta de contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Cuidador/a CO (CI 046)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a la siguiente aspirante para la cobertura de **(1) Una plaza de Cuidador/a CO (CI 046)**,

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
DELGADO FLORES	ANA MARIA	***0660**	10

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Se apercibe, tal y como se dispone en la base novena, que no presentar la documentación dará lugar al decaimiento del derecho al ser contratado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 095/2024**

6049

185153

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001259 de 8 de octubre se ha aprobado la propuesta de contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Auxiliar de Geriatría (CI 047)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a la siguiente aspirante para la cobertura de **(1) Una plaza de Auxiliar de Geriatría (CI 047)**.

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
TORRES DELGADO	SONIA	***5034**	10

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Se apercibe, tal y como se dispone en la base novena, que no presentar la documentación dará lugar al decaimiento del derecho al ser contratado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 096/2024**

6050

185153

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001260 de 8 de octubre se ha aprobado la propuesta de contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(6) Seis plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio (CI 049)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a la siguiente aspirante para la cobertura de **(6) Seis plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio (CI 049)**

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
CARRILLO MARTÍN	CANDELARIA	***1347**	10
ÉVORA RODRÍGUEZ	CANDELARIA MARÍA	***5210**	10
HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	MARÍA SAGRARIO	***5695**	10
GARCÍA GONZÁLEZ	MARÍA ROSA	***5345**	10
LUIS HERNÁNDEZ	MARÍA DE LOS ÁNGELES	***1316**	10
PÉREZ REGALADO	ARACELI	***3564**	10

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Se apercibe, tal y como se dispone en la base novena, que no presentar la documentación dará lugar al decaimiento del derecho al ser contratado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 101/2024**

6051

185153

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001265 de 8 de octubre se ha aprobado la propuesta de contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Conductor/a (CI 050)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a la siguiente aspirante para la cobertura de **(1) Una plaza de Conductor/a (CI 050)**

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	JOSÉ ALFREDO	***5100**	10

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Se apercibe, tal y como se dispone en la base novena, que no presentar la documentación dará lugar al decaimiento del derecho al ser contratado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 097/2024**

6052

185153

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001261 de 8 de octubre se ha aprobado la propuesta de contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Electricista Oficial de 1ª (CI 051)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a la siguiente aspirante para la cobertura de **(1) Una plaza de Electricista Oficial de 1ª (CI 051)**,

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
MARTÍN GONZÁLEZ	JULIO	***0423**	10

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Se apercibe, tal y como se dispone en la base novena, que no presentar la documentación dará lugar al decaimiento del derecho al ser contratado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 098/2024**

6053

185153

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001262 de 8 de octubre se ha aprobado la propuesta de contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(2) Dos plazas de Fontanero (CI 052)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a la siguiente aspirante para la cobertura de **(2) Dos plazas de Fontanero (CI 052)**,

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
MOLINA GONZÁLEZ	LÁZARO	***3530**	10
PERAZA MARTÍN	PEDRO ÁNGEL	***2090**	10

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Se apercibe, tal y como se dispone en la base novena, que no presentar la documentación dará lugar al decaimiento del derecho al ser contratado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 099/2024**

6054

185153

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001263 de 8 de octubre se ha aprobado la propuesta de contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Oficial de 1ª de Obras y Servicios (CI 054)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a la siguiente aspirante para la cobertura de **(1) Una plaza de Oficial de 1ª de Obras y Servicios (CI 054)**,

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
GUTIÉRREZ RAVELO	JESÚS MANUEL	***7146**	10

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Se apercibe, tal y como se dispone en la base novena, que no presentar la documentación dará lugar al decaimiento del derecho al ser contratado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 100/2024****6055****185153***Nº Expediente: 2022004309*

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001264 de 8 de octubre se ha aprobado la propuesta de contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Ordenanzas Conductor (CI 055)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a la siguiente aspirante para la cobertura de **(1) Una plaza de Ordenanzas Conductor (CI 055)**,

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
GUTIÉRREZ PADILLA	JUAN PEDRO	***1690**	10

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Se apercibe, tal y como se dispone en la base novena, que no presentar la documentación dará lugar al decaimiento del derecho al ser contratado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 102/2024**

6056

185153

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001266 de 8 de octubre se ha aprobado la propuesta de contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Oficial de 1ª (CI 056)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a la siguiente aspirante para la cobertura de **(1) Una plaza de Oficial de 1ª (CI 056),**

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
GUTIÉRREZ AFONSO	JOSÉ ÁNGEL	***1589**	10

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Se apercibe, tal y como se dispone en la base novena, que no presentar la documentación dará lugar al decaimiento del derecho al ser contratado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 103/2024**

6057

185153

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001267 de 8 de octubre se ha aprobado la propuesta de contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Cocinero/a (CI 058)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a la siguiente aspirante para la cobertura de **(1) Una plaza de Cocinero/a (CI 058)**,

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
GARCÍA FERNANDEZ	MARÍA DEL CARMEN	***2370**	10

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Se apercibe, tal y como se dispone en la base novena, que no presentar la documentación dará lugar al decaimiento del derecho al ser contratado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 104/2024**

6058

185153

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001268 de 8 de octubre se ha aprobado la propuesta de contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Monitor/a de Taller de Reciclaje (CI 059)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a la siguiente aspirante para la cobertura de **(1) Una plaza de Monitor/a de Taller de Reciclaje (CI 059)**,

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
GONZÁLEZ GARCÍA	JOSE LUIS	**2291**	10

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Se apercibe, tal y como se dispone en la base novena, que no presentar la documentación dará lugar al decaimiento del derecho al ser contratado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 105/2024**

6059

185153

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001269 de 8 de octubre se ha aprobado la propuesta de contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Oficial de 2ª de Mantenimiento y Vigilancia (CI 060)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a la siguiente aspirante para la cobertura de **(1) Una plaza de Oficial de 2ª de Mantenimiento y Vigilancia (CI 060)**,

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
PADILLA MARTÍN	JULIO ANTONIO	***3183**	10

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

- Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Se apercibe, tal y como se dispone en la base novena, que no presentar la documentación dará lugar al decaimiento del derecho al ser contratado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 106/2024**

6060

185153

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001270 de 8 de octubre se ha aprobado la propuesta de contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Auxiliar de Geriatria (CI 061)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a la siguiente aspirante para la cobertura de **(1) Una plaza de Auxiliar de Geriatria (CI 061)**,

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
PADILLA IZQUIERDO	SAGRARIO	***4263**	10

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Se apercibe, tal y como se dispone en la base novena, que no presentar la documentación dará lugar al decaimiento del derecho al ser contratado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 107/2024**

6061

185153

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001271 de 8 de octubre se ha aprobado la propuesta de contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Ayudante de Cocina (CI 062)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a la siguiente aspirante para la cobertura de **(1) Una plaza de Ayudante de Cocina (CI 062)**,

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
GONZÁLEZ PÉREZ	ISAAC	***0952**	10

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

- Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Se apercibe, tal y como se dispone en la base novena, que no presentar la documentación dará lugar al decaimiento del derecho al ser contratado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 108/2024**

6062

185153

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001272 de 8 de octubre se ha aprobado la propuesta de contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(9) Nueve plazas de Peón/a de Limpieza (CI 063)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a la siguiente aspirante para la cobertura de **(9) Nueve plazas de Peón/a de Limpieza (CI 063)**,

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
CARRILLO RODRÍGUEZ	MIGUEL ÁNGEL	***8060**	10
HERNÁNDEZ GARCÍA	MARÍA ISABEL	***4088**	10
HERNÁNDEZ GARCÍA	MARÍA CANDELARIA	***1519**	10
HERRERA AFONSO	GABRIELA	***5557**	10
MARTÍN BARREDA	JUANA MARÍA	***5196**	10
PÉREZ OCAMPOS	CARMEN ESTHER	***3717**	10
RODRÍGUEZ MESA	EMÉRITA	***2142**	10
BÁEZ ÁLVAREZ	ELISA DEL CARMEN	***4870**	7,426
YANEZ DELGADO	ALMUDENA	***1861**	6,40

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Se apercibe, tal y como se dispone en la base novena, que no presentar la documentación dará lugar al decaimiento del derecho al ser contratado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 109/2024**

6063

185153

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001273 de 8 de octubre se ha aprobado la propuesta de contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Peón/a de Jardinería (CI 064)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a la siguiente aspirante para la cobertura **(1) Una plaza de Peón/a de Jardinería (CI 064)**,

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
MARTÍN MARTÍN	MARÍA DOLORES	***3774**	10

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Se apercibe, tal y como se dispone en la base novena, que no presentar la documentación dará lugar al decaimiento del derecho al ser contratado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 115/2024**

6064

186469

Nº Expediente: 2022004308

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001331 de 18 de octubre se ha aprobado la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, para la cobertura, como personal funcionario, de **(1) Una plaza de Técnico/a de Administración General - Área Económica, Grupo A, Subgrupo A1**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador relativa al nombramiento como personal funcionario de carrera a la siguiente aspirante para la cobertura de (1) Una plaza de Técnico/a de Administración General - Área Económica, Grupo A, subgrupo A1.

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
GONZÁLEZ QUINTERO	KEYLA	***5942**	10

SEGUNDO.- Requerir a la aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aprobado propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado y quedará anulada todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO 116/2024**

6065

186469

Nº Expediente: 2022004308

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001332 de 18 de octubre se ha aprobado la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, para la cobertura, como personal funcionario, de **(1) Arquitecto Técnico, Grupo A, Subgrupo A2**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador relativa al nombramiento como personal funcionario de carrera al siguiente aspirante para la cobertura de (1) Una plaza de Arquitecto Técnico, Grupo A, subgrupo A2.

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
RODRÍGUEZ CEBALLO	JOSÉ AQUILINO	***9881**	10

SEGUNDO.- Requerir a la aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aprobado propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado y quedará anulada todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "AGUATAR"

Los Llanos de Aridane

EXTRAVÍO

6066

185866

Se anuncia el extravío de las certificaciones número 946, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. GRACIANA Y OTRO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Jesús Ambrosio González Cáceres.

COMUNIDAD DE AGUAS "HOYA DEL CEDRO"

EXTRAVÍO

6067

185350

Habiendo sufrido el extravío un título de UNA participación nº 254, a nombre de don Eutimio Rodríguez Felipe, de esta Comunidad de Aguas "Hoya del Cedro", es para lo que se hace saber, que si en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin haberse presentado reclamación alguna, se procederá, de acuerdo con lo que establecen los ESTATUTOS, a extender un nuevo título, dejando nulo el anterior.

La Victoria de Acentejo, a veintiuno de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO DE LA COMUNIDAD.

C.B.D. "DOS PINOS BCO. LOS HOMBRES"

Los Llanos de Aridane

EXTRAVÍO

6068

185117

Se anuncia el extravío de las certificaciones número 3020, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. ANTONIO JAVIER ÁLVAREZ DÍAZ advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a catorce de agosto de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Pablo Jesús Nazco Sosa.

Los Llanos de Aridane

EXTRAVÍO

6069

185119

Se anuncia el extravío de las certificaciones número 1839, 1840, 1841, referida a 3 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. JUAN ADELTO GONZALEZ MARTÍN advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Pablo Jesús Nazco Sosa.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1